

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 9/2026

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día tres de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las 17 horas y 03 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sra. María José Vargas Molina
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la viceinterventora, D^a. Rosa M^a García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al finalizar el punto 8 siendo las 17 horas y 45 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 3002528D. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 260806.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

6 de agosto de 2026.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Saez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria: 6 de agosto de 2026.

2 EXPEDIENTE 2967163K. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE SAGUNTO A LA FALLA LUIS CENDOYA Y ADYACENTES CON MOTIVO DE SU CENTENARIO.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Por el Departamento de Cultura, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt, se emite el presente INFORME-PROPUESTA, dirigido a la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, con arreglo a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones siguientes.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe examina si concurren razones fácticas y jurídicas suficientes para proponer la concesión de la Medalla de la Ciudad de Sagunto a la Asociación Cultural Falla Luis Cendoya, con motivo del centenario de su origen histórico, situado en 1927 y conmemorado durante el ejercicio fallero 2026-2027; y, en caso afirmativo, formular propuesta favorable para su dictamen por la Comisión Informativa competente y posterior elevación al Pleno municipal.

2. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 22 de julio de 2026 (R.E. núm. 44858/2026), por Don ALBERTO EMILIO LLUECA JUESAS; es presentada instancia con el siguiente contenido:

«ALCALDIA / PROPOSTA MEDALLA CIUTAT FALLA LUIS CENDOYA

AL SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT

ASSUMPTE: Sol·licitud de concessió de la Medalla d'Or de la Ciutat de Sagunt a la Falla Luis Cendoya i Adjacents amb motiu del seu centenari

N'Albert Lluca como a president de L'ARXIU CAMP DE MORVEDRE, Registre Municipal 262 i CIF G-97649149, y con domicilio en Carrer Hort d'Ais 2 baix,

EXPOSA

Que l'Associació Cultural L'ARXIU Camp de Morvedre, entitat dedicada a la investigació, defensa, divulgació i preservació del patrimoni històric, cultural i social del Camp de Morvedre, ha impulsat al llarg dels anys diverses iniciatives destinades a reconèixer la trajectòria d'entitats centenàries i de persones destacades de la nostra ciutat, promovent la concessió d'honors i distincions municipals a aquelles institucions que han contribuït de manera extraordinària al desenvolupament cultural, social i associatiu de Sagunt.

Que, en aquesta línia de treball, considerem plenament merescut que l'Ajuntament de Sagunt iniciï l'expedient corresponent per a la concessió de la Medalla d'Or de la Ciutat de Sagunt a la Falla Luis Cendoya i Adjacents, amb motiu de la celebració del seu centenari.

Que la Falla Luis Cendoya i Adjacents constitueix una de les entitats festives més representatives i històriques del municipi. Segons la documentació disponible i la tradició oral conservada, l'any 1927 es va plantar per primera vegada un monument faller en el seu àmbit territorial, convertint-se així en una de les comissions falleres més antigues de Sagunt i del conjunt de les comarques valencianes.

Que durant aquests quasi cent anys d'història, la Falla Luis Cendoya i Adjacents ha estat un element fonamental en la conservació i transmissió de la cultura popular valenciana, mantenint viu un llegat que ha passat de generació en generació i que forma part de la identitat col·lectiva del poble de Sagunt.

Que les Falles representen una de les manifestacions culturals més singulars i arrelades del poble valencià. La seua capacitat per integrar la sàtira, la crítica social, les arts plàstiques, la música, la indumentària tradicional, la gastronomia, la pirotècnia i la participació ciutadana les converteix en una expressió cultural única. Aquest valor universal va ser reconegut per la UNESCO l'any 2016, quan les Falles van ser inscrites en la Llista Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial de la Humanitat, destacant-se especialment el seu caràcter inclusiu, intergeneracional i comunitari.

Que la Falla Luis Cendoya i Adjacents ha contribuït decisivament a la consolidació d'aquest patrimoni cultural a Sagunt, participant activament en la vida social i festiva de la ciutat, impulsant activitats culturals, mantenint les tradicions valencianes i fomentant la convivència entre els veïns i veïnes al llarg de diverses generacions.

Que la trajectòria de la comissió durant cent anys d'existència representa un exemple de compromís amb la cultura valenciana, amb la preservació de les tradicions festives i

amb la projecció de la imatge de Sagunt dins i fora del nostre municipi, constituint un motiu d'orgull per al conjunt de la ciutadania.

Que la concessió de la Medalla d'Or de la Ciutat en l'any del seu centenari suposaria un just reconeixement institucional a l'esforç desenvolupat per centenars de fallers i falleres al llarg de diverses generacions, així com al paper essencial de la comissió en la conservació i difusió del patrimoni cultural valencià.

SOL·LICITA

Que l'Excm. Ajuntament de Sagunt inicié els tràmits oportuns per a la concessió de la Medalla d'Or de la Ciutat de Sagunt a la Falla Luis Cendoya i Adjacents, amb motiu de la commemoració del seu centenari, en reconeixement a la seua centenària trajectòria, a la seua contribució al foment de la cultura valenciana i de les Falles com a Patrimoni Cultural Immaterial de la Humanitat, així com a la seua aportació social, cultural i associativa a la ciutat de Sagunt.

A Sagunt, 13 de juliol de 2026.

Per l'Associació Cultural L'ARXIU Camp de Morvedre

Signatura:

Nom i càrrec:

Albert Lluca

President

- 2º.- En fecha 1 de agosto de 2026 (R.E. núm. 48530/2026), por D. AITOR MUÑOZ OLIVER, en nombre y representación de la entidad «*FEDERACIÓN JUNTA FALLERA DE SAGUNTO*», es presentada instancia con el siguiente contenido:

«DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Solicitud de impulso para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Asociación Cultural Falla Luis Cendoya con motivo de su Centenario.

Por medio del presente escrito, y habiendo tenido conocimiento de que durante el presente ejercicio fallero la Asociación Cultural Falla Luis Cendoya conmemorará el extraordinario acontecimiento de su primer centenario de existencia, nos dirigimos respetuosamente a este Departamento con el fin de solicitar que, dentro del ámbito de sus competencias y de las facultades que le son propias, promueva e impulse cuantas actuaciones resulten oportunas para que le sea concedida la Medalla de la Ciudad de Sagunto.

SE ADJUNTA CARTA DETALLADA DE MOTIVOS Y MERITOS.

Atentamente,

Aitor Muñoz Oliver

PRESIDENTE EJECUTIVO FEDERACIÓN

JUNTA FALLERA DE SAGUNTO»

- 3º.- Al amparo de los artículos 21 y 22.a) del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt (B.O.P. n.º 113, de 16/06/2026), desde la Alcaldía ha sido comunicada, a este Departamento de Cultura, la iniciativa para la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que, en su caso, aconsejarían o justificarían el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a la entidad «*ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA LUIS CENDOYA*».

3. HECHOS Y MÉRITOS RELEVANTES

Primero.- Antigüedad, origen y arraigo local

Las instancias sitúan el primer monumento de la comisión en 1927. Esta fecha resulta coherente con la información de Sagunto Turismo, que identifica en la calle Poeta Llobart del Puerto de Sagunto una falla confeccionada por el vecindario en 1927, y con el registro bibliográfico de la obra «*Història de les falles al Camp de Morvedre: 1927-2002. 75 aniversari Falla Luis Cendoya, Port de Sagunt*», publicada en 2002. La concordancia de una

fuentes municipal, una referencia bibliográfica catalogada y la documentación promotora constituye una base razonable para afirmar un origen histórico en 1927, sin perjuicio de lo que resultare de ulteriores comprobaciones.

La memoria histórica publicada por la propia comisión la presenta como comisión decana del Puerto de Sagunto y como una de las entidades que participaron en la consolidación de la estructura fallera local. Relaciona su evolución con el barrio obrero e industrial, la incorporación a la Junta Fallera de Sagunto en los años setenta, la adquisición de un casal propio y la continuidad de actividades durante el año. Estos extremos son pertinentes por su conexión con la identidad urbana del Puerto de Sagunto.

La propia memoria reconoce que no se plantó monumento en los ejercicios 1983-1984 y 1984-1985, en el contexto de la reconversión industrial, y que la comisión se reconstituyó en 1985 para recuperar la actividad en 1985-1986. En consecuencia, el mérito debe describirse como centenario histórico de una entidad y tradición reanudada, no como cien «*plantàs*» anuales ininterrumpidas. Esta precisión refuerza, y no debilita, la objetividad del expediente: documenta la capacidad de recuperación de una asociación estrechamente ligada a la evolución social del municipio.

Segundo.- Servicio a la cultura popular y al patrimonio inmaterial

La comisión integra prácticas culturales que el ordenamiento reconoce como patrimonio inmaterial: creación de monumentos efímeros, sátira y crítica social, llibrets, música, indumentaria, gastronomía, pirotecnia, ritual festivo y participación vecinal. La inscripción de la fiesta de las Fallas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2016 destaca precisamente la creatividad colectiva, la cohesión social, la transmisión intergeneracional y el papel de las comisiones falleras en su salvaguardia. Esa inscripción corresponde a la fiesta y a sus comunidades portadoras, no constituye una distinción individual de la Falla Luis Cendoya; sí ofrece un marco cualificado para valorar el servicio cultural que presta una comisión activa.

La continuidad de una comisión con participación adulta e infantil facilita el aprendizaje no formal de técnicas artísticas, repertorios musicales, usos lingüísticos y formas de organización comunitaria. Este efecto de transmisión coincide con la finalidad pública de salvaguarda prevista en la Ley 10/2015, de 26 de mayo, y con la protección de tradiciones y expresiones valencianas de la Ley 4/1998, de 11 de junio.

Tercero.- Calidad artística y constancia competitiva

La antigüedad no es el único mérito. Las actas de premios divulgadas por el Ayuntamiento muestran una presencia sostenida en los primeros puestos de la Sección Primera durante la última década, tanto en monumento grande como infantil, con diversos reconocimientos de pintura e ingenio y gracia. A modo ejemplificativo, la relación siguiente resume hitos de los últimos años, verificables en fuentes municipales.

Año	Resultado publicado por el Ayuntamiento de Sagunto
2017	Primer premio de la Sección Primera en monumento grande; primeros puestos y premios complementarios en categorías grande e infantil.
2018	Primer premio de la Sección Primera en monumento grande, con reconocimientos de pintura e ingenio y gracia.
2019	Primer premio de la Sección Primera en monumento grande y primer premio infantil de la sección, además de premios complementarios.
2021	Primer premio de la Sección Primera en monumento grande; primer premio infantil y reconocimientos de pintura e ingenio y gracia.
2024	Primer premio de la Sección Primera en monumento grande y presencia destacada en la categoría infantil.
2025	Primer premio de la Sección Primera tanto en monumento grande como infantil.

Año	Resultado publicado por el Ayuntamiento de Sagunto
2026	Tercer premio de la Sección Primera en monumento grande y primer premio infantil de la sección.

Cuarto.- Producción escrita, lengua y reflexión contemporánea

El archivo digital de la comisión documenta una actividad continuada de «llibret» y divulgación sobre historia local, patrimonio industrial, lengua, igualdad, inclusión, sostenibilidad, salud y cultura festiva. En 2023 la comisión obtuvo el *Premi Emili Lluca* al mejor ensayo del Camp de Morvedre por «*La importància d'unes falles sostenibles*», de Gaby Collado; este reconocimiento muestra que la función cultural no se agota en los días de fiesta y que el formato tradicional del «llibret» se utiliza para tratar asuntos contemporáneos.

Quinto.- Participación social, artes escénicas y cohesión comunitaria

Las instancias resaltan la convivencia, la participación ciudadana y el trabajo colectivo de varias generaciones. La memoria pública de la comisión añade actividades estables desde el casal, un grupo de teatro y formación musical; la existencia de actividad teatral aparece también documentada externamente. Tales iniciativas amplían el impacto desde la organización festiva hacia la práctica cultural comunitaria y son congruentes con los valores de participación abierta, cohesión e inclusión reconocidos por la UNESCO.

Sexto.-Proyección exterior de Sagunto

Por Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Turismo, las Fallas de Sagunto fueron declaradas Fiesta de Interés Turístico Nacional. La Falla Luis Cendoya participa en esa celebración municipal y, por su antigüedad, trayectoria y presencia competitiva, contribuye a la imagen cultural que se proyecta fuera del término. La declaración turística corresponde al conjunto de las Fallas de Sagunto y no se atribuye individualmente a la comisión; su valor en este expediente es contextual y acredita la repercusión supralocal del ecosistema festivo al que sirve la entidad.

Séptimo.- Precedente municipal orientativo

En 2020 el Ayuntamiento concedió, bajo el reglamento entonces vigente, la Medalla de Oro de la Ciudad al Club Deportivo Acero por cien años de trayectoria, arraigo, valores y carácter simbólico. No existe identidad normativa ni el precedente genera un derecho automático a recibir la distinción; sí aporta un criterio municipal orientativo: un centenario unido a servicios acreditados, vinculación intensa y valor representativo puede justificar el máximo reconocimiento honorífico.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Autonomía local y competencia cultural

Los artículos 137 y 140 de la Constitución garantizan la autonomía municipal. Los artículos 44 y 46 obligan a los poderes públicos a promover el acceso a la cultura y a conservar y enriquecer el patrimonio cultural; los artículos 9.3 y 103.1 proscriben la arbitrariedad y exigen actuación objetiva al servicio de los intereses generales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce a los municipios potestad reglamentaria y de autoorganización —artículo 4.1.a)— y competencia propia en promoción de la cultura y equipamientos culturales —artículo 25.2.m)—. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, permite promover actividades y servicios que satisfagan las necesidades y aspiraciones vecinales y menciona el patrimonio histórico-artístico y las actividades culturales —artículo 33—.

b) Potestad honorífica y su ejercicio reglado

Los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; habilitan a las entidades locales para crear medallas y otras distinciones destinadas a premiar méritos especiales, beneficios señalados o servicios extraordinarios; ordenan observar

el máximo rigor y tramitar la concesión conforme al reglamento especial de la Corporación. Los artículos 172 y 175 exigen que el informe departamental exponga los hechos, el Derecho aplicable y los pronunciamientos que hayan de servir de base a la resolución.

La concesión es una potestad discrecional honorífica, no arbitraria. El artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015 obliga a motivar los actos dictados en ejercicio de potestades discrecionales y el artículo 35.1.c) exige motivación cuando se separen de criterios seguidos anteriormente. La decisión debe descansar, por tanto, en hechos comprobados, criterios preestablecidos, proporcionalidad, igualdad y congruencia con el expediente.

c) Reglamento municipal aplicable

Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt (B.O.P. n.º 113, de 16/06/2026).

El Reglamento de Honores y Distinciones configura la Medalla de la Ciudad como título honorífico, sin derechos administrativos o económicos. Puede concederse a cualquier persona o entidad cuyas obras, actividades o servicios en favor del municipio hayan destacado de modo notorio, ponderando naturaleza de los servicios, trascendencia municipal y circunstancias particulares, con primacía de la calidad y repercusión sobre el número de méritos.

Los artículos 21 a 26 exigen expediente formal, iniciativa legitimada y avalada, decreto de Alcaldía, instructor, prueba, propuesta motivada, intervención del área de Cultura, conocimiento de la Comisión Informativa y acuerdo del Pleno. El artículo 23 fija cinco criterios objetivos: impacto o servicio a la ciudad; trayectoria y excelencia social; proyección exterior; integridad y valores democráticos; y vinculación municipal.

El artículo 26 prevé voto favorable de al menos dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

d) Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial

La Ley 10/2015 incluye en el patrimonio cultural inmaterial las tradiciones y expresiones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, las formas de socialización colectiva y las manifestaciones musicales y de danza. Impone principios de protagonismo de las comunidades portadoras, participación, igualdad, dinamismo y transmisión —artículos 2, 3, 8 y 13—. La Ley 4/1998 integra en el patrimonio cultural valenciano las prácticas y expresiones tradicionales, musicales, artísticas, recreativas y lingüísticas. La Convención de la UNESCO de 2003, ratificada por España, reclama la participación más amplia posible de las comunidades y asociaciones que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio.

La medalla no es una medida de protección patrimonial en sentido técnico, pero sí una actuación municipal legítima de reconocimiento, sensibilización y puesta en valor. El vínculo jurídico no consiste en premiar una declaración UNESCO ajena, sino en reconocer la contribución local y continuada de una comunidad portadora a las finalidades públicas de salvaguarda y transmisión.

5. CONCLUSIONES

- 1ª. La Asociación Cultural Falla Luis Cendoya presenta una vinculación histórica, cultural y social singular con Sagunto: origen documentable en 1927, participación en la consolidación de las Fallas locales, transmisión intergeneracional, producción artística y escrita, actividad comunitaria y contribución a la proyección de una fiesta reconocida nacional e internacionalmente.
- 2ª. Estos elementos, valorados conjuntamente y con las precisiones probatorias señaladas, cumplen el presupuesto material del artículo 18 y los criterios objetivos del artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones. La calidad y repercusión de los servicios justifican el reconocimiento más allá del mero transcurso de cien años.

3ª. Procede emitir INFORME FAVORABLE a la concesión de la MEDALLA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO a la entidad, con motivo del centenario histórico 1927-2027.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Sagunto a la entidad «ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA LUIS CENDOYA», en reconocimiento a su trayectoria histórica iniciada en 1927, su contribución a la cultura popular valenciana y a la identidad del Puerto de Sagunto, su transmisión intergeneracional, su excelencia artística y su servicio a la participación y cohesión social del municipio.

SEGUNDO.- Hacer constar el carácter exclusivamente honorífico de la distinción, sin que de su otorgamiento se derive derecho administrativo o económico alguno.

TERCERO.- Disponer la inscripción del acuerdo en el Registro Municipal de Honores y Distinciones, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y las actuaciones de publicidad activa previstas reglamentariamente.

CUARTO.- Formalizar la entrega de la Medalla de la Ciudad en el acto institucional correspondiente, con ocasión de la celebración del 9 d'Octubre, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la entidad distinguida y a las entidades promotoras o adheridas que consten en el expediente; así como dar traslado a los departamentos municipales competentes para su ejecución.

3 EXPEDIENTE 2974102Y. SOLICITUD MEDALLA DE LA CIUDAD A MARGARITA PIN.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Por el Departamento de Cultura, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt, se emite el presente INFORME-PROPUESTA, dirigido a la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, con arreglo a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones siguientes.

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto valorar si los hechos, la trayectoria profesional, la dedicación pública, el compromiso social y los servicios acreditados por Doña Margarita Pin Arboledas reúnen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad y, en caso afirmativo, formular propuesta favorable para su dictamen por la Comisión Informativa competente y posterior elevación al Pleno municipal.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En fecha 22 de julio de 2026 (R.E. núm. 46812/2026), por Doña María Carmen Verdú Company, en nombre y representación, en su calidad de secretaria de la asociación «Dones

Baladre»; es presentada instancia con el siguiente contenido: *«Mari Carmen Verdú Company, DNI ***6436**, secretaria de la Asociación Dones Baladre y en nombre de dicha Asociación, quiere apoyar la propuesta de conceder la medalla de la ciudad a Margarita Pin, creadora del Consell de la Dona y trabajadora incansable por todo lo que tiene que ver con la dignidad de la mujer y su promoción.»*

2º. Al amparo de los artículos 21 y 22.a) del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt (B.O.P. n.º 113, de 16/06/2026), desde la Alcaldía ha sido comunicada, a este Departamento de Cultura, la iniciativa para la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que, en su caso, aconsejarían o justificarían el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a Doña Margarita Pin Arboledas.

3º. De conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento, la incoación corresponde a la Alcaldía y la instrucción al concejal o concejala de Cultura, salvo que concurra conflicto de interés, supuesto en el que deberá designarse otra persona instructora entre los miembros de la corporación.

4º. La Señora Pin cuenta con una trayectoria profesional vinculada al trabajo social, la educación y la protección de la infancia; destacándose en las áreas de políticas sociales, infancia, autonomía personal e igualdad.

5º. Su actividad pública tiene sus raíces en el movimiento vecinal de Sagunt, desde el que participó en la defensa de mejoras urbanas y sociales, en la proximidad con las necesidades cotidianas de los barrios y en el impulso de la participación ciudadana. Esta vinculación comunitaria constituye el punto de partida de una trayectoria sostenida de servicio público y atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

6º. Durante las décadas de 1980 y 1990 ejerció responsabilidades como concejala del Ayuntamiento de Sagunt. Acreditándose, entre otros cometidos, el ejercicio de responsabilidades en materia de urbanismo, impulso a servicios y políticas dirigidas a la conciliación, la igualdad de oportunidades y la autonomía de las mujeres del Camp de Morvedre, así como la creación del Consejo Municipal de la Mujer, órgano de participación que continúa integrado en la estructura consultiva municipal.

7º. Su experiencia institucional se extendió también a la Diputación Provincial de Valencia, en la que ejerció como diputada provincial, reforzando su capacidad de representación supramunicipal y de defensa de los intereses locales y comarcales.

8º. Ejerció como diputada por Valencia en el Congreso de los Diputados en cuatro legislaturas, con periodos de mandato comprendidos entre 1996 y 2011: VI Legislatura; incorporación durante la VII Legislatura; VIII Legislatura; e incorporación en la IX Legislatura en sustitución de María Teresa Fernández de la Vega. Se trata, por tanto, de una experiencia parlamentaria extensa, desarrollada a lo largo de más de una década.

9º. Su actividad parlamentaria estuvo especialmente vinculada a la política social, el empleo, la sanidad, los derechos de las mujeres, la infancia, las personas con discapacidad, la dependencia y el seguimiento del sistema público de pensiones. Consta su participación en la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, en la Comisión de Política Social y Empleo —en cuya Mesa ejerció responsabilidades—, en la Comisión de Sanidad y Consumo, en la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo y en otros órganos parlamentarios de naturaleza social.

10º. Los registros parlamentarios reflejan intervenciones e iniciativas sobre prevención de la anorexia y los trastornos alimentarios, armonización de tallas de ropa, acceso a prótesis auditivas, promoción del empleo, protección de las víctimas de violencia de género, discriminación en la contratación, igualdad efectiva, personas mayores, discapacidad y despliegue del sistema de atención a la dependencia. Esta actividad evidencia una línea coherente con su formación profesional y con su compromiso sostenido con las políticas de bienestar.

11º. Durante las legislaturas en las que ejerció se tramitaron y aprobaron reformas de gran trascendencia social, entre ellas, las siguientes leyes:

- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
En la que defendió un modelo orientado a la reeducación, la integración social y la intervención socioeducativa.
- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Formando parte del grupo parlamentario que impulsó una norma pionera en Europa para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
Contribuyendo a la consolidación de uno de los pilares fundamentales del Estado del bienestar.
- Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
Participando activamente en su tramitación y en la defensa de medidas destinadas a garantizar la igualdad real y efectiva.

12º. Su representación en el Congreso mantuvo una conexión directa con Sagunt. Constan iniciativas sobre la declaración de la Gerencia de Altos Hornos del Mediterráneo como bien de interés cultural, la rehabilitación del Horno Alto n.º 2, las afecciones del trazado de la carretera N-340 al desarrollo urbanístico de Sagunt y otras cuestiones de infraestructuras y patrimonio industrial. Estas actuaciones muestran que la proyección nacional del cargo se puso también al servicio de intereses concretos del municipio.

13º. La trayectoria posterior ha mantenido el compromiso con la diversidad y con los derechos del pueblo gitano. Ha formado parte del Consejo Asesor del Instituto de Cultura Gitana en el área institucional y de relaciones internacionales, ha colaborado con la revista «Cuadernos Gitanos» y ha participado en actividades de divulgación e incidencia pública dirigidas a combatir la discriminación, con especial atención a las mujeres gitanas. También intervino en la organización de las primeras «Jornadas del Pueblo Romaní» de la ciudad de Sagunt y ha colaborado en iniciativas de reconocimiento cultural del pueblo gitano.

14º. La vinculación cívica con Sagunt se ha prolongado después de su etapa parlamentaria. En documentación municipal de 2023 consta designada como representante en el Consejo Municipal de la Mujer, lo que acredita la continuidad de su participación en un órgano estrechamente relacionado con una de sus principales aportaciones municipales.

15º. Siendo fundamental su participación en la creación y posterior funcionamiento del «Consell Municipal de la Dona» de Sagunto y una trabajadora constante por la dignidad, la autonomía y la promoción de las mujeres; como así lo reconoce y recoge en la solicitud presentada por la «Asociación de Mujeres Baladre».

16º. La persona propuesta está viva, por lo que se cumple la regla ordinaria del artículo 19 del Reglamento. En la documentación examinada no consta que ostente actualmente un alto cargo del Gobierno o de la Administración que determine la prohibición temporal prevista en el artículo 2.2 del Reglamento.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Normativa aplicable y naturaleza de la distinción

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt incluye la Medalla de la Ciudad entre las condecoraciones oficiales municipales. Conforme al artículo 18.1, puede concederse a cualquier persona, nacional o extranjera, o entidad que haya destacado notoriamente por sus obras, actividades o servicios en favor del municipio.

El artículo 18.2 exige ponderar la índole de los servicios, su trascendencia para el municipio y las circunstancias particulares de la persona propuesta, con preferencia de la calidad y la

repercusión de los méritos sobre su número. Los artículos 3 y 19 determinan, respectivamente, el carácter exclusivamente honorífico de la distinción y su concesión ordinaria a personas vivas.

2. Procedimiento y competencia

Los artículos 21 a 25 del Reglamento exigen la tramitación de expediente para determinar y acreditar los méritos; regulan la iniciativa, la incoación por Decreto de Alcaldía, la instrucción, la propuesta motivada, el control del Departamento de Cultura y el dictamen de la Comisión Informativa competente antes de la elevación al Pleno.

La función consultiva de la Comisión Informativa se corresponde asimismo con el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Conforme al artículo 26.2, la concesión requiere el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) del número legal de miembros de la corporación. Concedida la distinción, deberá inscribirse en el registro municipal, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entregarse en el acto institucional previsto en los artículos 27, 28 y 34 del Reglamento.

3. Criterios reglamentarios de valoración

El artículo 23.3 establece cinco criterios objetivos: impacto y servicio a la ciudad; trayectoria y excelencia profesional o social; proyección exterior de Sagunt; integridad y valores democráticos; y vinculación con el municipio. La concurrencia de estos criterios ha de valorarse de forma conjunta, motivada y no partidista, atendiendo a los resultados de servicio público y a la repercusión social acreditada.

4. Perspectiva de género y comprobaciones de elegibilidad

El artículo 4 obliga a considerar expresamente la perspectiva de género. En este caso, no se trata únicamente de que la distinción recaiga en una mujer, sino que, a mayor abundamiento, una parte central de los méritos consiste en la apertura de espacios de participación para las mujeres, la defensa de la igualdad efectiva, la prevención de la violencia de género y la incorporación de esta perspectiva a las políticas públicas.

La concesión queda condicionada a la comprobación final de lo dispuesto en el artículo 2.2 y a la inexistencia de hechos o conductas incompatibles con los valores democráticos y los derechos humanos, sin que de la documentación examinada resulte obstáculo alguno en este sentido.

IV. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

A) Impacto y servicio prestado a la ciudad

La trayectoria examinada presenta un impacto municipal directo y prolongado. Desde el movimiento vecinal y el Ayuntamiento, Margarita Pin participó en la configuración de políticas locales, impulsó instrumentos de participación y contribuyó a situar las necesidades sociales y la igualdad en la agenda pública. La creación del «*Consejo Municipal de la Mujer*» reviste especial trascendencia porque institucionalizó la interlocución entre el Ayuntamiento y el movimiento asociativo de mujeres, con vocación de permanencia.

A este impacto local se suma la defensa de Sagunto desde instituciones supramunicipales. Las iniciativas parlamentarias relativas al patrimonio siderúrgico, al Horno Alto n.º 2, a la Gerencia de Altos Hornos y al trazado de la N-340, acreditan una actuación orientada a preservar el patrimonio, mejorar las infraestructuras y dar visibilidad estatal a cuestiones estratégicas de la ciudad.

B) Trayectoria y excelencia profesional y social

La formación y experiencia en trabajo social, educación y protección de menores aportan coherencia técnica a su actividad institucional. No se trata de una trayectoria fundada exclusivamente en el desempeño de cargos, sino en la continuidad entre profesión, compromiso comunitario y acción pública. Esta coherencia se manifiesta en la reiterada

atención a la infancia, las familias, la salud, el empleo, la discapacidad, las personas mayores y los sistemas de protección social.

La sucesión de responsabilidades vecinales, municipales, provinciales y estatales, acredita capacidad de trabajo, perseverancia, conocimiento de las administraciones y voluntad de servicio. La duración de la trayectoria, superior a cuatro décadas, refuerza la notoriedad exigida por el artículo 18, pero el mérito principal reside en la calidad y orientación social de las aportaciones.

C) Igualdad, derechos de las mujeres y participación ciudadana

La contribución a la igualdad constituye uno de los ejes más singulares de la candidatura. El impulso del Consejo Municipal de la Mujer creó un cauce estable de participación, asesoramiento y propuesta. Posteriormente, su actividad parlamentaria se proyectó sobre la violencia de género, la discriminación, el acceso de las mujeres a los recursos y la igualdad efectiva, manteniendo una línea de actuación coherente desde el ámbito local hasta el estatal.

La repercusión de este mérito es cualitativa, contribuyendo a explicar la consolidación de políticas municipales de igualdad y ofrece un referente de participación pública de las mujeres en una etapa en la que su presencia en los espacios de decisión era comparativamente menor.

D) Aportación parlamentaria a la protección social

La participación en cuatro legislaturas y en comisiones de política social, derechos de las mujeres, sanidad y Pacto de Toledo acredita especialización y capacidad de incidencia. Las iniciativas documentadas sobre dependencia, discapacidad, violencia de género, salud, empleo y personas mayores permiten apreciar una actividad material, no meramente representativa.

Su intervención en el contexto de las grandes reformas sociales aprobadas entre 2000 y 2007 refuerza la trascendencia de la trayectoria. Sin atribuirle en exclusiva resultados de naturaleza colectiva, es legítimo valorar su contribución parlamentaria y política a la consolidación de un marco de derechos más amplio para menores, mujeres, personas dependientes y colectivos vulnerables.

E) Compromiso con la diversidad y la inclusión del pueblo gitano

La vinculación con el Instituto de Cultura Gitana amplía el perfil de servicio público más allá del ejercicio de cargos electos. El trabajo institucional, divulgativo y de relaciones internacionales, así como las colaboraciones en «*Cuadernos Gitanos*», muestran continuidad en la lucha contra la discriminación y en la defensa del reconocimiento cultural del pueblo gitano.

La participación en las Jornadas del Pueblo Romaní de Sagunt conecta este compromiso con la ciudad y contribuye a proyectar Sagunt como espacio de convivencia, pluralidad y reconocimiento de la diversidad cultural.

F) Proyección exterior de Sagunt

El ejercicio de representación en el Congreso, la intervención en debates estatales y la participación en instituciones y actividades de cultura gitana han otorgado a la persona propuesta una proyección que trasciende el ámbito local. Esta proyección ha sido compatible con una vinculación continuada con Sagunt y ha permitido trasladar cuestiones municipales a espacios de decisión y difusión de alcance provincial, autonómico y estatal.

G) Integridad, valores democráticos y vocación de servicio

Los méritos examinados se inscriben en valores de participación ciudadana, igualdad, solidaridad, protección de la infancia, inclusión social, pluralismo y defensa de los derechos humanos. La continuidad de estos principios en distintas etapas y responsabilidades refuerza la coherencia ética de la candidatura. No consta en la documentación analizada hecho alguno contrario a los valores democráticos que desaconseje la concesión, sin perjuicio de las verificaciones formales propias de la instrucción.

H) Vinculación con el municipio

La vinculación con Sagunt es intensa, efectiva y permanente: participación en el movimiento vecinal; ejercicio como concejala; impulso de un órgano municipal de participación de las

mujeres; defensa parlamentaria del patrimonio y de las infraestructuras locales; colaboración en actividades de diversidad cultural; y continuidad en el Consejo Municipal de la Mujer. No se trata, por tanto, de una relación circunstancial, sino de un itinerario vital y público arraigado en la ciudad.

I) Ponderación conjunta

La valoración conjunta permite concluir que concurren los cinco criterios del artículo 23.3. Los méritos tienen impacto local; acreditan excelencia profesional y social; han contribuido a la proyección exterior de Sagunt; se asientan en valores democráticos; y mantienen una vinculación sostenida con el municipio.

La trascendencia es principalmente cualitativa: la candidata ha contribuido a abrir espacios de participación para las mujeres, a defender el patrimonio y los intereses de Sagunt, a reforzar las políticas sociales y a promover la inclusión de colectivos históricamente discriminados. Esta combinación de servicio local, experiencia profesional y proyección institucional resulta proporcionada a la dignidad de la Medalla de la Ciudad.

V. CONCLUSIÓN

A juicio de este Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sagunt, y sin perjuicio de completar las diligencias, adhesiones y comprobaciones formales que resulten procedentes, la trayectoria profesional, cívica, municipal, parlamentaria y social de Doña Margarita Pin Arboledas reúne suficientemente los requisitos previstos en los artículos 18, 19 y 23.3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt.

En consecuencia, procede informar favorablemente el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad, como reconocimiento a una trayectoria de más de cuatro décadas vinculada a Sagunt y caracterizada por la participación ciudadana, la defensa de la igualdad y la dignidad de las mujeres, la protección social, la promoción de la autonomía personal, la atención a la infancia, la preservación de los intereses municipales y el compromiso con la diversidad cultural y los derechos del pueblo gitano.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Picó, Soriano y Rovira; Abstenciones: 5, Señores/as. Márquez, González, Vargas, Vila y Serrano por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, PP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 5 abstenciones de IP y Vox, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Doña Margarita Pin Arboledas la MEDALLA DE LA CIUDAD, en reconocimiento a su dilatada y ejemplar trayectoria profesional, cívica e institucional; a su vinculación con Sagunt; a su impulso a la participación y a las políticas de igualdad; a la defensa de los derechos sociales, la infancia, las personas en situación de dependencia y otros colectivos vulnerables; y a su compromiso con la diversidad y la cultura gitana.

SEGUNDO.- Hacer constar el carácter exclusivamente honorífico de la distinción, sin que de su otorgamiento se derive derecho administrativo o económico alguno.

TERCERO.- Disponer la inscripción del acuerdo en el Registro Municipal de Honores y Distinciones, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y las actuaciones de publicidad activa previstas reglamentariamente.

CUARTO.- Formalizar la entrega de la Medalla de la Ciudad en el acto institucional correspondiente, con ocasión de la celebración del 9 d'Octubre, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a Doña Margarita Pin Arboledas y dar traslado a los departamentos municipales competentes para su ejecución, así como a las entidades promotoras o adheridas que consten en el expediente.”

4 EXPEDIENTE 2994068D. SOLICITUD MEDALLA DE LA CIUDAD A PAQUI RONDÁN MARTÍ.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“Por el Departamento de Cultura, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt, se emite el presente INFORME-PROPUESTA, dirigido a la Comisión Informativa Permanente de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, con arreglo a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones siguientes:

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe-propuesta tiene por objeto valorar, desde una perspectiva fáctica y jurídica, la procedencia de conceder la Medalla de la Ciudad de Sagunto a Dña. Paqui Rondán Martí, a partir de la petición formulada por entidades del tejido asociativo local y de los antecedentes y fuentes públicas incorporados o identificados durante la instrucción.

Se emite por el Departamento de Cultura como informe técnico-jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt (B.O.P. n.º 113, de 16/06/2026).

La potestad honorífica contiene un margen de apreciación institucional, pero no admite decisiones arbitrarias. Por ello se diferencian los hechos alegados en la petición y los hechos corroborados por fuentes municipales o independientes.

2. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Contenido esencial de la petición

La petición presenta a D.ª Paqui Rondán Martí como vecina de Sagunto con una trayectoria personal y profesional caracterizada por la constancia, el trabajo y el compromiso con la ciudad. Destaca su presencia en medios de comunicación, singularmente el programa infantil valenciano «Babalà», y sostiene que su actividad ha contribuido a proyectar el nombre de Sagunto en ámbitos sociales, culturales y mediáticos.

Añade como hito local su participación en el pregón de las fiestas patronales de 2001, que califica como el primero pronunciado por una mujer, y vincula la propuesta al vigesimoquinto aniversario de aquel acontecimiento en 2026. La petición solicita la «Medalla de la Ciudad», denominación coincidente con la única modalidad de medalla prevista en el Reglamento vigente.

2º.- Régimen temporal y necesidad de incoación

La petición está fechada en diciembre de 2025, mientras que el texto vigente del Reglamento fue publicado en junio de 2026. En la documentación aportada no consta decreto de incoación anterior a la entrada en vigor de la nueva regulación. Por ello, el presente informe toma como referencia especial los requisitos sustantivos y procedimentales actualmente vigentes para las actuaciones que se practiquen desde ahora.

3. MÉRITOS FÁCTICOS RELEVANTES

Primero.- Trayectoria audiovisual y proyección valenciana

La participación de Paqui Rondán en la televisión autonómica valenciana está suficientemente corroborada. Fuentes independientes sitúan en 1996 su paso de «*Notícies 9*» a la presentación en solitario de una etapa de «*Babalà*», programa infantil en valenciano de amplia implantación social. La hemeroteca conserva además material audiovisual promocional de aquella etapa. La Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual la identifica profesionalmente como presentadora de televisión y actriz.

Esta dimensión no debe formularse como si cada emisión hubiera publicitado expresamente Sagunto. Su relevancia reside en que una profesional saguntina alcanzó visibilidad autonómica en un espacio culturalmente significativo para varias generaciones y ligado a la normalización y difusión del valenciano. El mérito aporta excelencia profesional y proyección exterior, especialmente cuando se integra con una actividad local continuada.

Una fuente profesional vinculada a la producción televisiva documenta asimismo su colaboración en el programa de Canal 9 «*En Línea*», dedicado a divulgar el ejercicio físico y el fitness, que habría superado las mil emisiones.

Segundo.- Deporte, bienestar y liderazgo asociativo

Las fuentes localizadas muestran una vinculación deportiva que se remonta, al menos, a la década de 1990. El archivo histórico del reconocimiento «*Saguntí de l'Any*» incluye en 1994 a Mariola Pérez Chordà y Paqui Rondán Martí en la categoría de deportes. Una entrevista publicada en 2024 a Mariola Pérez Chordà afirma que ambas, junto con Luis Lázaro, compitieron en gimnasia aeróbica por tríos y obtuvieron varios campeonatos de España y reconocimiento internacional.

El Ayuntamiento documenta que en julio de 2022 Paqui Rondán acudió como presidenta del Club Gimnasia Sagunto a la recepción del equipo júnior que había ganado el Campeonato de España de Gimnasia Estética de Grupo y se había clasificado para el Campeonato del Mundo de Austria. El logro deportivo corresponde a las gimnastas y al equipo técnico; el mérito atribuible a la candidata es su responsabilidad institucional y su contribución, desde la presidencia, al sostenimiento de un proyecto deportivo juvenil que proyectó la ciudad en ámbitos nacional e internacional.

Su actividad profesional como instructora de fitness y bienestar aparece de forma constante en perfiles profesionales y en su propio espacio divulgativo. Tales fuentes apuntan a una dedicación de más de treinta años a la actividad física.

Tercero.- Artes escénicas, patrimonio e identidad cultural

En 2016 protagonizó junto con Toni Llorens «*Sónnica i Acteón*», producción de *Passió per Sagunt* estrenada en el Teatro Romano dentro de «*Sagunt a Escena*». La obra, con más de cincuenta intérpretes y figurantes, se integró en los actos de Sagunt, Capital Valenciana de la Romanización y en la promoción de la candidatura de la ciudad a Patrimonio de la Humanidad. Se trata de una contribución directa a la difusión escénica del patrimonio clásico y de la imagen cultural de Sagunto.

En octubre de 2018 fundó, junto con Albert Forment y Toni Llorens, la compañía local *Acteonica Teatre*. El Ayuntamiento documenta su interpretación en «*Desparellats*», comedia en valenciano estrenada en el Centro Cultural Mario Monreal con entradas agotadas y repuesta en la Casa Municipal de Cultura, así como su participación en «*DemoKratia*», representada en 2021 en el Teatro Romano dentro del festival *Més Escena a Sagunt*. Estas actuaciones acreditan creación cultural local, uso público de las lenguas cooficiales y continuidad de la tradición teatral de la ciudad.

También consta su participación en actividades del mercado medieval municipal de 2017 y 2018. Consideradas conjuntamente, estas intervenciones no son apariciones aisladas: dibujan una colaboración sostenida con asociaciones, compañías, festivales y equipamientos culturales de Sagunto.

Cuarto.- Servicio cívico, fiestas y confianza comunitaria

La petición atribuye a Paqui Rondán la condición de primera mujer pregonera de las fiestas patronales de Sagunto en 2001. El hito posee especial valor desde la perspectiva de género y de la historia festiva local.

En julio de 2026 volvió a pronunciar el pregón oficial, veinticinco años después, extremo corroborado por la cobertura de Onda Cero Sagunto.

El Ayuntamiento la identifica además como mantenedora o presentadora de las campanadas de la plaza Mayor en 2022 y 2023. En julio de 2022 moderó el acto institucional de homenaje por la concesión del título de Hijo Adoptivo de Sagunto a Vicente Vayá Pla. Estos encargos evidencian reconocimiento social, capacidad de comunicación y confianza reiterada de entidades ciudadanas y de la organización municipal para conducir actos colectivos de especial significado.

Quinto.- Síntesis cualitativa de los méritos

La fuerza de la candidatura no radica en una suma de apariciones públicas, sino en la continuidad y convergencia de cuatro planos: una carrera audiovisual de alcance autonómico; una trayectoria deportiva iniciada como practicante y continuada en funciones de promoción y dirección asociativa; una actividad teatral conectada con el patrimonio y los escenarios de Sagunto; y un servicio cívico vinculado a sus celebraciones y actos institucionales.

Ese carácter transversal permite apreciar una relación estable entre excelencia profesional, arraigo y retorno social para la ciudad. La candidatura representa, además, liderazgo femenino en ámbitos —deportivo, audiovisual y festivo— en los que su actuación tuvo un componente pionero, circunstancia que debe valorarse conforme al artículo 4 del Reglamento sin convertir el sexo de la candidata en sustituto de los méritos objetivos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Autonomía municipal y competencias relacionadas

Los artículos 137 y 140 de la Constitución garantizan la autonomía municipal. Los artículos 44.1 y 43.3 ordenan a los poderes públicos promover el acceso a la cultura y fomentar la educación física y el deporte; los artículos 9.2 y 14 amparan la igualdad real y formal, mientras que los artículos 9.3 y 103.1 exigen objetividad y proscriben la arbitrariedad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce las potestades reglamentaria y de autoorganización —artículo 4.1.a)— y atribuye al municipio competencias propias en promoción del deporte, de la cultura y de la igualdad entre mujeres y hombres —artículo 25.2, letras l), m) y o)—. El artículo 33.1 y 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, permite promover actividades para satisfacer las aspiraciones vecinales e incluye las actividades e instalaciones culturales y deportivas.

b) Potestad honorífica local y órgano competente

Los artículos 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; habilitan a las entidades locales para crear medallas y otras distinciones destinadas a premiar méritos especiales, beneficios señalados o servicios extraordinarios; ordenan observar el máximo rigor y tramitar la concesión conforme al reglamento especial de la Corporación. Los artículos 172 y 175 exigen que el informe departamental exponga los hechos, el Derecho aplicable y los pronunciamientos que hayan de servir de base a la resolución.

La concesión es una potestad discrecional honorífica, no arbitraria. El artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015 obliga a motivar los actos dictados en ejercicio de potestades discrecionales y el artículo 35.1.c) exige motivación cuando se separen de criterios seguidos anteriormente. La decisión debe descansar, por tanto, en hechos comprobados, criterios preestablecidos, proporcionalidad, igualdad y congruencia con el expediente.

c) Reglamento municipal aplicable

Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunt (B.O.P. n.º 113, de 16/06/2026).

El Reglamento de Honores y Distinciones configura la Medalla de la Ciudad como título honorífico, sin derechos administrativos o económicos. Puede concederse a cualquier persona o entidad cuyas obras, actividades o servicios en favor del municipio hayan destacado de modo notorio, ponderando naturaleza de los servicios, trascendencia municipal y circunstancias particulares, con primacía de la calidad y repercusión sobre el número de méritos.

Los artículos 21 a 26 exigen expediente formal, iniciativa legitimada y avalada, decreto de Alcaldía, instructor, prueba, propuesta motivada, intervención del área de Cultura, conocimiento de la Comisión Informativa y acuerdo del Pleno. El artículo 23 fija cinco criterios objetivos: impacto o servicio a la ciudad; trayectoria y excelencia social; proyección exterior; integridad y valores democráticos; y vinculación municipal.

El artículo 26 prevé voto favorable de al menos dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

d) Perspectiva de género e igualdad

El artículo 4 del Reglamento exige atender especialmente a la perspectiva de género en todos los procedimientos de honores y distinciones. Esta obligación se integra con los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985 y el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, que impone la transversalidad del principio de igualdad en toda actuación pública.

En este expediente la perspectiva de género aporta una razón adicional y no autónoma: permite valorar el significado cívico de que la candidata abriera espacios de visibilidad femenina en el deporte, la televisión y el pregón festivo, siempre que el carácter pionero y los hechos correspondientes queden acreditados. La concesión se funda en su trayectoria completa, no en una cuota ni en una presunción basada en el sexo.

e) Efectos, publicidad y datos personales

Según el artículo 3 del Reglamento, la Medalla tiene carácter exclusivamente honorífico y no genera derechos administrativos o económicos. Los artículos 20, 27, 28 y 34 regulan la configuración de la insignia, su entrega preferente en el acto del 9 de Octubre, la publicación en el BOP y la inscripción y publicidad activa en el Registro Municipal de Honores y Distinciones.

La publicidad del nombre, los méritos y el acuerdo responde al ejercicio de una competencia pública y a una obligación reglamentaria. Deben omitirse del acuerdo publicado el documento de identidad, domicilio, firmas, datos de contacto y cualquier información no necesaria, conforme a los principios de minimización y limitación de la finalidad del Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

La concurrencia conjunta de los criterios supera el estándar de una notoriedad meramente social o mediática. La candidata no solo ha alcanzado reconocimiento fuera del municipio: ha revertido su experiencia en proyectos culturales, deportivos y festivos de Sagunto. Esa conexión entre proyección externa y servicio local es la razón principal por la que la Medalla de la Ciudad resulta adecuada.

La distinción no se apoya exclusivamente en «*Babalà*», en el pregón de 2001 ni en el éxito de un equipo deportivo. Se justifica por una trayectoria prolongada y plural, con hitos de calidad, capacidad de representación e impacto en la identidad colectiva. Así se respeta la preferencia del artículo 18 por la calidad y la repercusión sobre el mero número de actuaciones.

5. CONCLUSIONES

1ª. Dña. Paqui Rondán Martí presenta una trayectoria singular y prolongada, vinculada a Sagunto en los ámbitos audiovisual, deportivo, teatral, asociativo y festivo, con hitos de alcance autonómico, nacional e internacional y una participación continuada en la vida cultural de la ciudad.

- 2ª. Los méritos corroborados permiten apreciar el presupuesto del artículo 18 y los criterios objetivos del artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones. Destacan la combinación de excelencia profesional, servicio local, proyección exterior, arraigo y liderazgo femenino, valorada conforme a la perspectiva de género del artículo 4.
- 3ª. Procede emitir INFORME-PROPUESTA FAVORABLE a la concesión de la MEDALLA DE LA CIUDAD DE SAGUNTO a Dña. Paqui Rondán Martí.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; Abstenciones: 3, Señores/as. Márquez, González y Vargas por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, PP, VOX, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de la Ciudad de Sagunto a Doña Paqui Rondán Martí en reconocimiento a su trayectoria profesional y cívica, a su contribución a la comunicación audiovisual valenciana, al deporte y la promoción de la vida activa, a las artes escénicas y a la cultura y las fiestas de Sagunto, así como a la proyección exterior y al prestigio del municipio.

SEGUNDO.- Hacer constar que la distinción tiene carácter exclusivamente honorífico y no genera derecho administrativo ni económico alguno, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento municipal.

TERCERO.- Disponer la inscripción del acuerdo en el Registro Municipal de Honores y Distinciones, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y las actuaciones de publicidad activa previstas reglamentariamente.

CUARTO.- Formalizar la entrega de la Medalla de la Ciudad en el acto institucional correspondiente, con ocasión de la celebración del 9 d'Octubre, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la persona distinguida y a las entidades promotoras o adheridas que consten en el expediente; así como dar traslado a los departamentos municipales competentes para su ejecución

5 EXPEDIENTE 2948575T. EXPTE. 3/26 DE CAMBIO DE AFECTACIÓN PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2.

- 1) Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, que entró en vigor tras la publicación del edicto correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto general del año 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 238 de fecha 12 de diciembre de 2025.
- 2) Posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 17 de 27 de marzo de 2026, se aprobó la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada consecuencia de la liquidación del ejercicio 2025, y entre otros, la siguiente:

org	progr.	econ.	Proyecto	Denominación	SALDO A INCORPORAR	CIC SALDO + Dfa	RTGFA (Dfa+)	RTGG
640	4320	61900	2023/2/TURIS/2	Plan de Sostenibilidad Turística	603.343,43	0,00	1.307.713,00	0,00
640	4320	63200			704.369,57			

En concreto, dicho proyecto, deviene del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, donde se aceptó la subvención correspondiente al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Sagunto: cohesión territorial e impulso de la cultura del mar", por importe de 2.001.722,00 euros, financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3) Con fecha 5 de junio de 2026, la Comisión Mixta Turisme Comunitat Valenciana-Ayuntamiento de Sagunto ratificó la propuesta municipal de modificación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), considerando que las modificaciones propuestas no comprometían el cumplimiento de los hitos, objetivos, indicadores ni plazos establecidos para la ejecución del Programa.

Es por ello que, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, aprobó la modificación del cuadro de inversión del PSTD, ratificando la incorporación de actuaciones ya ejecutadas por diferentes departamentos municipales, la reasignación de financiación entre actuaciones y la incorporación de los intereses financieros generados por los fondos del Plan, fijando un presupuesto total de 2.090.760,32 euros, incluidos los intereses financieros generados. En concreto se incorporaron, por los importes que se indican a continuación, las siguientes actuaciones:

Ejes de actuación	Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL
EJE 1	1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	115.230,00 €
	3	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €
EJE 2	6	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	341.219,62 €
			645.929,15 €

La financiación originaria de estas acciones incorporadas se puede ver en la tabla siguiente:

Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL	AGENTE FINANCIADOR	Aplicación presupuestaria			Proyecto contabilidad
1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	11.500,00	Préstamo 2024	690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1
	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	103.730,00 €	Préstamo 2025	690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1
3	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €	Préstamo 2025	530	1700	60900	2025/2/MEDAM/1
6	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	7.181,92	Préstamos 2017-2018	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	27.912,68	Préstamo 2017	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	51.102,82	Préstamo 2020-ante	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	52.884,20	Préstamo 2020	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	53.375,76	Préstamo 2023	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	130.000,00	Préstamo 2024	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	18.762,23	Préstamo 2025	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
		645.929,15					

4) El día 30 de junio de 2026 finalizó el plazo de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el día 30 de junio de 2026. Habiéndose completado la tramitación administrativa necesaria para la correcta identificación y afección de determinadas actuaciones municipales a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, posibilitando su adecuada justificación ante Turisme Comunitat Valenciana y el resto de órganos competentes en la gestión y control de los fondos europeos.

De entre las actuaciones que en un principio se pretendía realizar en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (2023/2/TURIS/2), se financiaban:

Ejes Programáticos	Nº actuación	Actuaciones	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Adecuación senderos ciclables y peatonales de Sagunto	119.794,36 €
	7	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	282.030,25 €
TOTAL			401.824,61 €

Finalmente, las obras no pudieron iniciarse antes de la finalización del PSTD, por lo que, por despacho extraordinario número 1 de fecha 2 de julio de 2026 (SEFYCU 8366688), se aprobó el acuerdo plenario por el que se modificaba la financiación de éstas y de los proyectos que se habían incorporado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026. En concreto la financiación se estableció del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total	AGENTE FINANCIADOR
640	4320	61900	Adecuación senderos ciclables y peatonales de Sagunto	100.000,00 €	Préstamo 2024
				19.794,36 €	Préstamo 2017
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	15.235,41 €	Préstamo 2025
				189.479,53 €	Préstamo 2025
				8.118,32	Préstamo 2017
				7.181,92 €	Préstamos 2017-2018
				10.912,25 €	Préstamo 2020
				51.102,82 €	Préstamo 2020-ante
			TOTAL	401.824,61 €	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Denominación actuaciones	TOTAL	AGENTE FINANCIADOR
660	1340	60900	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	100.000,00 €	Next (PSTD)
660	1340	60900	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	15.235,41 €	Next (PSTD)
530	1700	60900	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €	Next (PSTD)
660	3360	63200	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	27.912,68 €	Next (PSTD)
660	3360	63200	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	7.181,92 €	Next (PSTD)
660	3360	63200	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	10.912,25 €	Next (PSTD)
660	3360	63200	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	51.102,82 €	Next (PSTD)
				401.824,61 €	

5) Se han observado en el acuerdo plenario varios errores materiales:

- Se consideró que el importe a incorporar al PSTD del contrato de las obras del intercambiador modal era de 115.235,11 euros, mientras que el importe que aparece en

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Libre
220260001071	AD	17/02/2026	22026001612	2024 2 MOVUR 1	2026 690 1340 60900	115.230,00	B98835390	APER AMBIENT, S.L	EXP2191721H: Contrato de obras denominado intercambiador modal

la contabilidad es de 115.230 euros, tal y como se extrae de la propia adjudicación del contrato y del documento contable.

Por tanto, donde dice:

Ejes de actuación	Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL
EJE 1	1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	115.235,41 €
	3	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €

Debe decir:

Ejes de actuación	Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL
EJE 1	1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	115.230,00 €
	3	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €

- Del mismo modo, en a la obra para la ejecución del proyecto de la mejora del entorno conjunto monumental, no se tuvo en cuenta el importe de los intereses bancarios, comprobada la contabilidad del contrato, se constata que el importe correcto es la suma del total subvencionado más los intereses generados:

Nº Operación	Fase	Fecha	Proyecto	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre
220250014017	D	27/08/2025	2024 2 PATRI 1	2025 660 3360 63200	306.329,76	ARKO 10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE, S.L.	EXP 2081859X: Contrato de obras para la ejecución del
220250014017	D	27/08/2025	2024 2 PATRI 1	2025 660 3360 63200	34.889,86	ARKO 10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE, S.L.	proyecto de las mejora del entorno conjunto monumental
					341.219,62		

Por tanto, donde dice:

EJE 2	6	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	330.720,65 €
		TOTAL	330.720,65 €

Debe decir:

EJE 2	6	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	341.219,62 €
		TOTAL	341.219,62 €

- Por otro lado, la financiación de la obra Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización se consignó erróneamente entre préstamo del 2024 y 2025 por un importe superior al existente en el 2024, tal y como se extrae de la incorporación de remanentes del 2025 al 2026

org	progr.	econ.	Proyecto	Denominación	SALDO A INCORPORAR	CIC SALDO +DFa+	RTGFA (DFa+)
690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1	Otras inversiones nuevas accesibilidad y eliminación barrera	211.500,00	200.000,00	11.500,00

Y del desglose en que se sustenta:

org	progr.	econ.	Proyecto	Denominación	concepto	IMPORTE FINANCIACIÓ
690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1	Otras inversiones nuevas accesibilidad y eliminación barrera	Préstamo 2024	11.500,00
690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1	Otras inversiones nuevas accesibilidad y eliminación barrera	Préstamo 2025	200.000,00

Es por ello que donde dice:

Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL	AGENTE FINANCIADOR	Aplicación presupuestaria	Proyecto contabilidad
1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	100.000,00	Préstamo 2024	690 1340 60900	2024/2/MOVUR/1
	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	15.235,41 €	Préstamo 2025	690 1340 60900	2024/2/MOVUR/1

Debe decir:

Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL	AGENTE FINANCIADOR	Aplicación presupuestaria	Proyecto contabilidad
1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	11.500,00	Préstamo 2024	690 1340 60900	2024/2/MOVUR/1
	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	103.730,00 €	Préstamo 2025	690 1340 60900	2024/2/MOVUR/1

Y donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total	AGENTE FINANCIADOR
640	4320	61900	Adecuación senderos ciclabes y peatonales de Sagunto	100.000,00	Préstamo 2024
				19.794,36	Préstamo 2017
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	15.235,41	Préstamo 2025
				189.479,53	Préstamo 2025
				8.118,32	Préstamo 2017
				7.181,92	Préstamo 2017-2018
				10.912,25	Préstamo 2020
				51.102,82	Préstamo 2020-ante
			TOTAL	401.824,61	

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total	AGENTE FINANCIADOR
640	4320	61900	Adecuación senderos ciclabes y peatonales de Sagunto	100.000,00	Préstamo 2025
				19.794,36	Préstamo 2017
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	11.500,00	Préstamo 2024
				3.730,00	Préstamo 2025
				189.479,53	Préstamo 2025
				8.118,32	Préstamo 2017
				7.181,92	Préstamo 2017-2018
				10.917,66	Préstamo 2020
				51.102,82	Préstamo 2020-ante
			TOTAL	401.824,61	

6) Corregidos los errores materiales y aritméticos, el importe de exceso de financiación que existe en el proyecto 2023/2/TURIS/2 antes del primer cambio de afectación realizado en el expediente 2/26CA era de:

Ejes de actuación	Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL
EJE 1	1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	115.230,00 €
	3	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €
EJE 2	6	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	341.219,62 €
			645.929,15 €

Al haberse incorporado los proyectos que tenían la financiación de:

Nº actuación	Denominación actuaciones	TOTAL	AGENTE FINANCIADOR	Aplicación presupuestaria			Proyecto contabilidad
1	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	11.500,00	Préstamo 2024	690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1
	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	103.730,00 €	Préstamo 2025	690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1
3	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €	Préstamo 2025	530	1700	60900	2025/2/MEDAM/1
6	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	7.181,92	Préstamos 2017-2018	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	27.912,68	Préstamo 2017	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	51.102,82	Préstamo 2020-ante	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	52.884,20	Préstamo 2020	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	53.375,76	Préstamo 2023	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	130.000,00	Préstamo 2024	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	18.762,23	Préstamo 2025	660	3360	63200	2024/2/PATRI/1
		645.929,15					

7) El expediente 2/26CA deviene del interés público en la inmediata puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras destinadas a mejorar la accesibilidad del litoral municipal con el inicio de la temporada de playas, garantizando la accesibilidad universal y la adecuada

prestación de los servicios turísticos, es por ello que, únicamente se produjo el cambio de afectación de las dos actuaciones:

Ejes Programáticos	Nº actuación	Actuaciones	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5	Adecuación senderos ciclables y peatonales de Sagunto	119.794,36 €
	7	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	282.030,25 €
TOTAL			401.824,61 €

Dejando para el siguiente pleno de la corporación la aplicación del exceso de financiación de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino que se haya podido dejar de desafectar.

En concreto, la desafectación y posterior afectación tras las oportunas correcciones del acuerdo 2/26CA se produce por los siguientes importes y agentes financiadores:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total	AGENTE FINANCIADOR
640	4320	61900	Adecuación senderos ciclables y peatonales de Sagunto	100.000,00	Préstamo 2025
				19.794,36	Préstamo 2017
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	11.500,00	Préstamo 2024
				3.730,00	Préstamo 2025
				189.479,53	Préstamo 2025
				8.118,32	Préstamo 2017
				7.181,92	Préstamo 2017-2018
				10.917,66	Préstamo 2020
				51.102,82	Préstamo 2020-ante
			TOTAL	401.824,61	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Denominación actuaciones	TOTAL	AGENTE FINANCIADOR
690	1340	60900	Puesta en marcha del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible con sensibilización.	115.230,00 €	Next (PSTD)
530	1700	60900	Puntos de recogida selectiva	189.479,53 €	Next (PSTD)
660	3360	63200	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	97.115,08 €	Next (PSTD)
				401.824,61 €	

Quedando pendiente por cambiar la afectación de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total	AGENTE FINANCIADOR
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	41.966,54	Préstamo 2020
				53.375,76	Préstamo 2023
				130.000,00	Préstamo 2024
				18.762,23	Préstamo 2025
			TOTAL	244.104,54	

8) Tras el cambio de afectación se ha detectado que las dos actuaciones que se extrajeron del PSTD tienen un déficit de crédito, por lo que precisan que se inyecte más crédito en el proyecto para la correcta ejecución de este, ya que en un caso se pretende abarcar toda la playa del puerto y en el otro, el contratista se olvidó de incluir en el presupuesto actuaciones necesarias para la adecuada realización del proyecto. En concreto se tiene que suplementar en las cantidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total
640	4320	61900	Adecuación senderos ciclables y peatonales de Sagunto	25.878,76
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	25.735,25

9) Además, se pretende modificar el sistema de iluminación de la vía del Pórtic, indicándose desde el departamento de Turismo que esta actuación precisa de 50.000 euros y; para poder cometer en el menor tiempo posible se quiere incrementar por el resto de exceso de financiación, el crédito destinado a la ejecución del proyecto de la Casa dels Berenguers Fase 2.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total
640	3330	61900	Luminarias Vía del Pórtic	50.000,00
660	3360	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	142.490,53
				192.490,53

10) Siendo que existe exceso de financiación del proyecto de PSTD por un importe de 244.104,54 euros, que fue financiada mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, se desprende que en la actualidad y por la situación procedimental en la que se encuentran, los proyectos ya han sido finalizados, puede modificarse. Asimismo, la financiación de los proyectos que precisan de dotación presupuestaria según se indica en los apartados 8 y 9, mantienen la consideración de gastos realizados con financiación afectada, sin perder con este cambio dicha calificación jurídica.

Del mismo modo la presente modificación no altera el importe total de la subvención concedida ni supone modificación del equilibrio financiero del proyecto, limitándose a una redistribución interna de la financiación entre actuaciones elegibles y a la incorporación de los intereses financieros generados por los fondos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, conforme a la autorización otorgada por la Comisión Mixta Turisme Comunitat Valenciana-Ayuntamiento de Sagunto y al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2026. En consecuencia, queda garantizada la inexistencia de sobrefinanciación, el mantenimiento del equilibrio económico del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones de contabilidad separada, trazabilidad financiera, publicidad, seguimiento y control exigidas por la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, y Rovira; Votos en contra: 3, Márquez, González y Vargas; Abstenciones: 8, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó, Soriano. Por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem, 3 votos en contra de IP y 8 abstenciones de PP, VOX y Compromís, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la afección de los proyectos y cambiar la afección de las aplicaciones presupuestarias por los siguientes importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A DISMINUIR FINANCIACIÓN AFECTADA					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total	AGENTE FINANCIADOR
660	3360	63200	Mejora del entorno monumental del Castillo y del Teatro Romano	41.966,54	Préstamo 2020
				53.375,76	Préstamo 2023
				130.000,00	Préstamo 2024
				18.762,23	Préstamo 2025
			TOTAL	244.104,54	

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR FINANCIACIÓN AFECTADA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Actuaciones	Total
640	4320	61900	Adecuación senderos ciclables y peatonales de Sagunto	25.878,76
640	4320	61900	Movilización de flujos turísticos de forma sostenible	25.735,25
640	3330	61900	Luminarias Vía del Pórtic	50.000,00
660	3360	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	142.490,53
			TOTAL	244.104,54

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 6 al 15 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

6 EXPEDIENTE 3008782P: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO COLOMBIANO TRAS EL TERREMOTO DEL PASADO 10 DE AGOSTO

A las 17 horas y 8 minutos el Sr. Alcalde suspende momentáneamente la sesión para permitir la lectura de esta Declaración Institucional por parte de miembros de la Asociación Latina, reanudándose la sesión a las 17 hora sy 13 minutos.

Leída la declaración institucional presentada, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El lunes 10 de agosto de 2026, el centro-occidente de Colombia sufrió un terremoto de magnitud 7,4 con epicentro en las proximidades de San José del Palmar, en el departamento del Chocó, que ha dado lugar a una emergencia humanitaria de enorme gravedad, especialmente en las ciudades de Pereira y Cali, donde se concentran el mayor número de fallecidos y damnificados. Otras ciudades como Buenaventura y Quibdó, sufren

brechas de atención médica y acceso a otros servicios de atención, así como en zonas rurales aledañas de difícil acceso, donde el sistema de salud ya enfrentaba limitaciones previas. Los últimos balances oficiales, conocidos el 22 de agosto, sitúan la cifra de víctimas mortales en 329, con 4.600 heridos y 247 personas aún desaparecidas; se trata de un recuento que las autoridades colombianas continúan revisando a medida que avanzan las labores de búsqueda y de atención a las zonas afectadas.

El seísmo ha dejado también un número muy elevado de familias damnificadas y daños severos en viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Según los datos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, cerca de 171.000 viviendas han resultado averiadas y más de 31.000 han quedado destruidas, a lo que se suman 553 edificios colapsados y más de 5.700 con daños estructurales. La emergencia afecta a más de 450 municipios repartidos en 15 departamentos, y ha requerido la movilización de equipos de rescate, personal sanitario, organizaciones humanitarias y miles de voluntarios.

Colombia y España comparten una historia común, una lengua y numerosos vínculos familiares y afectivos construidos durante generaciones, una cercanía que hoy tiene nombre y apellido en las casi un millón de personas (978.041) nacidas en Colombia que, según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística, residen actualmente en España, y en los muchos municipios, entre ellos el nuestro, donde esa presencia forma parte de la vida cotidiana, con cerca de 3.200 de habitantes colombianos. Por eso el dolor de estos días se vive también muy de cerca, en nuestras calles, en nuestros barrios y entre nuestros vecinos.

En los días posteriores al terremoto se han multiplicado las muestras de condolencia y solidaridad desde distintos puntos de España, gestos que reflejan una misma voluntad, la de acompañar a las víctimas, sostener a la comunidad colombiana que vive entre nosotros y aportar, desde el ámbito municipal, a que la ayuda llegue de forma ordenada a quienes más la necesitan.

Más allá de las cifras tan alarmantes, el terremoto que ha sacudido Colombia deja una huella hecha de personas que han perdido a quienes amaban, de hogares que ya no existen y de ciudades enteras que tardarán años en levantarse de nuevo. Es a ellas, en primer lugar, a quienes el Ayuntamiento de Sagunto quiere hacer llegar su pesar y sus condolencias, con una cercanía especial hacia la comunidad colombiana que vive en nuestra ciudad y que estos días sigue con angustia la suerte de sus familiares y de sus lugares de origen.

El Ayuntamiento de Sagunto reconoce el trabajo de quienes, desde los equipos de emergencia hasta el último voluntario anónimo, sostienen la respuesta a esta catástrofe, y se suma a ese esfuerzo desde el lugar que le corresponde, el de un municipio que cree en la cooperación entre pueblos como una forma concreta de solidaridad y que pone a disposición de Colombia lo que esté en su mano para ayudar a su recuperación.

Colombia, Sagunto está con vosotros.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

7 EXPEDIENTE 3008826A: MOCIÓN PSOE PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE TRABAJO DE LAS BRIGADAS ESTIVALES DE MANTENIMIENTO RURAL

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A lo largo de los meses de verano, nuestra ciudad cuenta con brigadas estivales de mantenimiento rural, las cuales trabajan en la limpieza forestal y la mejora de caminos agrícolas. El objetivo es facilitar a los medios terrestres de extinción de incendios la localización y el acceso a los caminos agrícolas, así como a los caminos forestales, con la finalidad de mejorar la evacuación de personas y materiales en caso de necesidad. Además, con la ejecución de estas labores se garantiza el acceso a todas las masas forestales, agrícolas y urbanas en el entorno rural para favorecer su gestión y mantenimiento.

Este año, estas tareas han sido desarrolladas por 59 personas trabajadoras y han incluido también la mejora del estado del cauce del río Palancia para la prevención de riesgos hidrológicos, una novedad respecto a pasadas ediciones.

Estos trabajos se pueden llevar a cabo año tras año gracias a los Programas de fomento del empleo agrario en las zonas rurales deprimidas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El funcionamiento de estos programas es sencillo: el SEPE destina créditos con cargo a sus presupuestos anuales para fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante subvenciones a corporaciones locales. Cabe destacar que el Ayuntamiento de Sagunto también aporta recursos presupuestarios propios para financiar el programa.

Actualmente, los contratos formalizados en este marco tienen una duración máxima de 3 meses y las obras que se realizan deben estar finalizadas el último día de septiembre. Por este motivo, estos últimos años las brigadas han estado activas en los meses de julio, agosto y septiembre.

El tamaño del término municipal, con una superficie de 132,43 kilómetros cuadrados o, dicho de otra manera, 13.243 hectáreas, de las cuales 4.193 son terrenos forestales, implica dos cuestiones a tener en cuenta. Por un lado, la ingente tarea de mantenimiento y limpieza de parcelas y caminos rurales que recae sobre el Consistorio y la importante cantidad de recursos humanos, materiales y económicos que requiere. Y, por otro, el aumento del riesgo de incendio como consecuencia de los efectos del cambio climático, que nos lleva a sufrir cada verano fenómenos climáticos más extremos, como olas de calor o grandes tormentas eléctricas.

Por este motivo, resulta necesario adaptar este programa a la realidad expuesta previamente, de manera que se pueda ampliar la zona de actuación y prevenir al máximo el riesgo. Además, es necesario incorporar en esta potencial modificación la mejora de las

condiciones laborales de las personas que realizan los trabajos, con el objetivo de garantizar su seguridad y bienestar.

Una propuesta que ayudaría a alcanzar esta finalidad sería la ampliación de los contratos más allá de los tres meses, incorporando también junio al período de trabajo. Así, sumamos días de trabajo que permitirán llevar a cabo más tareas de mantenimiento y limpieza en una mayor superficie de nuestro medio rural y forestal.

También ganamos un mes de trabajo en el que las temperaturas suelen ser más bajas que en julio y agosto. Este es un aspecto importante porque la totalidad de estos trabajos se realizan en el exterior y, mayoritariamente, con las personas trabajadoras expuestas al sol. Por este motivo, también se propone, con esta ampliación temporal de los trabajos, una nueva reorganización de los días de trabajo y de los días de vacaciones.

Con la intención de evitar la actividad en los períodos más calurosos, como son la segunda quincena de julio y la primera de agosto, las vacaciones podrían disfrutarse dentro de este marco temporal y dividir las jornadas laborales en dos bloques: junio y principios de julio, y finales de agosto y septiembre.

El cambio climático, así como la singularidad de nuestro término municipal, nos llevan irremediablemente a adaptar las políticas públicas a nuevos escenarios, realidades y riesgos. La mejor garantía de seguridad será siempre la prevención.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a modificar las condiciones de los Programas de fomento del empleo agrario en zonas rurales deprimidas, de manera que las corporaciones locales puedan formalizar contratos con una duración superior a los tres meses, ampliando el período de ejecución de los proyectos para permitir la incorporación del mes de junio.
2. Solicitar al SEPE que, en la próxima convocatoria o regulación aplicable de estos programas, establezca un calendario de ejecución más flexible que permita a las corporaciones locales distribuir las jornadas de trabajo y de vacaciones teniendo en cuenta los períodos de más calor o mayor riesgo para las personas trabajadoras.
3. Instar al Ministerio de Trabajo y Economía Social y al SEPE a incrementar, si fuera necesario, la dotación presupuestaria destinada a estos programas para poder asumir la ampliación del período de contratación sin reducir el número de personas trabajadoras beneficiarias ni el alcance de las actuaciones de mantenimiento rural.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Sra. Sáez.-Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio,

Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

APROBAR la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

8 EXPEDIENTE 3009020W: MOCIÓN PP SAGUNTO _PARA EL REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE LAS BONIFICACIONES SOCIALES EN LA TARIFA DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El agua es un servicio esencial para cualquier hogar y garantizar su acceso en condiciones asequibles debe formar parte de las políticas municipales orientadas a proteger a las familias, favorecer la cohesión social y atender las diferentes realidades económicas de los vecinos y vecinas de Sagunto.

El Ayuntamiento de Sagunto presta el servicio del ciclo integral del agua a través de la empresa mixta Aigües de Sagunt. La actual regulación tarifaria contempla mecanismos específicos de protección para determinados colectivos, entre ellos pensionistas con escasos recursos y familias numerosas, así como medidas dirigidas a personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad.

La existencia de estas medidas pone de manifiesto que la política tarifaria municipal puede y debe compatibilizar la sostenibilidad económica del servicio con la protección de las personas que presentan una mayor dificultad para afrontar el coste de los suministros básicos.

En este sentido, resulta conveniente continuar avanzando y adaptar los mecanismos de protección social a la realidad económica y social actual, ampliándolos a otros colectivos que pueden encontrarse ante especiales dificultades para afrontar los gastos asociados al mantenimiento de un hogar.

Las familias numerosas y las familias monoparentales soportan, por las características de sus unidades familiares, mayores cargas económicas vinculadas al cuidado y mantenimiento del hogar. Del mismo modo, los jóvenes menores de 35 años afrontan importantes dificultades para acceder a una vivienda y alcanzar la emancipación, en un contexto en el que el coste de la vivienda y de los suministros básicos representa una parte cada vez más relevante de los ingresos de muchos hogares.

También existen otras circunstancias personales y sociales que pueden generar una especial vulnerabilidad económica. Las personas con discapacidad o en situación de dependencia pueden afrontar gastos adicionales derivados de sus necesidades específicas, mientras que las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, incluidas las mujeres víctimas de violencia de género, pueden requerir medidas específicas de apoyo que contribuyan a garantizar unas condiciones de vida dignas y favorecer su autonomía.

Por ello, resulta razonable estudiar la ampliación de los mecanismos municipales de protección de la tarifa del agua y alcantarillado, de forma que puedan atender también estas situaciones, sin perjuicio de las ayudas y bonificaciones que actualmente se aplican a otros colectivos.

Esta necesidad cobra especial relevancia tras la aprobación provisional, en el Pleno municipal de agosto de 2026, de la modificación de la ordenanza que regula los servicios de agua y alcantarillado y sus tarifas.

Entre las modificaciones planteadas se encuentra la incorporación de una nueva tarifa de inversiones, destinada a contribuir a la financiación de actuaciones necesarias para la

mejora y renovación de las infraestructuras vinculadas al ciclo integral del agua. Esta nueva tarifa supone una nueva carga económica para los usuarios del servicio, al establecer una cuota específica vinculada al calibre del contador.

La incorporación de nuevas obligaciones económicas hace especialmente necesario que la política tarifaria vaya acompañada de mecanismos adecuados de protección social, de manera que las personas y familias con menor capacidad económica no soporten una carga desproporcionada.

Precisamente por este motivo, el Grupo Municipal Popular ya planteó, dentro del periodo de alegaciones a la modificación de la ordenanza, la necesidad de incorporar medidas de protección social vinculadas a la nueva tarifa de inversiones y de analizar expresamente su impacto sobre los colectivos con menor capacidad económica.

La presente moción pretende avanzar en esa misma dirección, desde una perspectiva constructiva y de consenso, proponiendo que el Ayuntamiento y Aigües de Sagunt refuercen los mecanismos existentes y estudien su ampliación para dar respuesta a nuevas realidades sociales.

La finalidad de esta propuesta no es cuestionar la necesidad de garantizar la sostenibilidad económica del servicio ni de realizar las inversiones necesarias para mantener y mejorar las infraestructuras hidráulicas del municipio. Al contrario, se pretende que ambos objetivos sean compatibles: garantizar un servicio de agua de calidad, sostenible y preparado para el futuro, al tiempo que se protege a las personas y familias que más esfuerzo realizan para afrontar sus gastos básicos.

En este sentido, una política tarifaria justa debe tener en cuenta no solo el coste de prestación del servicio, sino también la capacidad económica de las personas usuarias y las circunstancias particulares de los hogares.

La ampliación de las bonificaciones permitiría avanzar hacia unas tarifas más sociales, inclusivas y adaptadas a la realidad de Sagunto, contribuyendo a aliviar la economía de las familias, favorecer la emancipación de los jóvenes y reforzar la protección de aquellas personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.

Asimismo, las ayudas deben compatibilizarse con el uso responsable y sostenible del agua. Por ello, resulta adecuado vincular las bonificaciones a la vivienda habitual y establecer criterios de consumo responsable, de manera que las medidas de apoyo se dirijan a garantizar el acceso a un suministro básico sin incentivar consumos excesivos.

El objetivo último es sencillo: que ningún vecino o vecina de Sagunto tenga que asumir un esfuerzo desproporcionado para acceder a un servicio tan básico como el agua.

Se trata de reforzar una política municipal que ya cuenta con instrumentos de protección y adaptarla a las necesidades actuales, apoyando a las familias, favoreciendo la emancipación de los jóvenes, protegiendo a las personas con discapacidad o dependencia y prestando especial atención a quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Sagunto y a la empresa mixta Aigües de Sagunt a reforzar y ampliar los mecanismos de protección social existentes en las tarifas de agua y alcantarillado, incorporando progresivamente nuevos colectivos beneficiarios, con especial atención a las familias numerosas, familias monoparentales, jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad o en situación de dependencia, mujeres en situación de especial vulnerabilidad, incluidas las víctimas de violencia de género, y personas o unidades familiares que acrediten una situación de especial vulnerabilidad económica.

SEGUNDO. Estudiar la aplicación de una bonificación de hasta el 50 % de la factura de agua y alcantarillado para los colectivos incorporados al sistema de protección social, en

las condiciones que se determinen mediante los correspondientes informes técnicos y económicos, vinculando su aplicación a la vivienda habitual y a criterios de consumo responsable, tomando como referencia un límite máximo de 300 metros cúbicos anuales.

TERCERO. Garantizar que la revisión y ampliación de las medidas de protección social tenga en consideración el impacto de la nueva tarifa de inversiones, evitando que las personas y familias con menor capacidad económica soporten una carga desproporcionada y garantizando, en todo caso, el mantenimiento de las medidas de protección actualmente existentes para pensionistas, personas y familias en situación de vulnerabilidad y demás colectivos que ya cuentan con bonificaciones o tarifas sociales.”

El Portavoz de EU-UP, presenta 1 enmienda de supresión y otra enmienda de adición que dicen:

Enmienda de supresión

Suprimir el acuerdo nº 2 “tomando como referencia un límite máximo de 300 metros cúbicos anuales”

Enmienda de adición

CUARTO: Elaborar la propuesta de ampliación de las bonificaciones en coordinación con el departamento de Servicios Sociales y someterla a debate en la Comisión de Derechos Sociales, previo informe de dicho departamento.

El Ponente acepta todas las enmiendas; sometiendo a votación el asunto debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Sra. Sáez.-Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Sagunto y a la empresa mixta Aigües de Sagunt a reforzar y ampliar los mecanismos de protección social existentes en las tarifas de agua y alcantarillado, incorporando progresivamente nuevos colectivos beneficiarios, con especial atención a las familias numerosas, familias monoparentales, jóvenes menores de 35 años, personas con discapacidad o en situación de dependencia, mujeres en situación de especial vulnerabilidad, incluidas las víctimas de violencia de género, y personas o unidades familiares que acrediten una situación de especial vulnerabilidad económica.

SEGUNDO. Estudiar la aplicación de una bonificación de hasta el 50 % de la factura de agua y alcantarillado para los colectivos incorporados al sistema de protección social, en las condiciones que se determinen mediante los correspondientes informes técnicos y económicos, vinculando su aplicación a la vivienda habitual y a criterios de consumo responsable.

TERCERO. Garantizar que la revisión y ampliación de las medidas de protección social tenga en consideración el impacto de la nueva tarifa de inversiones, evitando que las personas y familias con menor capacidad económica soporten una carga desproporcionada y garantizando, en todo caso, el mantenimiento de las medidas de protección actualmente

existentes para pensionistas, personas y familias en situación de vulnerabilidad y demás colectivos que ya cuentan con bonificaciones o tarifas sociales.”

CUARTO: Elaborar la propuesta de ampliación de las bonificaciones en coordinación con el departamento de Servicios Sociales y someterla a debate en la Comisión de Derechos Sociales, previo informe de dicho departamento.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al finalizar el punto 8 siendo las 17 horas y 45 minutos.

9 EXPEDIENTE 3008957H: MOCIÓN IP PARA LA FINALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DE OJOS NEGROS HASTA EL PUERTO

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Vía Verde de Ojos Negros es uno de los itinerarios de mayor relevancia de nuestro país y está estrechamente vinculada a la historia industrial de nuestro municipio. Su origen se encuentra en el antiguo ferrocarril que transportaba el mineral procedente de las minas de Ojos Negros hasta El Puerto.

Sin embargo, resulta paradójico que una infraestructura creada para unir las zonas mineras con nuestro litoral no alcance actualmente su destino histórico. Completar el recorrido hasta El Puerto permitiría recuperar plenamente el sentido original de esta vía y poner en valor una parte fundamental de nuestro patrimonio industrial y ferroviario.

La llegada de la Vía Verde a El Puerto supondría, además, una oportunidad para impulsar el turismo sostenible y generar actividad económica vinculada a la hostelería, el comercio, el alquiler de bicicletas y otros servicios. Al mismo tiempo, permitiría conectar el recorrido con el patrimonio industrial, ferroviario y marítimo, ofreciendo a vecinos y turistas una experiencia más completa.

Aunque la recuperación exacta del antiguo trazado puede presentar dificultades debido a las transformaciones producidas con el paso del tiempo, existen alternativas que permitirían diseñar un recorrido respetuoso con su historia y técnicamente viable.

La culminación de esta infraestructura ha sido una reivindicación mantenida durante años y constituye una oportunidad para recuperar nuestro patrimonio, reforzar la identidad de El Puerto y favorecer un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad y el turismo cultural.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción del siguiente:

PRIMERO. Instar a las administraciones públicas competentes, incluyendo al Ayuntamiento de Sagunto, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia y cualquier otra administración que pudiera resultar afectada por los terrenos por los que discurriría el trazado de la Vía Verde, a realizar un análisis y estudio de la titularidad y situación de dichos terrenos,

con el fin de identificar de forma precisa las administraciones y organismos implicados y facilitar la coordinación necesaria para hacer posible la continuidad de la Vía Verde hasta El Puerto.

SEGUNDO. Solicitar a la Generalitat Valenciana la consignación de los recursos económicos necesarios para la redacción, ejecución y desarrollo de este proyecto.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana y a los organismos competentes para su conocimiento y para la puesta en marcha de las actuaciones oportunas.”

El portavoz de Vox, presenta una enmienda de adición.

El portavoz del PP, presenta enmienda de adición a la enmienda de Vox.

La portavoz de Compromís presenta enmienda de adición, que dice así:

CUARTO: Instar al Ministerio de Transportes a facilitar el transporte de bicicletas en los autobuses que unen Sagunto y Teruel para facilitar el uso de la Vía Verde durante las obras ferroviarias.

El Ponente acepta la enmienda de Compromís, pero no la presentada ni por el PP ni por Vox; por lo que se someten a votación:

Sometida a votación la enmienda presentada por Vox, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 7 votos a favor de PP y Vox y 18 votos en contra de PSOE, IP, Compromís y EU-UP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el grupo de VOX.

Sometida a votación la enmienda presentada por el PP, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 7 votos a favor de PP y Vox y 18 votos en contra de PSOE, IP, Compromís y EU-UP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el grupo de PP.

Sometido a votación el asunto debidamente enmendado por Compromís, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira; Abstenciones: 2, Señores/as. Vila y Serrano, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 23 votos a favor de PSOE, PP, IP, Compromís y EU-Unides Podem y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

PRIMERO. Instar a las administraciones públicas competentes, incluyendo al Ayuntamiento de Sagunto, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia y cualquier otra administración que pudiera resultar afectada por los terrenos por los que discurriría el trazado de la Vía Verde, a realizar un análisis y estudio de la titularidad y situación de dichos terrenos, con el fin de identificar de forma precisa las administraciones y organismos implicados y facilitar la coordinación necesaria para hacer posible la continuidad de la Vía Verde hasta El Puerto.

SEGUNDO. Solicitar a la Generalitat Valenciana la consignación de los recursos económicos necesarios para la redacción, ejecución y desarrollo de este proyecto.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana y a los organismos competentes para su conocimiento y para la puesta en marcha de las actuaciones oportunas.”

CUARTO: Instar al Ministerio de Transportes a facilitar el transporte de bicicletas en los autobuses que unen Sagunto y Teruel para facilitar el uso de la Vía Verde durante las obras ferroviarias.

El Sr. Serrano manifiesta su error en la votación efectuada para esta moción, pensando que se estaba votando la enmienda de Compromís.

10 EXPEDIENTE 3008979N: MOCIÓN CONJUNTA VOX Y PP PARA LA APROBACIÓN DE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A CEUTA

Leída la proposición política presentada conjuntamente por el Grupo Municipal de VOX y PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta ha vivido durante las últimas semanas una situación extraordinaria como consecuencia de la entrada masiva de personas procedentes de Marruecos y otras procedencias, iniciada el pasado 30 de julio, que ha supuesto una presión extraordinaria sobre los servicios públicos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los recursos de acogida y, en definitiva, sobre la convivencia y la vida cotidiana de la ciudadanía ceutí.

La dimensión de lo sucedido ha alterado profundamente la normalidad de la ciudad y ha provocado una situación de enorme presión sobre la seguridad ciudadana, los servicios públicos, la sanidad y la salud pública, la actividad económica y el empleo, así como sobre la propia capacidad de Ceuta para recuperar su vida cotidiana.

Durante el mes de agosto, además, se han producido nuevos episodios de tensión y se ha mantenido la preocupación ante la posibilidad de nuevos intentos de entrada masiva por la frontera.

El 14 de agosto, por ejemplo, las autoridades reforzaron el dispositivo ante el riesgo de una nueva llegada masiva, mientras continuaban los llamamientos al cruce de la frontera

No estamos únicamente ante un problema que afecte a los ciudadanos de Ceuta. La frontera de Ceuta es frontera española y, al mismo tiempo, frontera exterior de la Unión Europea. Su protección y la garantía de su inviolabilidad constituyen, por tanto, una responsabilidad que trasciende a la propia Ciudad Autónoma y concierne al conjunto de España.

La gravedad de la situación llevó a la Junta de Portavoces de la Asamblea de Ceuta, el pasado 28 de agosto de 2026, a aprobar por unanimidad una declaración institucional, suscrita por todas las fuerzas políticas representadas en la Asamblea, en la que se advierte de que Ceuta se encuentra en una “situación límite, al borde del colapso” y se reclama al Gobierno de España que actúe de manera inmediata para recuperar la normalidad.

Cuando todas las fuerzas políticas de una ciudad directamente afectada, con independencia de sus profundas diferencias ideológicas, son capaces de ponerse de acuerdo ante una situación de esta magnitud, el resto de instituciones españolas no puede permanecer indiferente.

Es preciso poner en valor el formidable esfuerzo, la entereza y la capacidad de resistencia demostradas por la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus vecinos durante el inicio de esta crisis sin precedentes. En las primeras jornadas de este episodio excepcional, el pueblo ceutí y sus instituciones locales tuvieron que hacer frente, desde un agudo sentimiento de soledad e indefensión, a un desbordamiento logístico y humano que superó de inmediato cualquier previsión o capacidad ordinaria de respuesta. Esa primera línea de contención, asumida con escasos recursos iniciales ante la magnitud de lo sucedido, evidencia la extrema vulnerabilidad a la que se ve expuesta la ciudad cuando la respuesta estatal y europea no actúa con la inmediatez y contundencia que la gravedad de los hechos requiere.

Desde este Ayuntamiento queremos trasladar nuestro reconocimiento y solidaridad al conjunto de la ciudadanía de Ceuta que, durante estas semanas, ha tenido que afrontar una situación excepcional que ha alterado profundamente la normalidad de la ciudad.

Especialmente queremos reconocer la labor desarrollada por la Policía Nacional, la Guardia Civil, las Fuerzas Armadas, los servicios sanitarios, los servicios de emergencia, los trabajadores de los servicios sociales y todas las organizaciones y profesionales que están contribuyendo a gestionar esta situación.

Ceuta necesita recuperar la seguridad, la tranquilidad y su forma de vida. Necesita que quienes participaron en la entrada masiva y permanezcan irregularmente en la ciudad sean retornados a su país con pleno respeto a la legalidad; necesita un refuerzo suficiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; necesita que se garantice el funcionamiento ordinario de los servicios públicos; necesita que se atiendan las consecuencias económicas y humanitarias de la crisis y, fundamentalmente, necesita que se garantice de manera efectiva la inviolabilidad de la frontera española.

Para alcanzar esos objetivos ya no caben más demoras ni respuestas insuficientes.

El Gobierno de España debe llevar a cabo una actuación inmediata, efectiva y contundente, no como hasta ahora, poniendo todos los medios necesarios para restablecer la normalidad, garantizar la seguridad de los ciudadanos y evitar que unos acontecimientos semejantes puedan volver a producirse.

Del mismo modo, resulta comprensible y plenamente legítimo que ciudadanos del resto de España hayan querido mostrar públicamente su solidaridad con Ceuta y reclamar a las administraciones competentes una respuesta a la altura de la gravedad de lo sucedido, como ocurrió en las concentraciones celebradas el pasado 2 de septiembre a las 20:00 horas.

Por ello, y recogiendo el espíritu de unidad mostrado por la propia Asamblea de Ceuta, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación de la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto expresa su plena solidaridad y apoyo a la Ciudad Autónoma de Ceuta y a todos los ceutíes, ante la grave situación que atraviesan desde la entrada masiva producida el pasado 30 de julio. Haciendo especial mención a su ejemplar esfuerzo, resiliencia y templanza al afrontar en una dramática soledad inicial los momentos más críticos de este acontecimiento sin precedentes.

SEGUNDO.- Reconocer públicamente la labor realizada por la Policía Nacional, la Guardia Civil, las Fuerzas Armadas, los servicios de emergencia, sanitarios y sociales, así como por las organizaciones humanitarias y profesionales que están trabajando en Ceuta para garantizar la seguridad y atender las consecuencias de esta crisis.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sagunto hace suya la preocupación expresada unánimemente por la Asamblea de Ceuta ante una situación que afecta a la seguridad ciudadana, al funcionamiento de los servicios públicos, a la sanidad y la salud pública, a la actividad económica y el empleo, a la convivencia y a la propia seguridad nacional.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sagunto exige al Gobierno de España una actuación inmediata, efectiva y contundente, no como hasta ahora, dirigida a recuperar cuanto antes la normalidad en Ceuta, garantizar la seguridad de sus ciudadanos y garantizar de manera efectiva la integridad y seguridad de las fronteras españolas y de la Unión Europea, dotando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en Ceuta de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios para desarrollar su labor con las máximas garantías.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a adoptar, con pleno respeto al ordenamiento jurídico, las medidas necesarias para:

- a) Proceder al retorno a su lugar de origen, conforme a la ley, de quienes participaron en la entrada masiva y continúen irregularmente en Ceuta.
- b) Reforzar de manera suficiente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinadas a la protección de Ceuta y de su frontera.
- c) Adoptar las medidas necesarias para blindar la inviolabilidad de la frontera española, evitando que hechos semejantes puedan repetirse.
- d) Garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos y proporcionar a las administraciones competentes los medios necesarios para afrontar las consecuencias de esta crisis.
- e) Adoptar medidas para paliar los perjuicios que esta situación está provocando sobre el tejido productivo, los trabajadores, los autónomos y las empresas de Ceuta.
- f) Atender las necesidades humanitarias derivadas de la situación existente.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apoyo a las concentraciones celebradas el 2 de septiembre a las 20:00 horas en distintos municipios de España, entre ellos Sagunto, para mostrar la solidaridad con Ceuta y reclamar la recuperación de la normalidad, la seguridad de sus ciudadanos y la protección efectiva de nuestras fronteras, considerando legítima y plenamente justificada la movilización cívica de los ciudadanos en defensa de estos objetivos.

SÉPTIMO.- Reclamar una política migratoria nacional y europea basada en la cooperación con los países de origen y tránsito, la lucha contra las mafias y redes de tráfico de personas, el control efectivo de las fronteras y el cumplimiento de la normativa española, europea e internacional.

OCTAVO.- Solicitar al Gobierno de España que mantenga una coordinación permanente y eficaz con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, garantizando que las decisiones que

afecten directamente a la ciudad sean adoptadas contando con sus instituciones y teniendo en consideración sus especiales circunstancias territoriales, demográficas y socioeconómicas.

NOVENO.- Instar al Gobierno de España a reclamar a las instituciones de la Unión Europea una mayor implicación y solidaridad con Ceuta y con España ante las situaciones de presión migratoria extraordinaria que afectan a las fronteras exteriores de la Unión Europea.

DECIMO.- Solicitar que se establezcan mecanismos de apoyo extraordinario para compensar los efectos económicos, sociales y sobre los servicios públicos derivados de la crisis, especialmente en aquellos sectores y colectivos que hayan sufrido un impacto directo.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a los grupos políticos representados en su Asamblea.”

El PSOE, presenta 5 enmiendas, 3 de supresión y 2 de sustitución que dicen:

“PRIMERA

Eliminar la expresión “no como hasta ahora”, tanto en el párrafo número 13 de la exposición de motivos como en el acuerdo CUATRO.

SEGUNDA

Eliminar la expresión “a las 20:00 horas”, tanto en el párrafo número 14 de la exposición de motivos como en el acuerdo SEXTO.

TERCERA

Eliminar la frase “cuando la respuesta estatal y europea no actúa con la inmediatez y contendencia que la gravedad de los hechos requiere” en el párrafo número 8.

CUARTA

Sustituir el párrafo número 12 por el siguiente texto:

“Una respuesta institucional basada en el Estado de derecho debe cotemplar la totalidad de las personas afectadas por esta situación, entre las cuales también se encuentran las personas migrantes que accedieron a Ceuta durante aquellos días y, especialmente, aquellas que permanecen actualmente en la ciudad. Atender a las personas migrantes, ofrecerles alimentos, enseres de higiene básicos o un lugar donde dormir mientras se resuelve su situación administrativa es parte de la solución que permitirá recuperar la normalidad en Ceuta. La protección de los derechos de personas migrantes y la seguridad y el bienestar de la ciudadanía de Ceuta no son objetivos incompatibles, sino complementarios. Por ellos, es necesario que el Gobierno de España y el resto de administraciones, en el marco de sus competencias, atiendan las necesidades humanitarias de estas personas”.

QUINTA

Sustituir el punto F) del acuerdo QUINTO por el siguiente texto:

“f) Atender las necesidades humanitarias de las personas migrantes que permanecen actualmente en la ciudad, garantizando su seguridad, bienestar y derechos, como parte indispensable de la solución a esta crisis y de la vuleta a la normalidad en Ceuta”

Por parte del Ponente no aceptan las enmiendas presentadas por el PSOE.

Sometida a votación las enmiendas presentada por el PSOE, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 7, Señores/as. Catalán, Sáez Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Márquez, Vargas, Picó y Soriano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 13 votos a favor del PSOE y EU-UP, 7 votos en contra del PP y VOX y 5 abstenciones de IP y Compromís per Sagunto, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas presentadas por el PSOE.

En el curso del debate el Sr. Catalán como ponente propone una autoenmienda de adición de un punto duodécimo instando la depuración de responsabilidades y destituir al Ministro del Interior y demás altos cargos del Ministerio. La autoenmienda no es sometida a votación por cuanto decae al aprobarse las enmiendas presentadas por el PSOE.

Sometido a votación el asunto debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Vila y Serrano. Votos en contra: 3, Señores/as., Picó, Soriano y Rovira. por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 22 votos a favor del PSOE, PP, IP y VOX y 3 votos en contra de Compromis y EU-UP. ACUERDA:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta ha vivido durante las últimas semanas una situación extraordinaria como consecuencia de la entrada masiva de personas procedentes de Marruecos y otras procedencias, iniciada el pasado 30 de julio, que ha supuesto una presión extraordinaria sobre los servicios públicos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los recursos de acogida y, en definitiva, sobre la convivencia y la vida cotidiana de la ciudadanía ceutí.

La dimensión de lo sucedido ha alterado profundamente la normalidad de la ciudad y ha provocado una situación de enorme presión sobre la seguridad ciudadana, los servicios públicos, la sanidad y la salud pública, la actividad económica y el empleo, así como sobre la propia capacidad de Ceuta para recuperar su vida cotidiana.

Durante el mes de agosto, además, se han producido nuevos episodios de tensión y se ha mantenido la preocupación ante la posibilidad de nuevos intentos de entrada masiva por la frontera.

El 14 de agosto, por ejemplo, las autoridades reforzaron el dispositivo ante el riesgo de una nueva llegada masiva, mientras continuaban los llamamientos al cruce de la frontera

No estamos únicamente ante un problema que afecte a los ciudadanos de Ceuta. La frontera de Ceuta es frontera española y, al mismo tiempo, frontera exterior de la Unión Europea. Su protección y la garantía de su inviolabilidad constituyen, por tanto, una responsabilidad que trasciende a la propia Ciudad Autónoma y concierne al conjunto de España.

La gravedad de la situación llevó a la Junta de Portavoces de la Asamblea de Ceuta, el pasado 28 de agosto de 2026, a aprobar por unanimidad una declaración institucional, suscrita

por todas las fuerzas políticas representadas en la Asamblea, en la que se advierte de que Ceuta se encuentra en una “situación límite, al borde del colapso” y se reclama al Gobierno de España que actúe de manera inmediata para recuperar la normalidad.

Cuando todas las fuerzas políticas de una ciudad directamente afectada, con independencia de sus profundas diferencias ideológicas, son capaces de ponerse de acuerdo ante una situación de esta magnitud, el resto de instituciones españolas no puede permanecer indiferente.

Es preciso poner en valor el formidable esfuerzo, la entereza y la capacidad de resistencia demostradas por la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus vecinos durante el inicio de esta crisis sin precedentes. En las primeras jornadas de este episodio excepcional, el pueblo ceutí y sus instituciones locales tuvieron que hacer frente, desde un agudo sentimiento de soledad e indefensión, a un desbordamiento logístico y humano que superó de inmediato cualquier previsión o capacidad ordinaria de respuesta. Esa primera línea de contención, asumida con escasos recursos iniciales ante la magnitud de lo sucedido, evidencia la extrema vulnerabilidad a la que se ve expuesta la ciudad.

Desde este Ayuntamiento queremos trasladar nuestro reconocimiento y solidaridad al conjunto de la ciudadanía de Ceuta que, durante estas semanas, ha tenido que afrontar una situación excepcional que ha alterado profundamente la normalidad de la ciudad.

Especialmente queremos reconocer la labor desarrollada por la Policía Nacional, la Guardia Civil, las Fuerzas Armadas, los servicios sanitarios, los servicios de emergencia, los trabajadores de los servicios sociales y todas las organizaciones y profesionales que están contribuyendo a gestionar esta situación.

Ceuta necesita recuperar la seguridad, la tranquilidad y su forma de vida. Necesita que quienes participaron en la entrada masiva y permanezcan irregularmente en la ciudad sean retornados a su país con pleno respeto a la legalidad; necesita un refuerzo suficiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; necesita que se garantice el funcionamiento ordinario de los servicios públicos; necesita que se atiendan las consecuencias económicas y humanitarias de la crisis y, fundamentalmente, necesita que se garantice de manera efectiva la inviolabilidad de la frontera española.

Una respuesta institucional basada en el Estado de derecho debe cotemplar la totalidad de las personas afectadas por esta situación, entre las cuales también se encuentran las personas migrantes que accedieron a Ceuta durante aquellos días y, especialmente, aquellas que permanecen actualmente en la ciudad. Atender a las personas migrantes, ofrecerles alimentos, enseres de higiene básicos o un lugar donde dormir mientras se resuelve su situación administrativa es parte de la solución que permitirá recuperar la normalidad en Ceuta. La protección de los derechos de personas migrantes y la seguridad y el bienestar de la ciudadanía de Ceuta no son objetivos incompatibles, sino complementarios. Por ellos, es necesario que el Gobierno de España y el resto de administraciones, en el marco de sus competencias, atiendan las necesidades humanitarias de estas personas

El Gobierno de España debe llevar a cabo una actuación inmediata, efectiva y contundente, poniendo todos los medios necesarios para restablecer la normalidad, garantizar la seguridad de los ciudadanos y evitar que unos acontecimientos semejantes puedan volver a producirse.

Del mismo modo, resulta comprensible y plenamente legítimo que ciudadanos del resto de España hayan querido mostrar públicamente su solidaridad con Ceuta y reclamar a las administraciones competentes una respuesta a la altura de la gravedad de lo sucedido, como ocurrió en las concentraciones celebradas el pasado 2 de septiembre.

Por ello, y recogiendo el espíritu de unidad mostrado por la propia Asamblea de Ceuta, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación de la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto expresa su plena solidaridad y apoyo a la Ciudad Autónoma de Ceuta y a todos los ceutíes, ante la grave situación que atraviesan desde la entrada masiva producida el pasado 30 de julio. Haciendo especial mención a su ejemplar esfuerzo, resiliencia y templanza al afrontar en una dramática soledad inicial los momentos más críticos de este acontecimiento sin precedentes.

SEGUNDO.- Reconocer públicamente la labor realizada por la Policía Nacional, la Guardia Civil, las Fuerzas Armadas, los servicios de emergencia, sanitarios y sociales, así como por las organizaciones humanitarias y profesionales que están trabajando en Ceuta para garantizar la seguridad y atender las consecuencias de esta crisis.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sagunto hace suya la preocupación expresada unánimemente por la Asamblea de Ceuta ante una situación que afecta a la seguridad ciudadana, al funcionamiento de los servicios públicos, a la sanidad y la salud pública, a la actividad económica y el empleo, a la convivencia y a la propia seguridad nacional.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sagunto exige al Gobierno de España una actuación inmediata, efectiva y contundente, dirigida a recuperar cuanto antes la normalidad en Ceuta, garantizar la seguridad de sus ciudadanos y garantizar de manera efectiva la integridad y seguridad de las fronteras españolas y de la Unión Europea, dotando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinados en Ceuta de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios para desarrollar su labor con las máximas garantías.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a adoptar, con pleno respeto al ordenamiento jurídico, las medidas necesarias para:

- a) Proceder al retorno a su lugar de origen, conforme a la ley, de quienes participaron en la entrada masiva y continúen irregularmente en Ceuta.
- b) Reforzar de manera suficiente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinadas a la protección de Ceuta y de su frontera.
- c) Adoptar las medidas necesarias para blindar la inviolabilidad de la frontera española, evitando que hechos semejantes puedan repetirse.
- d) Garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos y proporcionar a las administraciones competentes los medios necesarios para afrontar las consecuencias de esta crisis.
- e) Adoptar medidas para paliar los perjuicios que esta situación está provocando sobre el tejido productivo, los trabajadores, los autónomos y las empresas de Ceuta.
- f) Atender las necesidades humanitarias de las personas migrantes que permanecen actualmente en la ciudad, garantizando su seguridad, bienestar y derechos, como parte indispensable de la solución a esta crisis y de la vuelta a la normalidad en Ceuta.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apoyo a las concentraciones celebradas el 2 de septiembre en distintos municipios de España, entre ellos Sagunto, para mostrar la solidaridad con Ceuta y reclamar la recuperación de la normalidad, la seguridad de sus ciudadanos y la protección efectiva de nuestras fronteras, considerando legítima y plenamente justificada la movilización cívica de los ciudadanos en defensa de estos objetivos.

SÉPTIMO.- Reclamar una política migratoria nacional y europea basada en la cooperación con los países de origen y tránsito, la lucha contra las mafias y redes de tráfico de personas, el control efectivo de las fronteras y el cumplimiento de la normativa española, europea e internacional.

OCTAVO.- Solicitar al Gobierno de España que mantenga una coordinación permanente y eficaz con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, garantizando que las decisiones que afecten directamente a la ciudad sean adoptadas contando con sus instituciones y teniendo en consideración sus especiales circunstancias territoriales, demográficas y socioeconómicas.

NOVENO.- Instar al Gobierno de España a reclamar a las instituciones de la Unión Europea una mayor implicación y solidaridad con Ceuta y con España ante las situaciones de presión migratoria extraordinaria que afectan a las fronteras exteriores de la Unión Europea.

DECIMO.- Solicitar que se establezcan mecanismos de apoyo extraordinario para compensar los efectos económicos, sociales y sobre los servicios públicos derivados de la crisis, especialmente en aquellos sectores y colectivos que hayan sufrido un impacto directo.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a los grupos políticos representados en su Asamblea.”

A las 19 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 46 minutos.

11 EXPEDIENTE 3009001T: MOCIÓN VOX PARA IMPULSAR UN MODELO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LOS CHALETS DE LA GERENCIA

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Gerencia constituye uno de los espacios más singulares de Sagunto y una parte inseparable de su historia industrial, social y urbana. Sus chalets, contruidos para albergar a directivos e ingenieros vinculados a la actividad siderúrgica, conforman un conjunto de edificaciones de distintas tipologías, muchas de ellas reproducidas por parejas o pequeños grupos, integradas dentro de una extensa zona ajardinada.

La recuperación de la Gerencia para la ciudad fue durante décadas una reivindicación ciudadana y municipal. Este largo proceso permitió finalmente consolidar la titularidad pública del recinto y garantizar su incorporación al patrimonio municipal como espacio dotacional público.

La adquisición pública de la Gerencia abrió la posibilidad de recuperar para Sagunto un conjunto que durante buena parte de su historia permaneció cerrado a la ciudad y convertirlo en un nuevo espacio destinado al disfrute colectivo, la actividad y la prestación de nuevos servicios.

En 2017 el Ayuntamiento aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y Plan Director de la Gerencia, concebido para ordenar sus futuros usos, preservar el núcleo edificado, recuperar sus zonas verdes e integrar definitivamente este espacio dentro de la trama urbana de Sagunto. El documento estimaba entonces en cerca de 29 millones de euros el conjunto de actuaciones previstas, correspondiendo una parte muy relevante de dicha inversión a la rehabilitación de los edificios existentes.

Desde entonces se han producido avances importantes en la recuperación de los jardines y del espacio público exterior. Las actuaciones ejecutadas han permitido abrir a la ciudadanía una parte significativa del recinto, acondicionar caminos, zonas verdes e instalaciones e incorporar alumbrado, mobiliario y otros elementos propios de un parque urbano.

La situación de los chalets es, sin embargo, sustancialmente diferente.

Las actuaciones realizadas sobre buena parte de las edificaciones han tenido fundamentalmente un carácter preventivo y de seguridad, mediante el cierre de huecos para impedir accesos y ocupaciones, vallados y trabajos puntuales de consolidación destinados a frenar el deterioro y evitar riesgos.

La rehabilitación integral de las viviendas continúa pendiente y numerosos inmuebles presentan actualmente un estado de deterioro severo, permaneciendo cerrados y sin ningún uso efectivo.

Esta situación exige avanzar hacia una nueva fase en la recuperación de la Gerencia. Las medidas de consolidación permiten contener temporalmente determinados daños, pero la conservación a largo plazo de los edificios requiere rehabilitación, mantenimiento permanente y, siempre que resulte posible, su puesta efectiva en funcionamiento.

Además, el transcurso del tiempo incrementa progresivamente la entidad y el coste de las actuaciones necesarias. Cada ejercicio en el que los inmuebles permanecen cerrados dificulta su posterior recuperación y aumenta los recursos que deberán destinarse a rehabilitarlos.

La financiación constituye uno de los principales condicionantes para culminar el proyecto. Todavía en febrero de 2026 el Pleno municipal reclamaba a la Diputación de València financiación por importe de 3.409.864 euros para acometer la segunda fase de recuperación de la Gerencia.

La dimensión del conjunto, el número de edificaciones pendientes de recuperación y el elevado coste que puede alcanzar su rehabilitación aconsejan incorporar nuevas fórmulas que permitan acelerar el proceso, complementar la inversión pública y movilizar recursos privados para la conservación y puesta en valor del patrimonio municipal.

La legislación autonómica ofrece instrumentos adecuados para avanzar en esta dirección.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 178 la obligación de las entidades locales de proteger y defender su patrimonio y extiende igualmente los deberes de conservación y protección a quienes sean titulares de concesiones sobre bienes de dominio público.

Por su parte, el artículo 184 de la misma Ley regula las concesiones sobre bienes de dominio público local, establece su otorgamiento mediante concurrencia, permite sujetar el uso privativo a contraprestación o condición y contempla una duración determinada que puede alcanzar, dentro de los límites legales, hasta los setenta y cinco años.

Este marco permite estudiar un modelo específicamente adaptado a las características de los chalets de la Gerencia.

La existencia de inmuebles contruidos conforme a tipologías iguales o sustancialmente equivalentes permite configurar unidades formadas por dos chalets de características semejantes. El aprovechamiento temporal de uno de ellos podría quedar vinculado, como condición de la concesión, a la obligación de ejecutar a costa del concesionario la rehabilitación integral de otro inmueble equivalente.

El chalet rehabilitado sería recibido por el Ayuntamiento y quedaría desde ese momento plenamente disponible para el destino público que en cada momento se considere más adecuado.

El inmueble objeto de concesión podría destinarse durante el periodo autorizado a actividades económicas, educativas, asistenciales, hoteleras, de restauración, profesionales,

empresariales, de oficinas u otras compatibles con las características del recinto, el planeamiento y las condiciones que establezcan los correspondientes estudios e informes municipales.

La propia planificación municipal ha contemplado ya la incorporación de nuevos usos a los edificios de la Gerencia, incluyendo la eventual utilización de algunos de ellos por la Universitat de València y la posibilidad de establecer concesiones para la implantación de otras actividades.

La duración de cada concesión deberá guardar una relación proporcionada con el esfuerzo inversor asumido por el concesionario.

El modelo debería tomar como referencia un periodo mínimo de veinticinco años y establecer para cada actuación el menor plazo concesional que permita hacer económicamente viable la inversión comprometida. Cuando la entidad, superficie, estado de conservación o coste de rehabilitación de los inmuebles así lo requiera, podrán estudiarse periodos superiores, siempre de forma justificada, proporcionada a la inversión y dentro del límite máximo establecido legalmente.

La ejecución efectiva de la rehabilitación y la permanencia de la actividad deberán constituir elementos esenciales del sistema.

Con carácter general, la puesta a disposición del inmueble destinado a explotación podrá vincularse a la previa rehabilitación y recepción municipal del chalet asociado al lote. En aquellos supuestos en los que resulte conveniente permitir actuaciones simultáneas, el modelo podrá contemplar garantías económicas suficientes que aseguren íntegramente el cumplimiento de las obligaciones de rehabilitación asumidas.

Del mismo modo, la concesión deberá vincularse a la efectiva puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad autorizada. La ocupación continuada y productiva de los edificios favorece su conservación, genera vigilancia y mantenimiento permanente y evita que los inmuebles vuelvan a quedar cerrados y sin utilidad durante prolongados periodos.

La falta injustificada de actividad o el abandono de la explotación durante la vigencia de la concesión deberá permitir al Ayuntamiento recuperar anticipadamente el inmueble en las condiciones que se establezcan en el correspondiente título concesional.

El modelo ofrece así la posibilidad de convertir la actual situación de deterioro y falta de uso en un proceso progresivo de recuperación del conjunto, movilizandoinversión privada al servicio de un objetivo esencialmente público.

Cada concesión permitiría actuar sobre dos inmuebles municipales. Uno de ellos sería rehabilitado integralmente y entregado al Ayuntamiento para su inmediata incorporación al patrimonio municipal plenamente recuperado, mientras que el segundo sería rehabilitado, adaptado y puesto en funcionamiento mediante una actividad capaz de asegurar su conservación, mantenimiento y utilización efectiva durante todo el periodo concesional.

El retorno para Sagunto sería, por tanto, múltiple. La fórmula permitiría acelerar la recuperación de los chalets sin hacer depender todo el proceso exclusivamente de la disponibilidad presupuestaria municipal; atraer nuevas inversiones; generar actividad económica y puestos de trabajo; incorporar nuevos usos capaces de aportar vida al recinto; favorecer la conservación permanente de las edificaciones y poner progresivamente a disposición del Ayuntamiento nuevos inmuebles completamente rehabilitados para fines públicos.

La actividad generada contribuiría asimismo a integrar definitivamente la Gerencia en la vida cotidiana de Sagunto. La presencia de establecimientos, servicios, oficinas, actividades educativas, asistenciales o profesionales puede convertir un conjunto actualmente caracterizado por edificios cerrados en un espacio vivo, transitado y capaz de generar nuevas oportunidades económicas y sociales.

A ello se añade una característica especialmente favorable del modelo: la titularidad municipal de los inmuebles permanece inalterada durante todo el proceso.

El Ayuntamiento recibe el chalet rehabilitado que constituye la contraprestación vinculada a la concesión y, una vez finalizado el plazo concedido, recupera también el pleno uso del segundo inmueble, conservado y con las mejoras que, conforme a las condiciones establecidas, deban permanecer incorporadas al mismo.

La utilización temporal y ordenada de una parte del conjunto puede convertirse así en una herramienta capaz de acelerar la recuperación del conjunto, multiplicando el valor patrimonial, económico y social de cada actuación y obteniendo un retorno que permanece íntegramente vinculado al municipio.

La Gerencia dispone de una oportunidad para avanzar desde una política necesariamente centrada hasta ahora en la conservación y consolidación de los edificios hacia una verdadera estrategia de rehabilitación, puesta en uso y generación de actividad, capaz de dar un nuevo impulso a un patrimonio que forma parte de la historia de Sagunto y que está llamado a formar parte también de su futuro.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Impulsar el estudio y desarrollo de un modelo de colaboración público-privada dirigido a acelerar la rehabilitación, conservación y puesta en uso de los chalets de la Gerencia mediante el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece el régimen de concesiones demaniales.

SEGUNDO.- Instar a los servicios municipales competentes a estudiar y articular la viabilidad jurídica, urbanística, patrimonial, técnica y económico-financiera de un sistema de concesiones que vincule el aprovechamiento temporal de determinados chalets a la rehabilitación integral de otros inmuebles municipales del mismo conjunto.

TERCERO.- Que el estudio contemple la formación preferente de lotes entre inmuebles de igual o similar tipología y características, de forma que la concesión temporal de uno de ellos pueda quedar vinculada a la rehabilitación integral de otro, que será recibido por el Ayuntamiento y destinado al uso público que determine.

CUARTO.- Que para la articulación del modelo se estudien los usos compatibles, la configuración de los lotes, el coste de las rehabilitaciones, el valor económico del aprovechamiento concedido, las garantías necesarias y la duración de las concesiones, buscando en cada caso el menor plazo que permita la viabilidad económica de la inversión, tomando como referencia un periodo mínimo de veinticinco años y pudiendo establecerse periodos superiores cuando la entidad de la rehabilitación lo justifique, dentro de los límites legalmente previstos.

QUINTO.- Que el modelo incorpore como condiciones esenciales la efectiva ejecución de la rehabilitación comprometida y su adecuada garantía, la conservación de los inmuebles, la puesta en funcionamiento y mantenimiento de las actividades autorizadas, la generación de actividad económica y empleo y la posibilidad de recuperación anticipada del inmueble por el Ayuntamiento en los supuestos de incumplimiento, falta injustificada de uso o cese de la actividad, en los términos que resulten de los correspondientes estudios e informes municipales.

SEXTO.- Que, una vez realizados los estudios e informes correspondientes, se someta a la Comisión Informativa competente la propuesta resultante para continuar su tramitación y, en su caso, proceder a la implantación progresiva del modelo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila y Serrano. Votos en contra: 13, Señores/as, Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as, González, Márquez, Vargas, Picó y Soriano, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 7 votos a favor del PP y VOX, 13 votos en contra de PSOE, EU-UP y 5 Abstenciones de IP y Compromís, ACUERDA:

NO APROBAR la proposición arriba transcrita.

12 EXPEDIENTE 3009048J: MOCIÓN COMPROMÍS PARA EL ANÁLISIS DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE ALQUILER DE BICICLETAS EN SAGUNT

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de COMPROMÍS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Semana Europea de la Movilidad se celebra en la Unión Europea cada mes de septiembre desde el 2002, normalmente, del 16 y 22, Día Mundial sin Coches. Este año se mantiene el lema de la última edición: Movilidad para todas las personas, además, se pone el foco en una movilidad con justicia intergeneracional, que garantice que todas las personas puedan acceder a un transporte de calidad y sostenible, independientemente de sus ingresos, ubicación, género o capacidades.

La bicicleta ocupa un lugar primordial entre los diversos medios de transporte no motorizados para avanzar hacia una movilidad sostenible. Fomentar su uso en Sagunto responde a una necesidad de movilidad eficiente y sostenible, la cual tiene un impacto directo y positivo en la calidad de vida de la ciudadanía. Medios de transporte no motorizados como por ejemplo la bicicleta, disminuyen drásticamente la emisión de gases contaminantes y el ruido, a la vez que fomenta un estilo de vida activo que combate el sedentarismo y mejora la salud pública, atendiendo que la polución provoca alrededor de 146.500 muertes prematuras anuales a Europa.

La topografía prácticamente plana de la ciudad (a excepción de Ciutat Vella), sumado a su estructura urbana, dividida principalmente entre el núcleo histórico y el Puerto de Sagunto, con una distancia de unos cinco kilómetros entre ambos puntos, a la vez que otros puntos diseminados, hace que se presente la bicicleta como un medio de transporte ideal para realizar estos desplazamientos cotidianos de manera rápida y sin depender del vehículo privado. Esto no solo reduce la saturación del tráfico y los problemas de aparcamiento, sino que también alivia la presión sobre las arterias viales principales.

En línea con la Agenda Urbana 2030 de Sagunto y el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, impulsado en 2008 y aprobado definitivamente por el pleno en 2018, el Ayuntamiento de Sagunto ha ido desarrollando una red de carriles bicis por la ciudad. Es cierto que hace falta más inversión y mantenimiento, pero la tendencia es positiva. Además, ya es una realidad en ciudades valencianas como por ejemplo Gandía o Torrent.

Una de las propuestas relacionadas con el uso de la bici que se recoge en estos planes y en varias acciones participativas que se han realizado con el tejido vecinal y el colectivo joven de la ciudad es la implantación de un sistema municipal de alquiler de bicicletas. Es un servicio muy adecuado, de cara a cumplir con los diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda Urbana de Sagunto, como, por ejemplo:

ODS 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 11.2 - Acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas.

ODS 11.6 - Reducción del impacto ambiental en ciudades.

ODS 13: Acción para el clima. Adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Durante la legislatura 2015-19, el departamento de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Sagunto realizó una serie de acciones para poner en funcionamiento un sistema como este. Entre ellas, se hicieron unos estudios previos donde se indicaba que el sistema basado en bases fijas podría no ser exitoso y desde el departamento se planteaban sistemas alternativos como por ejemplo el *free-floating*, un modelo de alquiler de vehículos — como bicicletas o patinetes eléctricos— donde las personas usuarias no necesitan recoger ni devolver la bicicleta en una estación o aparcamiento fijo.

En definitiva, el sistema de alquiler municipal de bicicletas es un servicio que mejoraría la infraestructura ciclista de la ciudad, en línea con los objetivos marcados a la Agenda Urbana 2030 de Sagunto —aprobada el noviembre del 2024— y el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad. Una demanda reiterada de la sociedad civil que mejoraría el sistema de transporte público y afectaría positivamente en la salud de las personas. A la vez, se una iniciativa muy alineada con la aspiración de Sagunto a ser un referente en movilidad verde vinculada a los vehículos eléctricos.

Es por todo el mencionado, que desde el grupo municipal Compromís por Sagunto esperamos llegar a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar el Ayuntamiento de Sagunto a realizar un estudio técnico para la implantación de un sistema de alquiler municipal de bicicletas.
2. Solicitar en el Ayuntamiento de Sagunto un Plan de Divulgación y Educación Ambiental, en el marco de la Agenda Urbana de la ciudad, para promover la movilidad sostenible.
3. En caso de viabilidad del proyecto, el Ayuntamiento de Sagunto analizará las posibilidades para solicitar las ayudas en materia de movilidad sostenible, concedidas por la IVACE, u otros organismos supramunicipales.”

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden,

-El Sr. Serrano manifiesta que no se explica en la moción cómo se debe de hacer el estudio técnico y además esto, posiblemente lleve un coste para el Ayuntamiento, entonces tirar hacia adelante un proyecto que podría ser más o menos interesante, pero que no sabe ni cómo hacerlo y que lo está dejando en manos de los técnicos del Ayuntamiento, no es correcto. Indica que ni uno solo de los servicios de bicicletas públicas es rentable, todos han resultado ser deficitarios y objeto de vandalismo. Todo aquello que supone un gasto extraordinario es una demora para llevar adelante todos los demás servicios, pero además en una sociedad que la población está cada vez más envejecida, la bicicleta está muy bien, pero no es el sistema último de desplazamiento. Con las inversiones que aquí se van a destinar, si llega el caso, porque no todo el servicio se cubrirá con una subvención, se va a cargar con más problemas de mantenimiento, con el uso de espacios públicos para el estacionamiento, con carga de personal para su mantenimiento, y en el mejor de los supuestos, una concesión o

empresa tercera a los que además habrá que pagar para que lleven adelante la concesión porque es un servicio deficitario económicamente.

No es que no quieren que las personas usen la bicicleta, pero si quieren velar por otras prioridades del municipio, en este caso no es la propuesta más interesante ni la que más benefico y retorno puede dar a la ciudadanía. No van a dar el voto a favor.

-Es el turno del Sr. Raro. Manifiesta que al contrario que el Concejal de VOX, sí que ve interesante la propuesta. En el 2020 como estaba en el Plan de Movilidad se hizo un análisis interno de cómo funcionaba en otras ciudades este servicio, la estructura de los dos núcleos de población y finalmente se descartó porque pensaron primero que había que mejorar la red del carril bici antes de poder pensar en esta propuesta. La propuesta ahora es bienvenida. Además no sólo lo importante es lo que se pueda llegar a aprobar si no todo el análisis que se hace antes de los temas. Así que agradece la propuesta y se la llevan al departamento para estudiarla. Se abordará cuando se pueda para saber en qué punto está, cuánto podría costar, qué podría mejorar y, en su caso, ponerlo en marcha.

-Cierra el debate la Sra. Picó, explica que la iniciativa de la moción también ha venido como una reclamación de la ciudadanía, pero consideran que era interesante traerla al pleno para favorecer la movilidad sostenible y de otra parte también siempre se habla de que Sagunto es una ciudad referente en la movilidad verde, por eso creen que dentro de la narrativa del municipio, estaría muy bien fomentar la bicicleta, que también podría ser eléctrica. Y por último, agradece mucho las palabras del Sr. Raro porque está claro que es necesario debatir, incluso se podría hacer un proceso de participación ciudadana, o traer bicicletas públicas durante una semana y ver si la gente se animaría, o talleres etc...para avanzar en la cultura de la movilidad sostenible.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23 Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 2, Señores/as. Vila y Serrano. por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 23 votos a favor del PSOE, PP, IP y Compromis y EU-UP y 2 votos en contra de VOX. ACUERDA:

APROBAR la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Sáez.

13 EXPEDIENTE 3009061C: MOCIÓN COMPROMÍS PARA EL ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DE LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL DEL CASTELLO DE SAGUNTO

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de COMPROMÍS, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Castillo de Sagunto constituye uno de los elementos patrimoniales, históricos y paisajísticos más relevantes del municipio de Sagunto, así como uno de los símbolos más reconocibles de la ciudad y de su identidad histórica.

La iluminación monumental de sus murallas y estructuras más significativas ha contribuido durante años a realzar su presencia en el paisaje urbano nocturno, permitiendo su

contemplación desde numerosos puntos del término municipal y reforzando el valor cultural, turístico y simbólico del conjunto.

En la actualidad, la evolución tecnológica en el ámbito de la iluminación arquitectónica permite disponer de proyectores LED de gran potencia, alta eficiencia energética y largo alcance, capaces de iluminar elementos monumentales a gran distancia con un consumo reducido y con menor necesidad de infraestructuras complejas, con posibilidades de recibir suministro de energía renovable vía el aprovechamiento solar.

Este tipo de soluciones podría permitir iluminar nuevamente determinadas zonas del Castillo —como murallas, torres o tramos emblemáticos— mediante la instalación de proyectores situados en diferentes puntos estratégicos del casco urbano o del entorno al monumento, evitando en algunos casos la necesidad de extensas canalizaciones o cableados en el propio recinto.

El año 2005, el Ayuntamiento de Sagunto y Unión Fenosa firmaron un convenio de colaboración directamente vinculado al despliegue industrial de la empresa eléctrica en el municipio (coincidiendo con la implantación de la central de ciclo combinado y la regasificadora de Sagunto). A través de estos acuerdos de compensación y acción social, se canalizaron importantes proyectos técnicos y económicos de patrocinio para el patrimonio saguntino.

Entre los compromisos acordados, Unión Fenosa pasaba a instalar iluminación artística en el Castillo y el Alto Horno número 2, dos de los mayores emblemas patrimoniales e industriales de la ciudad.

Sin embargo, varios problemas derivados del deterioro de infraestructuras eléctricas, sustracción de cableado y falta de mantenimiento han provocado que la iluminación de las murallas de la fortaleza haya dejado de funcionar o lo haga de forma muy limitada en diferentes periodos.

La recuperación de la iluminación monumental del Castillo supondría:

- La puesta en valor del patrimonio histórico de la ciudad.
- Una mejora significativa del paisaje urbano nocturno.
- Un refuerzo del atractivo turístico y cultural de Sagunto.
- La recuperación de una imagen nocturna emblemática del municipio.

Por todo esto, se considera conveniente que el Ayuntamiento analice las posibilidades técnicas actuales para recuperar la iluminación del Castillo intermediando sistemas modernos, eficientes y sostenibles.

ACUERDOS

1. Instar el Ayuntamiento de Sagunto a realizar un estudio técnico para analizar la posibilidad de recuperar la iluminación monumental del Castillo de Sagunto mediante la instalación de proyectores LED de gran potencia y largo alcance.

2. Que este estudio contemple la posible ubicación de proyectores en diferentes puntos del municipio, desde los cuales se puedan iluminar las murallas y elementos arquitectónicos más significativos del Castillo.

3. Que el estudio evalúe:

- Viabilidad técnica.
- Consumo energético y eficiencia.
- Impacto paisajístico y patrimonial.
- Coste de instalación y mantenimiento.

4. Que, en caso de resultar viable, el Ayuntamiento valore la redacción de un proyecto de iluminación monumental que permita recuperar progresivamente la iluminación nocturna del Castillo.

5. Que se estudian las posibles líneas de subvención para promoción turística de patrimonio.

6. Dar traslado de esta moción a los departamentos municipales competentes en patrimonio, urbanismo y alumbrado público, así como a las administraciones competentes en materia de patrimonio histórico.”

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden,

-Toma la palabra en primer lugar la Sra. Vargas. Indica que IP va a votar en contra, porque a ella, como a muchos, dice “se me abren las carnes” cuando se habla de la iluminación de monumentos. Hay un monumento en el Puerto que se iluminó y reformó en el año 2011, quince años después está casi a oscuras y sin utilizar el elevador. No quiere ni siquiera plantear una enmienda de adición, simplemente están en desacuerdo absoluto. Porque se puede hacer algo importante dentro del municipio en un monumento, no tan antiguo, que es un emblema y un icono también y está abandonado.

-Es el turno de la Sra. Antonino. Manifiesta su voto favorable para esta moción, y lo quieren hacer porque comparten el objetivo de la propuesta. Lo quieren hacer de forma respetuosa al monumento y adaptada a las posibilidades tecnológicas actuales para poner en valor dicho patrimonio. Pero explica también que esta cuestión no es nueva para el departamento, si no que se está trabajando en este asunto desde hace un tiempo, abordando una actuación integral sobre la iluminación del Castillo y ya se han mantenido contactos con profesionales del sector, que aconsejan que hay que contar previamente con una memoria valorada, un anteproyecto para poder hacer unos pliegos los más fidedignos posibles a la intervención para que tenga el menor impacto en el patrimonio. Ha pasado mucho tiempo desde 2005, pero no coincide con lo compartido con la sra. Vargas, y entiende que lo que se debería hacer es un plan conjunto de todos los monumentos que hay en la ciudad, un Plan Director de toda la iluminación de todos los monumentos. Por eso toma nota de lo dicho por la compañera.

Han cambiado los sistemas, la regulación del consumo energético, las luces led y sobretodo también el control a la hora de los robos del cobre. Por tanto, este anteproyecto en el que se está trabajando ya, permitirá que se cuente con la solución más fidedigna en reconducir lo que había antes o eliminarlo y poner una iluminación más adecuada. Por eso adelanta que desde el departamento de Patrimonio se había pedido ya la partida presupuestaria para llevar a cabo dicho anteproyecto.

-Cierra el debate la Sra. Soriano, se dirige a la compañera Sra. Vargas para recordarle que IP lleva una moción para la iluminación del Alto Horno y que Compromís votará a favor. Agradece a la Sra. Antonino que haya adelantado la noticia de que ya se está trabajando en esta propuesta. Y sólo se habla de la iluminación en la moción, pero recuerda que se necesita un Plan Director del Castillo, ya que que no se cuenta con web, que el requerimiento de las obras que no gustaron cómo se hicieron no saben cómo están, que todavía no saben nada de aquel Órgano de Patrimonio participativo que se aprobó, tampoco se sabe nada de aquella Comisión entre ministerio de Turismo, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento y se trata de reivindicar todas estas cosas aprovechando la proposición

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Sr. Sáez.- Votos a favor: 21 Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 3, Señores/as. González, Márquez, Vargas; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 21 votos a favor del PSOE, PP, VOX y Compromis y EU-UP y 3 votos en contra de IP. ACUERDA:

APROBAR la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez.

14 EXPEDIENTE 3009165X: MOCIÓN EU-UNIDES PODEM POR LA SOLIDARIDAD CON CEUTA Y POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación vivida en la Ciudad Autónoma de Ceuta desde el pasado 30 de julio constituye una crisis humanitaria, migratoria, social e institucional de extraordinaria gravedad. La presión sufrida por una ciudad fronteriza de reducida extensión territorial ha afectado a su vida cotidiana, a sus servicios públicos y a la convivencia, y exige una respuesta coordinada del conjunto de las administraciones públicas españolas y de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Sagunto debe expresar su solidaridad inequívoca con el conjunto del pueblo de Ceuta y con todas las personas que viven en la ciudad, con independencia de su origen o nacionalidad. Defender Ceuta y defender los derechos humanos no son posiciones contradictorias: forman parte de una misma respuesta democrática basada en la soberanía, la legalidad, la dignidad humana y la cooperación institucional.

Esta crisis ha tenido, además, una dimensión trágica. Un total de 141 personas han perdido la vida intentando cruzar la frontera. No son una cifra, sino vidas truncadas que merecen memoria, dignidad y reconocimiento. Sus muertes representan un fracaso colectivo y obligan a situar la protección de la vida y los derechos humanos en el centro de cualquier política migratoria.

Las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de protección internacional y los niños, niñas y adolescentes sin protección familiar no pueden ser convertidos en instrumentos al servicio de los intereses de ningún Estado. Debe condenarse con firmeza cualquier utilización de los movimientos migratorios como mecanismo de presión política o geopolítica. Lo ocurrido exige señalar la responsabilidad del Gobierno de Marruecos, reclamarle el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y exigir el abandono de cualquier estrategia que utilice a personas vulnerables para condicionar las decisiones soberanas de España.

La situación de Ceuta también evidencia las contradicciones del modelo de externalización de fronteras desarrollado durante años por la Unión Europea. Delegar una parte esencial del control fronterizo en terceros Estados, sin garantías suficientes de respeto a los derechos humanos, genera relaciones de dependencia y facilita que las personas migrantes sean utilizadas como instrumento de presión. Europa necesita una política migratoria propia basada en los derechos humanos, la responsabilidad compartida y unas políticas públicas dignas de acogida.

La protección de las fronteras y el cumplimiento de la legalidad deben ser siempre compatibles con el derecho de asilo, el principio de no devolución, la atención individualizada y las obligaciones internacionales asumidas por España. No todas las personas pueden ser devueltas de manera inmediata o automática. Las solicitudes de protección internacional, los procedimientos relativos a menores, la reagrupación familiar y, cuando legalmente procedan, los retornos o expulsiones deben tramitarse individualmente y con todas las garantías.

La situación de los niños y niñas migrantes requiere una posición especialmente clara. Son menores con derechos y no pueden convertirse en objeto de confrontación política ni en moneda de cambio entre administraciones. Su interés superior debe presidir toda decisión pública. La protección de la infancia no puede depender del territorio al que haya llegado ni de la voluntad política de cada gobierno autonómico.

Ceuta no puede asumir por sí sola esta responsabilidad. La solidaridad debe traducirse en recursos, traslados a la península y mecanismos estables de corresponsabilidad entre el Gobierno de España, las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla y las entidades locales. Aliviar la presión sobre Ceuta, utilizando los recursos de acogida disponibles y continuando desde la península los procedimientos legales correspondientes, es también defender a Ceuta y su convivencia.

Debe reconocerse asimismo la respuesta solidaria de la sociedad civil ceutí, de sus asociaciones vecinales, entidades sociales, trabajadores y trabajadoras y servicios públicos. Frente a esa respuesta democrática, resulta necesario rechazar cualquier intento de criminalizar a las personas migrantes, alimentar el racismo o la xenofobia o utilizar esta emergencia para obtener rédito electoral. Hay que confrontar con quienes utilizan a las personas como instrumento de presión, no con quienes necesitan atención y protección.

Finalmente, la solidaridad institucional exige respeto a la pluralidad y a los procedimientos democráticos. La convocatoria de concentraciones impulsada por la Presidencia de la Federación Española de Municipios y Provincias para el 2 de septiembre, así como otras actuaciones anunciadas en relación con Ceuta, se adoptó unilateralmente, sin consulta, respaldo ni aprobación de los órganos de gobierno de la FEMP. Esta forma de proceder ha sido rechazada conjuntamente por los grupos Socialista, Izquierda Unida-Compromís-Comuns-Podemos, ERC y Junts de la FEMP. Una institución plural no puede ponerse al servicio de la estrategia partidista de ninguna formación ni patrimonializar la solidaridad de los gobiernos locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida – Unides Podem propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Expresar la solidaridad del Ayuntamiento de Sagunto con el conjunto del pueblo de Ceuta, con todas las personas que viven en la ciudad y con quienes están contribuyendo desde los servicios públicos, las entidades sociales y la sociedad civil a recuperar la normalidad y la convivencia.

2. Manifestar el recuerdo y reconocimiento institucional a las 141 personas que han perdido la vida intentando cruzar la frontera, trasladar las condolencias a sus familias y defender que la vida, la dignidad y los derechos humanos ocupen el centro de toda política migratoria.

3. Condenar la instrumentalización de las personas migrantes como mecanismo de presión política o geopolítica e instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el respeto de los derechos humanos y el abandono de cualquier estrategia dirigida a condicionar las decisiones soberanas de España mediante la utilización de movimientos migratorios.

4. Instar al Gobierno de España y a las instituciones de la Unión Europea a revisar el modelo de externalización del control de fronteras y avanzar hacia una política migratoria y de asilo común basada en los derechos humanos, la responsabilidad compartida, la cooperación y unas políticas públicas dignas de acogida.

5. Instar al Gobierno de España a garantizar una respuesta humanitaria rápida y suficiente, reforzar los recursos destinados a Ceuta y facilitar los traslados a la península necesarios para aliviar la presión sobre la ciudad, continuando desde allí, de forma

individualizada y con todas las garantías, los procedimientos legales de protección internacional, acogida, reagrupación familiar, retorno o expulsión que correspondan.

6. Instar al Gobierno de España y a todas las comunidades autónomas a establecer y cumplir mecanismos estables de corresponsabilidad territorial para la acogida, atención y protección de las personas migrantes y, especialmente, de los niños, niñas y adolescentes sin protección familiar, garantizando recursos económicos y materiales suficientes y la aplicación efectiva del interés superior del menor.

7. Rechazar las devoluciones automáticas o sin garantías y reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Sagunto con el derecho de asilo, el principio de no devolución, la atención individualizada y el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y protección de la infancia.

8. Condenar los discursos racistas, xenófobos y antiinmigración, así como cualquier intento de criminalizar a las personas migrantes o utilizar políticamente esta crisis para enfrentar territorios, deteriorar la convivencia u obtener rédito electoral.

9. Rechazar el uso partidista de la Federación Española de Municipios y Provincias y manifestar el desacuerdo con las decisiones adoptadas unilateralmente por su Presidencia en relación con Ceuta, solicitando que rectifique y someta cualquier actuación institucional a sus órganos de gobierno, al diálogo y al consenso entre los grupos representados.

10. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Juventud e Infancia, a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Comisión Europea, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Embajada del Reino de Marruecos en España.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 2, Señores/as, Vila y Serrano. Abstenciones: 5, Señores/as, Catalán, Sáez, Cayuela, Cañada, Muñoz, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís y EU-Unides Podem, 2 votos en contra de VOX y 5 Abstenciones del PP, ACUERDA

APROBAR la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 EXPEDIENTE 3009166Y: MOCIÓN EU-UNIDES PODEM PARA IMPULSAR UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE PEÑAS Y COLECTIVOS SOCIALES DE SAGUNTO

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La imagen pública en nuestros espacios de convivencia no es un elemento neutro ni meramente estético; constituye un bien jurídico esencial que refleja los valores democráticos que sustentan nuestra sociedad. La representación del cuerpo femenino en la esfera festiva impacta directamente en la calidad democrática del municipio, entendiendo que el espacio público tiene que ser un lugar de respeto y seguridad. La degradación de la imagen de la mujer

y su cosificación operan como una barrera real que limita el ejercicio pleno de la ciudadanía para las mujeres, comprometiendo la salud de la convivencia y la igualdad efectiva que las instituciones tienen que garantizar. El debate suscitado alrededor de la pancarta exhibida por la peña 'Un agujero es un agujero' nos sitúa ante una tesis política ineludible: la pasividad institucional ante la objetivación del cuerpo femenino no es una omisión neutra, sino una forma de complicidad y violencia simbólica.

Permitir la exhibición de imaginarios que degradan la dignidad de las mujeres en el espacio público envía un mensaje de tolerancia hacia la desigualdad que las instituciones democráticas tienen el deber de erradicar por imperativo legal y ético. Hay que reafirmar que la libertad de expresión y el carácter lúdico de la gresca festiva no pueden amparar nunca la humillación ni la cosificación sistemática. Partiendo de la máxima feminista que establece que "aquello personal es político", el Ayuntamiento de Sagunto tiene que intervenir para garantizar que los imaginarios colectivos no se construyan sobre estereotipos que reducen las mujeres a objetos. La persistencia de estas imágenes no es un fracaso del presente, sino el legado de un silencio institucional compartido que ahora nos vemos en la obligación legal y ética de romper definitivamente.

La pervivencia de prácticas machistas en nuestras fiestas es el resultado de una inercia histórica que requiere una autocrítica institucional profunda. Durante demasiado tiempo, la normalización de ciertas imágenes ha generado una "ceguera de género" que ha impedido identificar la violencia simbólica inherente a determinadas representaciones gráficas, haciendo necesaria una transición hacia un modelo de celebración plenamente consciente e igualitario.

Es un hecho relevante que, desde hace años, representantes de todo el espectro político hayan pasado por el recinto de peñas sin reparar en la presencia de pancartas claramente vejatorias. Esta indiferencia transversal ha consolidado la objetivación sexual como una parte del "sentido común" festivo, integrando la degradación de la mujer en el paisaje normalizado del ocio local. Este diagnóstico nos obliga a trascender el debate sobre el "mal gusto" para situarnos en el terreno de los derechos fundamentales.

La Ley Orgánica 3/2007 (artículo 14) y la Ley 15/2022 establecen que la utilización del cuerpo femenino como reclamo o mofa es una práctica que atenta contra la igualdad real. Por lo tanto, es imperativo que el Ayuntamiento de Sagunto lidere una transición hacia la corresponsabilidad democrática, donde la defensa de los derechos de las mujeres sea un eje central de la organización festiva. Este diagnóstico obliga a tomar medidas ejecutivas y normativas que superan la mera declaración de intenciones para garantizar un espacio de convivencia digno para toda la ciudadanía.

El espíritu de esta proposición no responde a una lógica de censura, sino a un ejercicio necesario de ampliación de la libertad y la convivencia. Al desterrar la cosificación del espacio público, estamos construyendo una sociedad más robusta donde el goce de la fiesta no sea excluyente para la mitad de la población. Las peñas de Sagunto, como motores históricos de la vida social del municipio, tienen la capacidad y la responsabilidad de ser agentes de transformación social. La deconstrucción de la "ceguera de género" y la adopción de nuevas sensibilidades no solo fortalece el tejido asociativo, sino que garantiza un modelo de ocio seguro y enriquecedor para toda la comunidad. Finalmente, reivindicamos que el derecho a disfrutar las fiestas es indisociable de la dignidad humana. Apelando a la madurez democrática de Sagunto, proponemos avanzar hacia unas fiestas donde la igualdad sea el valor más celebrado y donde ninguna celebración se construya a expensas de la dignidad de las mujeres.

ACUERDOS

1. Creación de la Mesa de Trabajo para la Igualdad y la Convivencia en las Fiestas de Sagunto. Este órgano contará con la participación de la Federación de Peñas, colectivos feministas locales y el personal técnico del Área de Igualdad.

2. Redacción de un Protocolo Municipal Vinculante para unas Fiestas Libres de Machismo. La Mesa de Trabajo redactará, en un plazo máximo de seis meses, un protocolo normativo que regule el uso del espacio público y la simbología festiva. Este documento incluirá definiciones precisas de sexismo según la Ley 15/2022 y establecerá un procedimiento de alerta rápida para la retirada inmediata de imágenes vejatorias, la coordinación de la cual recaerá en la Policía Local y los servicios de inspección festiva para garantizar la eficacia ejecutiva.

3. Establecer una cláusula de "tolerancia cero" con la discriminación incluyente la prohibición exprese de exhibir elementos discriminatorios, dentro de las obligaciones y compromisos específicos en los acuerdos de concesiones de las subvenciones nominativas y en las autorizaciones de ocupación de vía pública.

4. Ofrecer a las asociaciones y entidades beneficiarias de subvenciones públicas municipales un programa anual de formación en perspectiva de género, coordinado por el Área de Igualdad en colaboración con la Red Valenciana de Igualdad e impartido por profesionales especializados. La formación incorporará metodologías pedagógicas destinadas a identificar los dobles estándares de género, prevenir la cosificación y fomentar una reflexión crítica e igualitaria en las actividades y representaciones públicas de estas entidades.

5. El Ayuntamiento reafirma su compromiso con el uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en toda su actividad oficial, de acuerdo con el Reglamento interno para la transversalidad de género. Así mismo, se instará formalmente las Asociaciones y Entidades que reciben subvenciones públicas municipales a adoptar estos mismos criterios en todas sus comunicaciones internas y externas. La ejecución de estos acuerdos vinculantes es un paso necesario para salvaguardar la dignidad de la institución y el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de unos espacios de ocio libres de violencia simbólica.”

A continuación solicita el uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía, intervienen por este orden,

-La portavoz de Compromís presenta enmienda de adición, que dice así:

“Añadir punto 6: El Ayuntamiento de Sagunto velará para que no se discrimine por cuestión de sexo en la totalidad de festividades celebradas en la ciudad de Sagunto, con especial atención a las fiestas que disponen de reconocimientos oficiales.”

-El Sr. Serrano utiliza su turno de palabra para poner de manifiesto que le consta personalmente, pues así se lo han trasladado que el presidente de las peñas de Sagunto se comunicó con el Sr. Rovira, le dio traslado de su teléfono, le pidió que la coordinadora feminista se pusiera en contacto con él y a él no le ha llamado nadie a fecha de hoy. Nadie ha tenido intención de ponerse en contacto con él ni de solucionar nada y lo dice porque se le ha dado permiso para ello. En su momento él mismo fue muy crítico con las actuaciones de distintos grupos municipales respecto de esta polémica porque se han sacado los pies del tiesto. Si alguien ha desprestigiado al Ayuntamiento en estos meses, son los propios grupos políticos que utilizando este tipo de asuntos han cogido y han hecho carnaza para auto bombo y eso ha subido a otras instancias, municipios, redes sociales etc...algo que podría haber quedado dentro del municipio. Es gran parte de los grupos municipales los que han generado ese descrédito al municipio.

La polémica, al hablar de igualdad, viene porque hay una dama con un toro, si en el logo de la peña apareciera también un toro con un hombre, ¿sería igualitario?, ¿habría algún problema, un descrédito o vejación?. Es ridículo el problema del que se está hablando. Pero el problema que hay ahora es otro, es la moción que les ocupa. Después de leer detenidamente la moción, hay algo que le preocupa más que el cartel y es que bajo la apariencia de defender la

igualdad, pretenden crear en Sagunto una policía de la moral. En Irán existe literalmente una policía de la moral, un poder público que decide qué comportamientos y expresiones considera moralmente aceptables y utiliza la autoridad para imponer ese criterio. Salvando las enormes distancias entre ambos países y sistemas políticos ese es el mecanismo que la moción decide importar al ámbito municipal, decidir qué imágenes son aceptables y ordenar su retirada cuando no superen su filtro ideológico, no lo dice él, lo escribe EU-UP en su propuesta. Proponen un protocolo municipal vinculante que regule la simbología festiva y establezca un procedimiento para la retirada inmediata de imágenes vejatorias coordinado por la policía local y los servicios de inspección. Por tanto no se está hablando solo de igualdad, están hablando quién decide lo que se puede expresar y quién tienen autoridad para hacerlo desaparecer. Ahí empieza el problema jurídico de la moción, porque España, afortunadamente, no es Irán y aquí hay Constitución.

La exposición de motivos confunde ideología con derecho, se afirma que la Ley Orgánica 3/2007, en su artículo 14 y la Ley 15/2022 establece que utilizar el cuerpo femenino como reclamo o mofa constituye una práctica contraria a la igualdad real. Eso no es lo que dice el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, el artículo 14.11 habla de implantar el lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y de fomentarlo en las relaciones sociales, culturales y artísticas. Implantar en la administración, fomentar en la sociedad, no imponer, no censurar, no retirar caricaturas. Y tampoco encuentran en la Ley 15/2022 una categoría jurídica denominada imagen vejatoria que permita al Ayuntamiento ordenar policialmente su retirada. La primera irregularidad consiste en presentar como mandato legal lo que en realidad es una interpretación ideológica de esas leyes y una ideología, por respetable que sea, no es una fuente de derecho ni legítima al Ayuntamiento para hacer aquello que se le escapa de sus competencias.

Respecto al acuerdo 1º, la Mesa de Trabajo, la verdad es que crear una Mesa de Trabajo no es ilegal, el problema aparece cuando la Mesa deja de ser consultiva y se pretende que redacte un portocoo normativo y vinculante, una Mesa puede proponer, recomendar y estudiar, pero no puede fabricar por si misma una norma capaz de limitar derechos fundamentales. Si quiere aprobar alguna disposición normativa municipal se deberá seguir el procedimiento legal correspondiente y respetar los principios de necesidad, proporcionalidad y seguridad jurídica. Los derechos fundamentales no se regulan mediante una tertulia ideológicamente seleccionada.

En lo que respecta al acuerdo 2º, aquí hay un problema constitucional grave. Quieren regular la simbología festiva, no las dimensiones de los cadafales, no la seguridad contra incendios, no las instalaciones eléctricas, no los horarios, quieren regular qué representan las imágenes y eso es control de contenido. El artículo 20 de la Constitución, protege la libertad de expresión y la creación artística y prohíbe la censura previa. El tribunal Constitucional en Sentencia 86/2017, recuerda que el control previo ejercido por los poderes públicos sobre el contenido de los mensajes es una injerencia constitucionalmente grave. El sistema parte de responsabilidades posteriores frente a pretensiones ilícitas, no de un filtro administrativo previo sobre el mensaje. Hay otra sentencia más reciente 117/2025 de 13 de mayo, asunto infinitamente más desagradable que este que les ocupa relacionado con el caso de “la manada”, y el Tribunal Constitucional recordó que el buen gusto no es un límite constitucional a la libertad de expresión. Que algo sea desagradable, provocador o hiriente no significa automáticamente que deje de estar protegido por el artículo 20 de la Constitución.

Por todo esto pregunta, ¿qué artículo concreto de qué ley prohíbe en este caso esta caricatura o prohibirá aquello que no le parezca correcto al Sr. Rovira.?

Existe además jurisprudencia municipal que les contradice, sentencia del tribunal Supremo de Castilla y León, 1692/2013 de 8 de octubre, Sentencia del País Vasco, 55/2026 de en el que además el Ayuntamiento reconoce que no tienen capacidad para determinar la simbología o el contenido de las cartelerías. Y en cuanto a la policía local, cuando la

propuesta habla de que “se establecerá un procedimiento de alerta rápida para la retirada inmediata de imágenes vejatorias, la coordinación de la cual recaerá en la Policía Local”, ¿quién decide, el policía que llegue, un técnico de igualdad, el cocejal, la Mesa? ¿Quién determinará qué es vejatorio, en qué procedimiento, se escuchará al administrado, peña, falla etc...existirá recurso?. Esto es policía de la moral, están intentando implantar un sistema dictatorial en Sagunto. y todavía más importante, quién le atribuye al Ayuntamiento la potestad de crear esa nueva categoría de expresión prohibida. La Sentencia 639/2013 de 14 de febrero, ya dejó claro que el Ayuntamiento no puede utilizar competencias generales para introducir por ordenanza limitaciones de derechos fundamentales sin cobertura legal suficiente. Por eso pregunta al Sr. Rovira ¿cuál es la ley habilitante que permite llevar a cabo esta propuesta.?

En cuanto al tema de las subvenciones y espacio público. Una subvención claro que puede tener condiciones e incorporar criterios de igualdad pues está permitido por la ley, pero una cosa es exigir que la actividad subvencionada respete la legislación y otra utilizar una subvención para someter toda la expresión de una asociación o de todo un colectivo asociacional que puede existir en Sagunto, a un código ideológico del Ayuntamiento y además con un colectivo externo. La subvención puede financiar una determinada actividad, pero no puede comprar los derechos fundamentales del beneficiario y esto es lo que se pretende en la moción, propone un chantaje a aquellas asociaciones que no cumplan con sus propios criterios y las condiciones de las subvenciones deben de ser objetivas, determinadas, proporcionadas y vinculadas a la finalidad de la ayuda. Tolerancia cero suena muy contundente políticamente, y jurídicamente se deberían preguntar tolerancia cero frente a qué conducta exactamente definida por la ley y no hay amparo para lo que aquí se plantea.

En cuanto a obtener formación por parte de las asociaciones si es voluntaria no presenta ningún problema jurídico relevante. Pueden ofrecer todos los cursos que quieran, pero no puede ser vinculante para la obtención de ayudas. Quiere expresarlo para que quede claro, su oposición no es contra cualquier política de igualdad, es contra la imposición y el control que pretenden.

Respecto al acuerdo 5º, sí que hay una verdadera extralimitación. Quieren que las asociaciones subvencionadas adopten sus criterios, también en todas sus comunicaciones internas y externas. Internas, qué tienen que ver eso con ocupar el suelo municipal, pues nada, con la actividad subvencionada, tampoco nada. Se está entrando directamente en la vida interna de las asociaciones privadas y la Ley 12/2002 es contundente, la administración no puede adoptar medidas preventivas o suspensivas que interfieran en la vida interna de las asociaciones y en la sentencia 135/2006 que reconoce como contenido de la libertad de asociación la libertad de organización y funcionamiento interno sin injerencias públicas. Llegados a este punto pregunta ¿van a pinchar las comunicaciones de las asociaciones o van a establecer una censura previa? Puede decir también, llegado a este punto ¿que es un dictador?

El Ayuntamiento puede recomendar lenguaje inclusivo y fomentarlo, utilizarlo, pero no puede pretender ser el corrector ideológico de las comunicaciones privadas de las asociaciones. Termina la intervención exponiendo una contradicción del texto, pues dice que se instará o recomendará formalmente a las asociaciones, pero acto seguido dice que sus acuerdos serán vinculantes. Si es una recomendación, no es vinculante y si es vinculante no es una recomendación. ¿Qué consecuencia jurídica tendrá, pérdida de subvención, pérdida de cadastral, prohibición de participación?...y advierte que la excusa ha sido la caricatura o el cómic de una camiseta y de una pancarta, pero esta moción se dirige a todas y cada una de las asociaciones que hay en el municipio. Es un caballo de Troya. Todos van a ser fiscalizados y supeditados por un criterio meramente ideológico y en esos términos no pueden estar a favor.

-Es el turno del Sra. Picó, añade en primer lugar que agradece la armonía que se vivió en las Peñas de Sagunto porque es motivo de felicitación ya que es una fiesta multitudinaria y

aprovecha para felicitar a las Peñas. Por otro lado, entiende que hay que ser valientes, el Ayuntamiento es progresista y hay que ser valientes para fomentar la igualdad.

-Interviene ahora el Sr. Catalán, indica que van a ir por otra línea ya que lo que les preocupa es que el Sr. Rovira que está en el Equipo de Gobierno, porque cada uno puede trabajar la moción y encararla hacia el sentido que quiera, pero al menos y ya que lo señala, que son dos federaciones, es que lo proponga y lo hable, así estas federaciones podrán expresarse y decir si ya están trabajando en ello, o ya cuentan con un plan de igualdad y lo propusieron en el llibret, porque al final son personas conocidas por todos y el Sr. Rovira que está en el Equipo de Gobierno y sabe que organizar unas fiestas patronales llevan su tiempo y esfuerzo y por eso hay que tenerles en cuenta, porque la sensación después de haber leído la propuesta es como que las federaciones no están haciendo nada. Y por eso la próxima vez que se plantee una propuesta de este tipo se debe involucrar a las asociaciones y tenerlas en cuenta.

-Toma la palabra el Sr. Alcalde. Empieza recordando que es un ruego y que marca líneas potenciales en las que caminar pero no establece ningún tipo de obligación jurídica, lo dice porque parece que el Sr. Serrano ha hecho una intervención como si esto fuera un juicio. Simplemente se están marcando líneas de actuación donde se debería trabajar. Desde ese punto de vista, no puede decir que esté cien por cien de acuerdo con los cinco puntos, pero sí que lo está con el espíritu y le parece que es cierto que se debe actuar en esa dirección. En cuanto a la polémica que da lugar a esta moción, se dio en dos fases, la primera la denuncia anónima que se formuló, y a partir de ahí el Ayuntamiento empezó a actuar haciendo un informe y una valoración y hay un momento donde la parte política, el departamento de Fiestas, de Igualdad y Alcaldía tomó una decisión y la defiende aquí y en todos los lugares que sea necesario. Se llevó a cabo un diálogo directo con la federación y con la peña, y tienen que decir que desde el primer momento hubo comprensión, no hubo resistencia. El principal comentario que se le hizo por parte de la federación y la peña es por qué alguien denuncia antes de hablar con ellos para encontrar una solución. Esa fue su primera incomprendión. Pero la persona o asociación que lleva a cabo la denuncia no tiene por qué hablar y mediar antes de interponerla. A partir de ahí, cuando se podía haber llevado una acción en ese sentido quedaban 48 horas de fiestas patronales de Sagunto en recinto taurino, quiere decir, que el cartel denunciado iba a desaparecer en 48 horas, y la peña informa que el cartel lleva 21 años aquí y no es sólo el cartel, sino que todas las camisetas durante esos 21 años llevan la misma imagen, así como las mochilas, más lonas etc...y para ellos les suponía un gran problema y además podía generar más conflicto quitar todos ese material, que esperar a que terminaran las peñas y después encontrar un punto de acuerdo para buscar algo que sea más respetuoso con la igualdad. La alternativa era llamar a la policía y a porrazos arrancar mochilas, camisetas y la lona a la peña. ¿De verdad eso va a llevar a una sociedad más igualitaria?. Cuando explota y ya en la segunda fase empieza a haber un debate nacional cuando ya ni siquiera existía el cartel, hubo gente que le dijo que efectivamente se debería haber llevado allí a la policía porque era inaceptable. Pues desde un punto de vista legal de aplicación del criterio de proporcionalidad se entendió que ese no era el modo de actuar, que lo que acercaba a construir igualdad era tener esa conversación que era que, una vez acabaran las fiestas se terminaba. Entiende que esa opción no sea compartida por todos, pero la defiende aquí y donde sea. Piensa que fue la decisión adecuada y viendo la cacería que se montó después, totalmente desvinculada de si el cartel estaba o no, se reafirma en que se tomó la decisión correcta. Hay que seguir trabajando en estos temas, pero hay que ser conscientes de lo que se está hablando, porque plantea la Sra. Picó que en la Mesa esté presente también la Asociación de la Semana Santa Saguntina, pues a lo mejor no quieren estar en dicha Mesa. No quiere entrar en el pormenor de cada una de las medidas, y a título personal, indica que ya hay un Consejo de la Dona donde están representados asociaciones feministas y partidos políticos y entiende que hay una Mesa de trabajo de Igualdad y donde el departamento de Igualdad y el de

Fiestas trabajan con las diferentes asociaciones y federaciones se promueva la igualdad y que después se lleve al Consell de la Dona tiene todo el sentido del mundo, pero que se intente juntar una Mesa a determinadas asociaciones feministas para que señalen a determinadas entidades porque consideran que lo que están haciendo no es lo suficientemente igualitario es un clima de confrontación que no va a acercar al punto que se quiere conseguir. Para eso la administración tiene que hacerse responsable de sus prerrogativas y de su posición, asumir su papel de mediación y de trabajo y aplicar la perspectiva feminista y de igualdad a todos los ámbitos, también al de las fiestas. Pero esta Mesa de trabajo, intentar obligar a determinadas entidades a que vengan y a determinados colectivos feministas a que vengan y señalen, no le parece la forma adecuada. Y dicho esto no va a proponer una enmienda, porque es un ruego y está hablando hacia dónde se quiere caminar, y por parte del partido socialista la van a votar a favor. Y cuando se ha explicado antes la situación, parece o le ha dado la sensación que se decía que es que las tradiciones y las fiestas de Sagunto son especialmente machistas, que la sociedad ha avanzado y hay determinados elementos que se han quedado atrás. Pero las fiestas y las tradiciones son un fiel reflejo de la sociedad que hay, no son más machistas que la sociedad, la sociedad sigue siéndolo y sigue habiendo gente machista en los partidos políticos. Hay que cuidar el lenguaje porque señalar y decir que las tradiciones se están quedando atrás, no es así, hay que revisar todos los ámbitos de la sociedad y por eso entiende la moción, porque el ámbito festivo debe ser uno donde se replanteen las cosas, pero desde el reconocimiento de que es un ámbito, como tantos otros, donde no se ha llegado a la igualdad y por eso hay que seguir avanzando en esa línea. Desde esa perspectiva no entra al detalle de cada uno de los puntos, entiende el espíritu, la van a aprobar y seguirán trabajando.

-Cierra el debate el Sr. Rovira, manifiesta que como ha dicho el Sr. Alcalde esto es un ruego y obviamente se podrá aplicar una parte, toda o nada, conforme a lo que se pueda hacer. Al final VOX lo que dice es “vamos a matar al mensajero”, porque no han hablado de lo sucedido y están contentos de la propaganda y por eso fueron a hacerse una foto. Eso es lo que defiende VOX la igualdad y lo que ha hecho aquí el Sr. Serrano lo define como desagradable como mínimo, a parte de ese tono paternalista de la dama y de las mujeres. Afortunadamente, el resto de grupos lo voten a favor o no, ya hicieron sus propios comunicados sobre lo que ocurrió. El protocolo que se propone es de mutuo acuerdo y precisamente es hablado en esa Mesa de Trabajo con las peñas, con colectivos feministas e incluso fueron las propias peñas quienes plantearon poder hablar directamente con los colectivos feministas y le parece sano como un espacio de trabajo para las fiestas que al final se tiene que entender que la política de igualdad es transversal igual que en el Ayuntamiento y en ese sentido se plantea la propuesta. No va a ser él quien vaya a elaborar el protocolo, pero se tiene uno de los departamentos de Igualdad con personal técnico que es de lo mejor que hay en el País Valenciano con un trabajo de décadas detrás de reconocimiento enorme en toda la Comundiad Valenciana.

A las compañeras de Compromís, les dice que él ha hecho autocrítica, pero todos deberían hacerla. Con esta moción se ha buscado su colaboración y participación para llevar adelante esta propuesta y no han recibido respuesta. Hay que hacer autocrítica, porque este tema no ha salido este año, la pancarta llevaba muchos años expuesta y Compromís ha llevado la delegación de fiestas en otros momento y no por eso Compromís tendrá la culpa, pero hay que hacer autocrítica de lo que pasa en calle y en las fiestas y todos son, en parte, responsables. Lo que ha planteado el Sr. Alcalde de negociación y mediación, está de acuerdo, pero sigue pensando que la actuación del Sr. Alcalde como delegado de Igualdad no estuvo acertada bajo su punto de vista y está en el Equipo de Gobierno y lo dice abiertamente. Y por último, la participación en esa Mesa de trabajo de los colectivos feministas es para crear un equipo de trabajo conjunto ya que las propias peñas han planteado dicho debate. Agradece a los grupos que van a aprobar la moción.

Sometido a votación el asunto debidamente enmendado por Compromís, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira; Votos en contra: 2, Señores/as. Vila y Serrano; Abstenciones: 5, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, con 18 votos a favor de PSOE, IP, Compromís y EU-Unides Podem, 2 votos en contra de Vox y 5 abstenciones del PP, ACUERDA:

1. Creación de la Mesa de Trabajo para la Igualdad y la Convivencia en las Fiestas de Sagunto. Este órgano contará con la participación de la Federación de Peñas, colectivos feministas locales y el personal técnico del Área de Igualdad.

2. Redacción de un Protocolo Municipal Vinculante para unas Fiestas Libres de Machismo. La Mesa de Trabajo redactará, en un plazo máximo de seis meses, un protocolo normativo que regule el uso del espacio público y la simbología festiva. Este documento incluirá definiciones precisas de sexismo según la Ley 15/2022 y establecerá un procedimiento de alerta rápida para la retirada inmediata de imágenes vejatorias, la coordinación de la cual recaerá en la Policía Local y los servicios de inspección festiva para garantizar la eficacia ejecutiva.

3. Establecer una cláusula de "tolerancia cero" con la discriminación incluyente la prohibición exprese de exhibir elementos discriminatorios, dentro de las obligaciones y compromisos específicos en los acuerdos de concesiones de las subvenciones nominativas y en las autorizaciones de ocupación de vía pública.

4. Ofrecer a las asociaciones y entidades beneficiarias de subvenciones públicas municipales un programa anual de formación en perspectiva de género, coordinado por el Área de Igualdad en colaboración con la Red Valenciana de Igualdad e impartido por profesionales especializados. La formación incorporará metodologías pedagógicas destinadas a identificar los dobles estándares de género, prevenir la cosificación y fomentar una reflexión crítica e igualitaria en las actividades y representaciones públicas de estas entidades.

5. El Ayuntamiento reafirma su compromiso con el uso de lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en toda su actividad oficial, de acuerdo con el Reglamento interno para la transversalidad de género. Así mismo, se instará formalmente las Asociaciones y Entidades que reciben subvenciones públicas municipales a adoptar estos mismos criterios en todas sus comunicaciones internas y externas. La ejecución de estos acuerdos vinculantes es un paso necesario para salvaguardar la dignidad de la institución y el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de unos espacios de ocio libres de violencia simbólica.

6.- El Ayuntamiento de Sagunto velará para que no se discrimine por cuestión de sexo en la totalidad de festividades celebradas en la ciudad de Sagunto, con especial atención a las fiestas que disponen de reconocimientos oficiales.”

D.E. 1.- EXPEDIENTE 2649585E: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025_FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Sometio a votación la ratificación de la inclusión el asunto en el orden del día, resulta:

En relación con el expediente de referencia, se han rendido los Estados y Cuentas correspondientes al ejercicio 2025 por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y por los cuentadantes de sus entes dependientes, Societat Anònima de Gestió de Sagunt, así como la

rendición de las cuentas anuales de los demás entes participados mayoritariamente por el Ajuntament de Sagunt.

La Intervención Municipal ha formado e informado la Cuenta General, verificando los libros, documentos y justificantes que la integran. Se ha constatado la ausencia de las memorias exigidas para municipios con más de 50.000 habitantes: la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, cuya delimitación aún no se ha establecido.

El informe de la Intervención remite a los trabajos de auditoría realizados por la Intervención con la colaboración de Faura-Casas Auditors Consultors S.L sobre las cuentas anuales de 2025 de la Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt, los cuales han recibido una “opinión favorable”. Asimismo, se aporta el informe de auditoría de las cuentas anuales de la mercantil Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitjà Propi Municipal, S.A. (SAG), emitido por Grant Thornton, S.L.P., ROAC nº S0231, suscrito por el auditor ROAC nº 1883, con fecha 5 de mayo de 2026, que expresa una “opinión con salvedades”.

También se ha incorporado la documentación relativa a las cuentas de la mercantil Aigües de Sagunt, S.A., participada mayoritariamente por el Ayuntamiento, junto con el informe de auditoría emitido por Auditasa Servicios de Auditoría S.L.P.U., inscrita en el ROAC nº S-2609 y suscrito por el auditor ROAC nº 19871.

La Cuenta General fue sometida a informe por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2026. Posteriormente, se expuso al público mediante edicto publicado en el BOPV con fecha 6 de julio de 2026 (n.º de anuncio 026/08251 y 2026/08939_rectificación errores) y en el tablón de anuncios electrónico, durante el periodo reglamentario —hasta el 10 de agosto de 2026, inclusive—, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones por parte de los interesados como consta acreditado en el expediente.

Con la entrada en vigor de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, que regula la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, el Ayuntamiento de Sagunto está obligado a formular las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

El perímetro de consolidación incluye además de la entidad dominante las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas.

- i) **Entidad dominante** (Dt): la entidad del sector público que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre otra u otras, denominadas dependientes
- ii) **Entidades dependientes** (DD) dominio directo o DI dominio indirecto): en todo caso los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local

iii) **Entidades multigrupo** (Mg): aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo

iv) **Entidades asociadas** (As): aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en si capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad

La información requerida para cumplimentar la información de saldos y operaciones ha de entenderse para el total de las entidades que componen el perímetro.

A continuación, se detallan las entidades que componen el perímetro de consolidación:

GRUPO MUNICIPAL

Entidad	Código	NIF	Dominio
Ayuntamiento de Sagunto	17-46-220-A-A-000	P4622200F	D
Entidades dependientes			
Organismos autónomos locales			
Consell Local Agrari	17-46-220-A-V-004	P9622204G	D
Sociedades mercantiles			
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	17-46-220-A-P-001	A96165998	D
Aigües de Sagunt S.A.	17-46-220-A-P-002	A98155005	D
Fundaciones, instituciones sin ánimo de lucro			
F. Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	17-00-045-H-H-000	G96593728	D

D Directo

I Indirecto

Se ha unido al expediente en fecha 20 de julio de 2026, los Estados de Consolidación de las Cuentas Anuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 209.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), incorporando a la propuesta de acuerdo los anexos que se citan para un mejor conocimiento por la Corporación de las Cuentas Consolidadas;

- Balance Consolidado
- Cuenta del resultado económico patrimonial consolidado
- Resultado presupuestario consolidado

- Memoria Cuentas Consolidadas

El artículo 212.4 del TRLRHL señala que la Cuenta General acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas, y de las reclamaciones y reparos formulados se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pudiera ser aprobada antes del día 1 de octubre, y rendida telemáticamente al Tribunal de Cuentas y “Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana”.

Por todo ello, la Comisión Especial de Cuentas:

- Total miembros de la Comisión: 7 (25 votos ponderados).
- Total miembros presentes: 6 (23 votos ponderados).

Con la siguiente votación:

- 13 votos a favor (Grupo municipal socialista, Grup municipal Esquerra Unida – Unides Podem)
- Ningún voto en contra, y
- 10 abstenciones (Grupo municipal popular, Grupo municipal IP, Grupo municipal Vox)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: ninguno. Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, y Rovira; Abstenciones: 12, Señores/as. Catalán, Saéz, Cayuela, Cañada, Muñoz, Márquez, González, Vargas, Vila, Serrano, Picó y Soriano. Por lo que, de conformidad con el dictamen de Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE y EU-Unides Podem y 12 abstenciones de PP, IP, VOX y Compromís ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2025 que comprende:

1. La cuenta del propio Ayuntamiento de Sagunto (CIF P4622200F)
2. Las cuentas de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal: *Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitja Propi Municipal, S.A.* (CIF A96165998).

Se acompaña como documentación complementaria:

- Las cuentas anuales de la mercantil *Aigües de Sagunt S.A.* (CIF 498155005) participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunto (51% del capital social)
- Las cuentas de la *Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera del Port de Sagunt.* (CIF: G96593728)

También se incorporan las Cuentas Anuales Consolidadas del Ajuntament de Sagunt y sus estados contables (Anexo I).

SEGUNDO: Rendir las Cuenta General debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del TRLRHL y a la Sindicatura de Cuentas, ajustándose a las diferentes disposiciones que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de la Cuenta General a los diferentes órganos de control externo.

TERCERO: Publicar la información sobre la Cuenta General del ejercicio 2024 en la página web municipal, en cumplimiento de la política municipal de transparencia y para conocimiento de la ciudadanía.

CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 2025

BALANCE CONSOLIDADO

Activo	Notas	2025	2024
A) Activo no corriente		310.551.371,60	303.838.409,77
I. Inmovilizado intangible.		15.812.784,42	13.774.068,73
1. Fondo de comercio de consolidación.		0,00	0
2. Otro inmovilizado intangible.		15.812.784,42	13.774.068,73
II. Inmovilizado Material.		281.838.682,39	277.123.608,44
III. Inversiones inmobiliarias.		0,00	0
IV. Patrimonio público del suelo.		12.516.131,57	12.511.549,87
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.		95.966,92	95.966,92
1. Participaciones puestas en equivalencia.			
2. Créditos a entidades puestas en equivalencia.			
3. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.			
4. Otras inversiones financieras.			
5. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		1.652,77	1.652,77
6. Créditos y valores representativos de deuda		94.314,15	94.314,15
VI. Inversiones financieras a largo plazo.		9.116,83	53.478,64
VII. Activos por impuestos diferidos.		1.296,55	2.344,25
VIII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.		244.337,25	244.337,25
IX. Bienes del Patrimonio histórico		33.055,67	33.055,67
B) Activo corriente.		68.798.664,62	60.489.321,20
I. Activos en estado de venta.		0,00	0
II. Existencias.		14.683.463,15	14.624.200,32
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.		15.118.057,57	13.784.482,23
1. Deudores por operaciones de gestión		14.943.387,35	13.732.090,90
2. Otras cuentas a cobrar		174.670,22	52.391,33
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.		0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.		11.884,73	11.645,32
1. Créditos a entidades puestas en equivalencia.			
2. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.			
3. Otras inversiones.		11.884,73	11.645,32
V. Inversiones financieras a corto plazo.		1.735.080,57	473.941,25
VI. Periodificaciones a corto plazo		89.593,92	78.446,59
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		37.160.584,68	31.516.605,49
Total Activo (A+B).		379.350.036,22	364.327.730,97

Pasivo	Notas	2025	2024
Patrimonio Neto y Pasivo			
A) Patrimonio neto.		319.534.621,79	300.698.937,77
I. Patrimonio.		166.276.222,26	166.276.222,26
II. Patrimonio generado		148.199.613,29	130.399.727,56
1. Reservas y resultados de ejercicios anteriores.		130.309.352,75	123.334.006,91
2. Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante.		17.890.260,54	7.065.720,65
III. Ajustes por cambios de valor.		0,00	0,00
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.		2.921.773,41	2.216.296,09
V. Socios externos.		2.137.012,83	1.806.691,86
B) Pasivo no corriente.		24.820.038,95	26.655.054,82
I. Provisiones a largo plazo.		844.750,62	590.245,60
II. Deudas a largo plazo.		19.931.149,04	22.629.145,43
III Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.		0,00	0,00
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0,00	0,00
2. Deudas con entidades integradas proporcionalmente		0,00	0,00
3. Otras deudas.		0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto distinto.		234.512,59	8.248,00
V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a largo plazo.		0,00	0,00
VI. Ajustes por periodificación a largo plazo.		3.809.626,70	3.427.415,79
C) Pasivo corriente.		34.995.375,48	36.973.738,38
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.			
II. Provisiones a corto plazo.		0,00	41.450,00
III. Deudas a corto plazo.		14.900.351,90	13.744.573,91
IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.		584.116,88	576.066,77
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0,00	0,00
2. Deudas con entidades integradas proporcionalmente.		0,00	0,00
3. Otras deudas.		584.116,88	576.066,77
V. Acreedoras, acreedoras comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo.		19.466.945,49	22.576.500,53
VI. Ajustes por periodificación a corto plazo.		43.961,21	35.147,17
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C).		379.350.036,22	364.327.730,97

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADO

	Notas	2025	2024
1. Ingresos tributarios y urbanísticos.		49.442.640,12	48.827.810,59
a) Ingresos tributarios.		49.442.640,12	48.827.810,59
b) Ingresos urbanísticos.		0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas.		38.155.595,66	28.865.637,84
a) Del ejercicio.		38.155.595,66	28.447.964,37
b) Imputación de subvenciones para la inmovilización no financiera.		0,00	152.199,76
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros.		0,00	265.473,71
3. Ingresos de la actividad propia.		12.891.270,03	12.632.693,37
4. Ventas y prestaciones de servicios.		81.933,66	66.656,00
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor.		0,00	0,00
6. Trabajos realizados por el grupo para su activo.		0,00	0,00
7. Otros ingresos de gestión ordinaria.		1.670.997,94	1.722.129,14
8. Excesos de provisiones.		0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8).		102.242.437,41	92.114.926,94
9. Gastos de personal.		-49.248.541,45	-50.457.030,79
10. Transferencias y subvenciones concedidas.		-4.165.130,81	-3.461.501,29
11. Gastos por ayudas y otros.		0,00	0,00
12. Aprovisionamientos.		-10.041.554,00	-10.549.962,21
a) Consumo de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos.		-5.188.782,18	-5.108.202,63
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		-1.066.838,76	-1.660.041,30
c) Trabajos realizados por otras empresas		-3.785.933,06	-3.781.718,28
d) Deterioro de valor de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos.		0,00	0,00
e) Activos transformados en existencias.		0,00	0,00
13. Otros gastos de gestión ordinaria.		-20.714.162,98	-21.129.578,71
14. Amortización del inmovilizado.		-2.065.444,53	-1.803.433,14
15. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio		119.485,50	0,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14).		-86.115.348,27	-87.401.506,14
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B).		16.127.089,14	4.713.420,80
15. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmv no fin y AEV		26.047,31	3.629,24
16. Otras partidas no ordinarias.		1.982.144,25	2.782.178,17
17. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas.		0,00	0,00
18. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas.		0,00	0,00

	Notas	2025	2024
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+15+16+17+18).		18.135.280,70	7.499.228,21
19. Ingresos financieros.		1.565.986,13	1.684.031,09
20. Gastos financieros.		-669.689,21	-1.036.627,43
21. Gastos financieros imputados en el activo.		0,00	0,00
22. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros.		0,00	0,00
23. Diferencias de cambio.		0,00	0,00
24. Deterioro de valor, beneficios y pérdidas por op. con activos y pasivos financieros.		-810.996,11	-899.549,22
25. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras.		0,00	0,00
III. Resultado de las operaciones financieras (19+20+21+22+23+24+25).		85.300,81	-252.145,56
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia.		0,00	0,00
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones propuestas en equivalencia o del conjunto de control sobre una entidad multigrupo.		0,00	0,00
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades apuestas en equivalencia.		0,00	0,00
IV. Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (II+III+26+27+28).		18.220.581,51	7.247.082,65
V. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		0,00	0,00
VI. Resultado (exceso o desahorro) consolidación del ejercicio (IV + V).		18.220.581,51	7.247.082,65
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior.		0,00	0,00
Resultado del ejercicio anterior ajustado (VI+Ajustes).		18.220.581,51	7.247.082,65
Resultado atribuido a la entidad dominante.		17.890.260,54	7.065.720,65
Resultado atribuido a socios externos.		330.320,97	181.362,00

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

	Notas en memori a	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambio de valor	IV. Subvenciones recibidas	V. Socios externos	Total
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2024		166.276.222,26	130.399.727,56		2.216.296,09	1.806.691,86	300.698.937,77
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores.							
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2025 (a+b).		166.276.222,26	130.399.727,56	0,00	2.216.296,09	1.806.691,86	300.698.937,77
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2025			17.799.885,73	0,00	705.477,32	330.320,97	18.835.684,02
1. Total de ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio.			17.890.260,54			330.320,97	18.220.581,51
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias.			143.222,71				143.222,71
3. Otras variaciones del patrimonio neto.			-233.597,52		705.477,32		471.879,80
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2025 (c+d).		166.276.222,26	148.199.613,29	0,00	2.921.773,41	2.137.012,83	319.534.621,79

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADOS

	Notas	2025	2024
I. Resultado (ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio.		18.220.581,51	7.247.082,65
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		<u>143.222,71</u>	<u>0,00</u>
1. Inmovilizado no financiero.		23.567,10	0,00
2. Activos y pasivos financieros.		0,00	0,00
3. Coberturas contables.		0,00	0,00
4. Subvenciones recibidas.		0,00	0,00
5. Por ganancias y pérdidas actuariales otros ajustes.		0,00	0,00
6. Efecto positivo.		0,00	0,00
7. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos por la venta.		0,00	0,00
8. Otros ingresos y gastos.		119.655,61	0,00
Total (1+2+3+4+5+6+7+8).		143.222,71	0,00
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
1. Inmovilizado no financiero.		0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros.		0,00	0,00
3. Coberturas contables.		0,00	0,00
4. Subvenciones recibidas.		0,00	0,00
5. Por ganancias y pérdidas actuariales otros ajustes.		0,00	0,00
6. Efecto positivo.		0,00	0,00
7. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos por la venta.		0,00	0,00
8. Otros ingresos y gastos.		0,00	0,00
IV. TOTAL ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III).		18.363.804,22	7.247.082,65
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante.		18.033.483,25	7.065.720,65
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos.		330.320,97	181.362,00

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO (MODELO NORMAL)

	Notas	2025	2024
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN.		21.031.680,65	10.160.168,92
A) Cobros de las entidades integradas globalmente.		116.018.129,06	107.015.479,99
B) Pagos de las entidades integradas globalmente.		-94.986.448,41	-96.855.311,07
C) Flujos netos de efectivo por actividades de gestión de las entidades integradas globalmente (+AB).		21.031.680,65	10.160.168,92
D) Cobros de las entidades integradas proporcionalmente.			
E) Pagos de las entidades integradas proporcionalmente.			
F) Flujos netos de efectivo por actividades de gestión de las entidades integradas proporcionalmente (+CD).			
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (C+F).			
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		-9695498,29	-8349282,04
G) Cobros de las entidades integradas globalmente		1.547.211,23	1.276.950,89
H) Pagos de las entidades integradas globalmente.		-11.242.709,52	-9.626.232,93
I) Flujos netos de efectivo por actividades de inversión de las entidades integradas globalmente (+GH).		-9.695.498,29	-8.349.282,04
J) Cobros de las entidades integradas proporcionalmente.			
K) Pagos de las entidades integradas proporcionalmente.			
L) Flujos netos de efectivo por actividades de inversión de las entidades integradas proporcionalmente (+JK).			
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (I+L).			
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		636.118,44	-4.172.853,94
M) Cobros de la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio, de las entidades integradas globalmente.		1.547.357,44	662.455,26
N) Pagos en la entidad o entidades propietarias, de las entidades integradas globalmente.		0,00	0
O) Cobros por emisión de pasivos financieros, de las entidades integradas globalmente.		4.464.379,02	66.409,34
P) Pagos por reembolso de pasivos financieros, de las entidades integradas globalmente.		-5.138.257,29	-4.901.718,54
Q) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio, de las entidades integradas globalmente.		-237.360,73	
R) Flujos netos de efectivo por actividades de financiación de las entidades integradas globalmente (+M-N+OPQ).		636.118,44	-4.172.853,94
S) Cobros de la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio, de las entidades integradas proporcionalmente.			
T) Pagos en la entidad o entidades propietarias, de las entidades integradas proporcionalmente.			
Uno) Cobros por emisión de pasivos financieros, de las entidades integradas proporcionalmente.			
V) Pagos por reembolso de pasivos financieros, de las entidades integradas proporcionalmente.			

	Notas	2025	2024
W) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio, de las entidades integradas proporcionalmente.			
X) Flujos netos de efectivo por actividades de financiación de las entidades integradas proporcionalmente (+S-T+UVW).			
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (I+X).			
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN.		-6.328.321,61	4.556.158,19
Y) Cobros pendientes de aplicación de las entidades integradas globalmente.		511.441,49	4.822.405,10
Z) Pagos pendientes de aplicación de las entidades integradas globalmente.		-6.839.763,10	-266.246,91
AA) Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación de las entidades integradas globalmente (+YZ).		-6.328.321,61	4.556.158,19
AB) Cobros pendientes de aplicación de las entidades integradas proporcionalmente.			
AC) Pagos pendientes de aplicación de las entidades integradas proporcionalmente.			
AD) Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación de las entidades integradas proporcionalmente (+AB-AC).			
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (AA+AD).			
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO.			
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y		5.643.979,19	2.194.191,13
ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V).			
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		31.516.605,49	29.322.414,36
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		37.160.584,68	31.516.605,49

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

1. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por programas (por política de gasto)

Código	Descripción	Créditos Presupuestos			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de Pago a 31 de diciembre	Remanente de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
		(1)	(2)	(3=1+2)					
	DEUDA PÚBLICA	5.026.479,57	476.021,27	5.502.500,84	5.070.519,06	5.070.519,06	5.070.519,06	0,00	431.981,78
011	DEUDA PÚBLICA	5.026.479,57	476.021,27	5.502.500,84	5.070.519,06	5.070.519,06	5.070.519,06		431.981,78
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	37.071.896,47	20.493.936,61	57.565.833,08	36.663.217,21	31.475.238,02	28.167.995,94	3.307.242,08	26.090.595,06
13	Seguridad y movilidad ciudadana	10.959.422,60	788.189,34	11.747.611,94	10.201.308,33	9.760.369,66	9.220.096,88	540.272,78	1.987.242,28
15	Vivienda y urbanismo	6.230.910,10	17.894.194,99	24.125.105,09	8.085.394,52	4.349.831,97	3.791.393,73	558.438,24	19.775.273,12
16	Bienestar comunitario	12.795.247,81	759.149,56	13.554.397,37	12.301.150,85	11.714.197,62	10.068.647,38	1.645.550,24	1.840.199,75
17	Medio ambiente	7.086.315,96	1.052.402,72	8.138.718,68	6.075.363,51	5.650.838,77	5.087.857,95	562.980,82	2.487.879,91
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	10.137.705,06	2.136.797,75	12.274.502,81	11.593.184,89	10.382.182,01	9.640.704,96	741.477,05	1.892.320,80
21	Pensiones			0,00				0,00	0,00
22	Otras prestaciones económicas a favor de los empleados	427.000,00		427.000,00	275.227,07	230.820,97	230.115,06	705,91	196.179,03
23	Servicios Sociales y Promoción Social	7.587.005,06	1.181.115,69	8.768.120,75	8.812.171,91	8.440.353,19	7.721.886,15	718.467,04	327.767,56
24	Fomento del Empleo	2.123.700,00	955.682,06	3.079.382,06	2.505.785,91	1.711.007,85	1.688.703,75	22.304,10	1.368.374,21

Código	Descripción	Créditos Presupuestos			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de Pago a 31 de diciembre	Remanente de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
		(1)	(2)	(3=1+2)					
	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	25.038.631,40	4.160.802,91	29.199.434,31	23.328.504,76	21.067.293,46	19.682.264,43	1.385.029,03	8.132.140,85
31	Sanidad	775.578,70	48.921,45	824.500,15	710.656,40	631.967,17	541.792,39	90.174,78	192.532,98
32	Educación	8.709.127,91	1.911.433,69	10.620.561,60	6.415.948,56	5.658.522,52	5.218.453,92	440.068,60	4.962.039,08
33	Cultura	7.289.938,08	2.143.876,60	9.433.814,68	7.705.764,89	6.849.993,47	6.502.623,49	347.369,98	2.583.821,21
34	Deporte	8.263.986,71	56.571,17	8.320.557,88	8.496.134,91	7.926.810,30	7.419.394,63	507.415,67	393.747,58
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	6.417.096,01	1.721.650,27	8.138.746,28	6.437.530,83	5.551.225,62	5.074.630,58	476.595,04	2.587.520,66
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.291.542,42	-461.026,20	1.830.516,22	1.553.899,92	1.390.041,52	1.366.491,16	23.550,36	440.474,70
42	Industria y energía	16.250,00	770,00	17.020,00	16.072,52	16.072,52	16.072,52	0,00	947,48
43	Comercio, turismo y PYMES	1.951.594,56	2.249.030,60	4.200.625,16	3.147.679,39	2.491.796,84	2.232.478,64	259.318,20	1.708.828,32
44	Transporte público	280.000,00	257.531,56	537.531,56	476.063,10	476.063,10	358.648,79	117.414,31	61.468,46
45	Infraestructuras	1.420.174,03	-324.579,04	1.095.594,99	842.176,97	785.184,85	709.988,92	75.195,93	310.410,14
46	Investigación, desarrollo e innovación	45.000,00	2.930,00	47.930,00	21.894,80	18.539,60	17.449,76	1.089,84	29.390,40
49	Otras actuaciones de carácter económico	412.535,00	-3.006,65	409.528,35	379.744,13	373.527,19	373.500,79	26,40	36.001,16
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	16.194.252,51	1.726.496,87	17.920.749,38	14.573.217,69	13.348.562,62	12.407.303,22	941.259,40	4.572.186,76
91	Órganos de gobierno	2.534.142,33	59.301,82	2.593.444,15	2.582.775,75	2.533.271,14	2.520.542,49	12.728,65	60.173,01

Código	Descripción	Créditos Presupuestos			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de Pago a 31 de diciembre	Remanente de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
		(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6)	(7=5-6)	(8=3-5)
92	Servicios de carácter general	7.982.176,44	188.692,47	8.170.868,91	7.298.021,74	6.817.023,53	6.345.950,86	471.072,67	1.353.845,38
93	Administración financiera y tributaria	5.677.933,74	1.478.502,58	7.156.436,32	4.692.420,20	3.998.267,95	3.540.809,87	457.458,08	3.158.168,37
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas			0,00				0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		99.886.061,02	30.715.705,68	130.601.766,70	97.666.174,44	86.895.020,79	80.043.418,19	6.851.602,60	43.706.745,91

2. Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica (por capítulos)

Código	Descripción	Créditos Presupuestos			Gastos Comprometidos (4)	Obligaciones Reconocimientos netas (5)	Pagos (6)	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de diciembre (7=5-6)	Remanentes de Crédito (8=3-5)
		Iniciales (1)	Modificaciones (2)	Definitivos (3=1+2)					
1	GASTOS DE PERSONAL	39.660.000,00	-220.271,24	39.439.728,76	38.361.947,58	35.414.583,97	35.408.156,14	6.427,83	4.025.144,79
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	38.337.570,22	2.597.997,99	40.935.568,21	38.512.361,33	35.919.914,11	30.164.306,57	5.755.607,54	5.015.654,10
3	GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	735.000,00	-23.350,00	711.650,00	542.551,74	542.551,74	534.060,71	8.491,03	169.098,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.183.197,60	516.631,14	4.699.828,74	4.253.789,33	4.249.029,31	4.131.335,52	117.693,79	450.799,43
5	FONDO DE CONTINGENCIA			0,00				0,00	0,00
	GASTOS CORRIENTES (1 a 5)	82.915.767,82	2.871.007,89	85.786.775,71	81.670.649,98	76.126.079,13	70.237.858,94	5.888.220,19	9.660.696,58
6	INVERSIONES REALES	12.299.813,63	27.168.676,52	39.468.490,15	11.026.167,98	5.814.483,68	4.851.101,27	963.382,41	33.654.006,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.000,00	200.000,00	365.000,00	365.000,00	350.101,50	350.101,50	0,00	14.898,50
	GASTOS DE CAPITAL (6 y 7)	12.464.813,63	27.368.676,52	39.833.490,15	11.391.167,98	6.164.585,18	5.201.202,77	963.382,41	33.668.904,97
	GASTOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	95.380.581,45	30.239.684,41	125.620.265,86	93.061.817,96	82.290.664,31	75.439.061,71	6.851.602,60	43.329.601,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	72.000,00		72.000,00	28.714,57	28.714,57	28.714,57	0,00	43.285,43
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.433.479,57	476.021,27	4.909.500,84	4.575.641,91	4.575.641,91	4.575.641,91	0,00	333.858,93
	OPERACIONES FINANCIERAS (8 y 9)	4.505.479,57	476.021,27	4.981.500,84	4.604.356,48	4.604.356,48	4.604.356,48	0,00	377.144,36
	GASTOS CAPÍTULOS 1 A 9	99.886.061,02	30.715.705,68	130.601.766,70	97.666.174,44	86.895.020,79	80.043.418,19	6.851.602,60	43.706.745,91

3. Liquidación del presupuesto de ingresos (por capítulos)

Cód.	Descripción	Previsiones Presupuestas			Derechos Reconocidos (4)	Derechos Anulados (5)	Derechos Cancelados (6)	Derechos Reconocidos Netos (7=4-5-6)	Recaudación Neta (8)	Derechos Pendientes de cobro a 31 de diciembre (9=8-7)	Exceso/ Defecto Previsión (10=7-3)
		Iniciales (1)	Modificaciones (2)	Definitivos (3=1+2)							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	36.220.000,00	0,00	36.220.000,00	37.713.547,14	612.740,11	83,30	37.100.723,73	35.250.662,91	1.850.060,82	880.723,73
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.050.000,00	0,00	3.050.000,00	4.107.148,17	104.910,04	0,00	4.002.238,13	3.761.375,58	240.862,55	952.238,13
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	14.130.450,00	2.458.844,81	16.589.294,81	13.309.921,94	415.647,38	0,00	12.894.274,56	11.518.314,23	1.375.960,33	-3.695.020,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.274.780,00	2.641.560,72	28.916.340,72	31.981.046,67	2.258.222,20	0,00	29.722.824,47	27.095.152,04	2.627.672,43	806.483,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	899.000,00	0,00	899.000,00	955.709,98	263,33	0,00	955.446,65	936.112,25	19.334,40	56.446,65
	INGRESOS CORRIENTES (1 a 5)	80.574.230,00	5.100.405,53	85.674.635,53	88.067.373,90	3.391.783,06	83,30	84.675.507,54	78.561.617,01	6.113.890,53	-999.127,99
6	VENTA INVERSIONES REALES	3.606.486,98	891.112,00	4.497.598,98	943.457,00	0,00	0,00	943.457,00	943.457,00	0,00	-3.554.141,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.334.820,02	3.267.625,92	10.602.445,94	3.108.317,67	4.831.769,12	0,00	-1.723.451,45	-2.264.949,46	541.498,01	-12.325.897,39
	INGRESOS DE CAPITAL (6 y 7)	10.941.307,00	4.158.737,92	15.100.044,92	4.051.774,67	4.831.769,12	0,00	-779.994,45	-1.321.492,46	541.498,01	-15.880.039,57
	INGRESOS NO FINANCIEROS (1 a 7)	91.515.537,00	9.259.143,45	100.774.680,45	92.119.148,57	8.223.552,18	83,30	83.895.513,09	77.240.124,55	6.655.388,54	-16.879.167,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	78.010,00	16.265.873,17	16.343.883,17	28.195,86	0,00	0,00	28.195,86	8.405,01	19.790,85	-16.315.687,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.020.888,60	0,00	6.020.888,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.020.888,60
	INGRESOS FINANCIEROS (8 y 9)	6.098.898,60	16.265.873,17	22.364.771,77	28.195,86	0,00	0,00	28.195,86	8.405,01	19.790,85	-22.336.575,91
	INGRESOS CAPÍTULOS 1 A 9	97.614.435,60	25.525.016,62	123.139.452,22	92.147.344,43	8.223.552,18	83,30	83.923.708,95	77.248.529,56	6.675.179,39	-39.215.743,27

4. Resultado presupuestario consolidado

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	85.808.519,68	76.126.079,13	9.682.440,55
b) Otras operaciones no financieras	8.540.430,81	6.164.585,18	2.375.845,63
1. Total operaciones no financieras (a+b)	94.348.950,49	82.290.664,31	12.058.286,18
c) Activos financieros	28.714,57	28.714,57	0,00
d) Pasivos financieros	4.450.000,00	4.575.641,91	-125.641,91
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.478.714,57	4.604.356,48	-125.641,91
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	98.827.665,06	86.895.020,79	11.932.644,27

MEMORIA CONSOLIDADA

Índice

1.	Entidades del grupo	¡Error! Marcador no definido.
2.	Información de los subgrupos de entidades	¡Error! Marcador no definido.
3.	Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas	¡Error! Marcador no definido.
4.	Normas de reconocimiento y valoración	¡Error! Marcador no definido.
5.	Ajustes y eliminaciones	¡Error! Marcador no definido.
6.	Combinaciones de negocios y operaciones de reestructuración empresarial	¡Error! Marcador no definido.
7.	Fondo de comercio de consolidación	¡Error! Marcador no definido.
8.	Diferencia negativa de consolidación	¡Error! Marcador no definido.
9.	Socios externos	¡Error! Marcador no definido.
10.	Modificaciones en el porcentaje de participación en entidades del grupo	¡Error! Marcador no definido.
11.	Partidas correspondientes a entidades multigrupo	¡Error! Marcador no definido.
12.	Principales epígrafes del balance	¡Error! Marcador no definido.
13.	Información presupuestaria consolidada	¡Error! Marcador no definido.
14.	Otra información que afecte a las cuentas consolidadas	¡Error! Marcador no definido.
15.	Indicadores financieros y patrimoniales	¡Error! Marcador no definido.
16.	Hechos posteriores	¡Error! Marcador no definido.

1. Entidades del grupo

1.1. Entidad dominante

Con el fin de ejercer sus funciones con mayor eficacia y eficiencia en el servicio que se ofrece a los ciudadanos, de acuerdo con criterios de especialización funcional y agilización de la gestión y para participar en la toma de decisiones en ámbitos en los que puede verse afectado, o colaborar con otras administraciones o entidades privadas en áreas de interés mutuo o de competencias compartidas el Ayuntamiento de Sagunto:

1. Tiene constituida una sociedad mercantil de capital totalmente municipal y otra sociedad en la que participa con un socio privado de la que posee el 51% del capital.
2. Tiene representación de forma significativa en una fundación.

A efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas, se entiende que existe un grupo cuando la dominante tiene una o más entidades dependientes, siendo éstas sobre las que la dominante tiene el control, bien de forma directa o indirecta. Los principios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, así como el perímetro de consolidación se detallan a continuación.

1.2. Entidades dependientes

a) Entidades a integrar en la consolidación

Dependientes son todas las entidades sobre las que el Grupo Ayuntamiento de Sagunto ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control, entendiéndose éste como el poder de dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con el fin de obtener rendimientos económicos o potencial del servicio. En particular, de acuerdo con el artículo 2 de la orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (en lo sucesivo Orden HAC/836/2021), se presume que existe control cuando se cumplen al menos una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se indican en el precepto normativo mencionado anteriormente.

Las entidades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, excluyéndose de la consolidación en la fecha en que cese el mismo. La fecha de primera consolidación fue el 1 de enero de 2022.

Las entidades que se han integrado en la consolidación se indican en el siguiente cuadro:

Entidad	Participación	Titular participación	Procedimiento de consolidación
Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto		Ayuntamiento de Sagunto	Integración Global por control de la entidad.
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	100,00%	Ayuntamiento de Sagunto	Integración Global
Aigües de Sagunt S.A.	51,00%	Ayuntamiento de Sagunto	Integración Global

La opinión manifestada por el auditor en el correspondiente informe de auditoría de cada una de las cuentas integradas en la consolidación se indica en el siguiente cuadro:

Entidad	Emisión del informe	Opinión auditoría
Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	Por intervención	Opinión favorable
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	Por firma privada de auditoría	Opinión favorable
Aigües de Sagunt S.A.	Por firma privada de auditoría	Opinión favorable

En relación a las sociedades mercantiles indicadas, se cumplen las condiciones de poder y las condiciones de patrimonio neto establecidas en el artículo 2 de la Orden HAC/836/2021, para la existencia de control por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

1.3. Importancia relativa de las entidades del grupo

Se considera magnitud representativa de la importancia relativa, por las entidades que tienen presupuesto de gastos de carácter limitativo el importe total de las obligaciones reconocidas netas y para las sociedades mercantiles, que tienen presupuesto de gastos de carácter estimativo, el importe total de los gastos de explotación del ejercicio.

Entidad	Magnitud Representativa	Euros	% Representatividad
Ayuntamiento	Obligaciones Reconocidas netas	86.895.020,79	70,50%
Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	Gastos de explotación	163.543,03	0,13%
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	Gastos de explotación	18.099.144,37	14,68%
Aigües de Sagunt S.A.	Gastos de explotación	18.099.144,37	14,68%
	TOTAL	123.256.852,56	

2. Información de los subgrupos de entidades

No existen entidades del grupo que sean a su vez dominantes de otras entidades.

3. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

3.1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales Consolidadas han sido preparadas a partir de los registros contables del Ayuntamiento de Sagunto y de las entidades consolidadas, e incluyen los

ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización de los criterios establecidos por el Grupo. Las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio 2025 han sido preparadas de conformidad con las normas establecidas en la Orden HAC/836/2021 y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados, de los flujos de efectivo y de la ejecución del presupuesto consolidados del Grupo para el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2025, que se expresan en euros.

Las cuentas anuales del Ayuntamiento de Sagunto en el ejercicio 2025 han sido elaboradas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden HAP /1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Las cuentas anuales de las entidades del grupo han sido elaboradas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus modificaciones posteriores.

La información de carácter presupuestario contiene, únicamente, los datos del Ayuntamiento de Sagunto puesto que las sociedades mercantiles dependientes y la fundación no presentan liquidación presupuestaria dada su condición mercantil.

La Cuenta General del Ayuntamiento para la aprobación del Pleno Municipal se presentará en los plazos legales establecidos.

La aplicación de los principios y criterios contables está presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que éstos y sus efectos pueden presentar. Por consiguiente, es admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre que la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa pueden aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función.

No existen razones excepcionales por las que, para alcanzar los anteriores objetivos de imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

3.2. Información sobre estimaciones contables

La preparación de las cuentas anuales consolidadas requiere la realización por parte del Grupo de determinadas estimaciones contables y la consideración de determinados elementos de juicio. Éstos se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros, que se han considerado razonables de acuerdo con las circunstancias.

Si bien las estimaciones consideradas se han realizado sobre la mejor información disponible a la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales consolidadas, cualquier modificación en el futuro de estas estimaciones se aplicaría de forma prospectiva a partir de dicho momento, reconociendo el efecto de cambio en la estimación realizada en la cuenta de resultado económico patrimonial del ejercicio en cuestión.

Las principales estimaciones y juicios considerados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas son los siguientes:

- Vidas útiles de los elementos de inmovilizado material, patrimonio público del suelo, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangibles.
- Estimación del potencial deterioro del fondo de comercio.
- Valor razonable de los instrumentos financieros.
- Estimación de las provisiones de riesgos y gastos.

3.3. Comparación de la información

En los estados consolidados figuran las cifras del ejercicio inmediatamente anterior.

No se han producido razones o motivos que hayan impedido la comparación de las cuentas anuales o la modificación de la estructura de las cuentas anuales consolidadas que determina la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

3.3.1. Razones e incidencia en las cuentas anuales consolidadas de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

No existen cambios de criterio o errores significativos de años anteriores que se tengan que informar.

3.3.2. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

No existen cambios en estimaciones contables que se tengan que informar.

3.3.3. Operaciones entre entidades del perímetro de la consolidación y principios de consolidación

a) Todas las entidades tienen su cierre contable igual al año natural.

b) Principios de consolidación.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos, flujos de efectivo y demás partidas de las cuentas anuales de las entidades dependientes del Grupo se incorporan a las cuentas anuales consolidadas por el método de integración global. Este método requiere lo siguiente:

1. Homogeneización temporal. Como se indica anteriormente, todas las entidades del grupo tienen su cierre contable igual al año natural.
2. Homogeneización valorativa. Los elementos del activo y del pasivo, los ingresos y gastos y otras partidas de las cuentas anuales de las entidades del Grupo se han valorado siguiendo métodos uniformes. Aquellos elementos del activo o del pasivo, o aquellas partidas de ingresos y gastos que se hayan valorado según criterios no uniformes respecto a los aplicados en consolidación se han valorado de nuevo realizándose los ajustes necesarios, a efectos únicos de la consolidación.

3. Homogeneización por las operaciones internas. Cuando en las cuentas anuales de las entidades de los grupos los importes de las partidas derivadas de operaciones internas no sean coincidentes o exista alguna pendiente de registrar, se realizarán los ajustes que procedan para practicar las eliminaciones correspondientes. No se aplicará a la eliminación relativa a la inversión-patrimonio neto

4. Homogeneización de las estructuras de las cuentas anuales. Deberán realizarse las reclasificaciones necesarias en la estructura de las cuentas anuales de las entidades del grupo, para que ésta coincida con la de las cuentas anuales consolidadas.

5. Agregación. Las diferentes partidas de las cuentas anuales individuales previamente homogeneizadas se agregan según su naturaleza sin perjuicio de los ajustes y eliminaciones que deban realizarse.

6. Eliminación inversión-patrimonio neto. Los valores contables representativos de los instrumentos de patrimonio de la entidad dependiente poseídos, directa o indirectamente, por la Entidad Dominante, se compensan con la parte proporcional de las partidas de patrimonio neto de dicha Entidad dependiendo atribuible a estas participaciones, generalmente, en base a los valores resultantes de aplicar el método de adquisición descrito anteriormente. En consolidaciones posteriores al ejercicio en que se adquirió el control, exceso o defecto del patrimonio neto generado por la Entidad dependiente desde la fecha de adquisición que sea atribuible a la Entidad Dominante se presenta en el balance consolidado dentro de las partidas de reservas o ajustes por cambios de valor, en función de su naturaleza. No existen socios externos

7. Eliminaciones de partidas intragrupo. Los créditos y deudas, ingresos y gastos y flujos de efectivo entre entidades del Grupo se eliminan en su totalidad, realizados los ajustes que procedan. Asimismo, la totalidad de los resultados producidos por las operaciones internas se eliminan y difieren hasta que se realicen frente a terceros ajenos al Grupo.

No hay entidades que consoliden con otros procedimientos distintos al de integración global.

4. Normas de reconocimiento y valoración

A continuación, se indican los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

4.1. Fondo de comercio y diferencia negativa de consolidación

El fondo de comercio representa el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de adquisición de la participación de las entidades del grupo, sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos en la operación.

El fondo de comercio no se amortiza, sino que se somete a pruebas de deterioro de valor anual, valorando, con posterioridad a su reconocimiento inicial, su coste menos las pérdidas por deterioro acumuladas.

Las correcciones valorativas por deterioro del fondo de comercio se reconocen como un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial y no son objeto de reversión en ejercicios posteriores.

El fondo de comercio se asigna a las unidades generadoras de efectivo (UGE) con el propósito de probar las pérdidas por deterioro. La asignación se realiza en aquellas UGE's que se espera vayan a beneficiarse de la combinación de negocios en la que surge el citado fondo de comercio.

Hasta el presente ejercicio no se ha generado ningún fondo de comercio.

4.2. Transacciones entre entidades incluidas en el perímetro de consolidación

A todos los efectos, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme a lo previsto en las correspondientes normas. Los criterios de eliminación de las partidas intragrupo son los explicados en la nota 3.3.3 anterior.

4.3. Inmovilizado material

Criterios de activación

Son activos tangibles, muebles e inmuebles que:

- a) Posee al Grupo para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
- b) Se espera que tengan una vida útil mayor a un año.

Valoración inicial

Las inversiones en bienes del inmovilizado material se valoran a su coste. Esto es el "precio de adquisición", incluidos los impuestos indirectos no recuperables asociados a la compra, los costes de adquisición directamente relacionados con la compra y los de puesta en funcionamiento, si procede.

Los bienes recibidos en cesión por plazo igual o superior a la vida económica del bien se registran por su valor neto contable a la fecha de formalización la cesión.

Capitalización de gastos financieros

No se incorporan gastos financieros en el coste de los bienes del inmovilizado material.

Valoración posterior

A todos los efectos, los elementos del inmovilizado material se valoran a su coste, más los desembolsos posteriores, menos la amortización acumulada y las correcciones valorativas por deterioro.

Los activos sujetos a amortización se someten a revisión siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias puede implicar que el valor contable no sea recuperable. Las correcciones valorativas por deterioro se practican cuando el importe recuperable del activo (valor razonable) es inferior a su valor neto de amortizaciones, y que sucede, generalmente, por: deterioro físico sobrevenido, obsolescencia acelerada o disminución del rendimiento esperado inicialmente. Los activos que han sufrido una pérdida por deterioro se someten a revisiones regulares por si se hubieran producido reversiones de la pérdida.

Los costes de ampliación, modernización o mejora se incorporan en el activo como mayor valor del bien cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil.

Los costes de grandes reparaciones, inspecciones o restauraciones importantes se activan y amortizan durante la vida útil de éstas.

En caso de que la propiedad o uso de un terreno exija el desmantelamiento y rehabilitación del emplazamiento, estos costes se activan y amortizan en el período que se prevea obtener rendimientos económicos o potencial de servicio del terreno.

Al cierre del ejercicio se han evaluado los indicios de deterioro de los elementos de los inmovilizados portadores de rendimientos económicos futuros teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- No ha habido cambios significativos del entorno tecnológico o legado durante el ejercicio o que se espere a que se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa en el Grupo.
- No se han producido disminuciones significativas del valor de mercado de los activos.
- No existen activos obsoletos o deteriorados físicamente que sean significativos.
- No se han producido cambios significativos respecto a la forma de utilización de los activos durante el ejercicio que tengan una incidencia negativa en el Grupo.
- No existen evidencias que fundamenten que el rendimiento económico de los activos sea significativamente inferior a lo esperado.

Amortización

Los elementos que integran el inmovilizado material, con la salvedad de los terrenos, son objeto de amortización sistemática por el método lineal en función de la vida útil estimada de cada uno de ellos. Por defecto, la base amortizable de cada elemento coincide con su valor contable, dado que se consideran nulos los valores residuales. El proceso de amortización se inicia en el momento de la puesta en funcionamiento del bien, estimándose los años de vida útil de los bienes en función de la naturaleza de los mismos. Los bienes inmuebles de carácter histórico-artístico no son objeto de amortización.

Los porcentajes de amortización aplicados en las empresas con integración global son los siguientes:

Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto

Nombre	Tipo de amortización	%	Años
Construcciones	Por porcentaje	2,00%	50
Equipos para procesos de información	Por porcentaje	25,00%	4
Equipos audiovisuales	Por porcentaje	33,33%	3

Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.

	Tipo de amortización	%	Años
Construcciones	Lineal	2,5%	40
Maquinaria	Lineal	10,00%	10
Utillaje	Lineal	25,00%	4
Otras instalaciones	Lineal	10,00%-20,00%	5-10
Mobiliario	Lineal	10,00%	10
Equipos informáticos	Lineal	25,00%	4
Elementos de transporte	Lineal	14,00%	7
Otro inmovilizado	Lineal	20,00%-25,00%	4-5

Aigües de Sagunt S.A.

	Tipo de amortización	Años
Maquinaria e instalaciones técnicas	Lineal	9-18
Mobiliario	Lineal	10
Utillaje	Lineal	4-8
Aparatos de medida	Lineal	8-12
Equipos para proceso de datos	Lineal	4
Elementos de transporte y otro inmovilizado	Lineal	7-14

4.4. Patrimonio Público del Suelo

El Ayuntamiento es la única entidad que contiene en su memoria información sobre este apartado, indicando lo siguiente:

Se ha contabilizado de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento de valoración nº 3 "Patrimonio público del suelo", por su precio de adquisición. No existen indicios de deterioros de valor al cierre del ejercicio.

Se opta por el modelo del coste para la valoración posterior del patrimonio público del suelo.

PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

MODELO DEL COSTE

EJERCICIO: 2025

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
2490	12.511.549,87	4.581,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.516.131,57
TOTAL	12.511.549,87	4.581,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.516.131,57

Los criterios de valoración y amortización para los distintos tipos de bienes son los descritos en la nota 4.3.

4.5. Inversiones inmobiliarias

Se trata de inmuebles (terrenos o edificios) que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, a través de su arrendamiento o enajenación, sin que ninguna de ellas sea una finalidad de la Entidad. Y en cualquier caso, todos aquellos que no se puedan considerar inmovilizado. A estas inversiones se les aplican los criterios de valoración del inmovilizado material descritos en la nota 4.3.

Ninguna entidad dispone de inversiones inmobiliarias.

4.6. Inmovilizado intangible

Criterios de activación

Se trata de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumpliendo las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios, o constituyendo una fuente de recursos de la entidad, son identificables. Es decir:

- Son separables y susceptibles de ser enajenados, cedidos, arrendados, intercambiados o entregados para su explotación.
- Surgen de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que estos derechos sean transferibles o separables de otros derechos u obligaciones.

Valoración inicial

Las inversiones en bienes del inmovilizado intangible se valoran a su coste. Esto es el "precio de adquisición", incluidos los impuestos indirectos no recuperables asociados a la compra, los costes de adquisición directamente relacionados con la compra y los de puesta en funcionamiento, en su caso, o el "coste de producción" en aquellos que han sido resultado de trabajos propios.

Valoración posterior

A todos los efectos, se valoran a su coste, más los desembolsos posteriores, menos la amortización acumulada y las correcciones valorativas por deterioro.

Las correcciones valorativas por deterioro se practicarán cuando el importe recuperable del activo sea inferior a su valor neto de amortizaciones, y que sucede, generalmente, por obsolescencia acelerada, o disminución del rendimiento esperado inicialmente.

Los costes de ampliación, modernización o mejora se incorporan en el activo como mayor valor del bien cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil.

Amortización

Los elementos que integran el inmovilizado intangible serán objeto de amortización sistemática por el método lineal en función de la vida útil estimada de cada uno de ellos. Por defecto, la base amortizable de cada elemento coincide con su valor contable, dado que se consideran nulos los valores residuales. El proceso de amortización se inicia en el momento de la puesta en funcionamiento del bien, siendo los años de vida útil estimados de los bienes del Ayuntamiento de Sagunto, los que figuran en el Manual de Normas y Procedimientos de Patrimonio Municipal de Bienes, en el volumen I. Criterio para la gestión de bienes, según los cuadros anexos en el punto 4.3.

Los porcentajes de amortización aplicados en las empresas con integración global son los siguientes:

Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto

Nombre	Tipo de amortización	%	Años
Aplicaciones informáticas	Por porcentaje	25,00%	4

Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.

Nombre	Tipo de amortización	%	Años
Aplicaciones informáticas	Por porcentaje	25,00%	4

Aigües de Sagunt S.A.

Nombre	Tipo de amortización	%	Años
Propiedad industrial (derechos de uso)	Por porcentaje	Entre 12,5% y 5,30%	Entre 8 y 19 años

4.7. Arrendamientos

El Grupo no dispone de bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.

4.8. Permutas

La memoria de las entidades no determina información sobre este aspecto.

4.9. Activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros derivan de los instrumentos financieros, que son contratos que establecen un derecho por una de las partes (activo financiero) y una

obligación (pasivo financiero) o un componente del patrimonio neto (instrumento de patrimonio) por otra.

Su clasificación, valoración y contabilización se realiza, básicamente, según la finalidad por la que se mantienen o se han emitido.

a) Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad y los derechos de recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables por la entidad.

Los activos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en:

Créditos y partidas a cobrar

Incluyen:

- Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Otros activos financieros que generan flujos de efectivo de importe determinado y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso, salvo por motivos imputables al deterioro crediticio.

Como norma general, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal, salvo que incorporen un interés contractual. Igual valoración se realiza con los de vencimiento a largo plazo cuando el efecto de actualizar los flujos no es significativo. En caso contrario, se valoran por su valor razonable y posteriormente a coste amortizado, reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo como ingresos del ejercicio.

En cualquier caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe librado.

Deterioro del valor de los créditos

Las entidades que consolidan y que han estimado un deterioro del valor de los créditos pendientes de cobro a finales de ejercicio son las siguientes:

- Ayuntamiento de Sagunto.

Según los criterios definidos en el artículo 193 bis del TRLRHL con la variante de la inclusión del ejercicio corriente siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas.

- Aigües de Sagunt

La sociedad dota provisiones para insolvencias que son estimadas por la Dirección en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual.

Baja de activos financieros

Se registra la baja de un activo financiero o de una parte del mismo cuando ha expirado o transmitido los derechos sobre los flujos de efectivo que genera y los riesgos y ventajas inherentes a su propiedad de forma sustancial.

b) Pasivos financieros

La totalidad de los pasivos financieros se clasifican en la categoría de pasivos financieros a coste amortizado. Incluyen:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Deudas con entidades de crédito.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos.
- Otros débitos y partidas a pagar.

Como norma general, los débitos y partidas a pagar con vencimiento a corto plazo sin interés contractual se valoran, tanto en el momento del reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal. Igual valoración se realiza con los de vencimiento a largo plazo y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados cuando el efecto global de no actualizar los flujos no es significativo. En caso de que sea significativo, se valoran inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, sobre una tasa equivalente a la aplicable a los pagos aplazados y, posteriormente, a coste amortizado, reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo como ingresos del ejercicio.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido.

Reconocimiento

El reconocimiento contable de los pasivos financieros se realiza en la fecha establecida en el contrato o acuerdo a partir de la cual la entidad contrae la obligación. En las operaciones de tesorería formalizadas con póliza de crédito, las obligaciones se contraen con la recepción de las sucesivas disponibilidades de fondos. Se clasifican como no corriente cuando su vencimiento es superior a un año y como corriente cuando es inferior.

Baja de pasivos financieros

Como norma general, se registra la baja de un pasivo financiero o parte del mismo cuando la obligación contraída se ha cumplido o cancelado. En caso de producirse una diferencia entre el valor contable y la contraprestación librada, se reconocerá en el resultado del ejercicio que tenga lugar.

4.10. Coberturas contables

No existen operaciones de cobertura de contables.

4.11. Existencias

Las existencias se valoran a su coste o valor neto realizable, el menor de ambos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior al coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociendo un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejen de

existir, el importe de la corrección será objeto de reversión y se reconocerá como ingreso en la cuenta de resultado económico patrimonial.

4.12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El Grupo carece de activos construidos o adquiridos para otras entidades.

4.13. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda distinta del euro se registran en el momento de su reconocimiento en euros, aplicando al importe correspondiente el tipo de cambio al contado existente en la fecha de la operación.

4.14. Impuesto sobre beneficios de las entidades del perímetro de consolidación

En aplicación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Entidades, el Ayuntamiento de Sagunto está exento del impuesto y los rendimientos de su capital mobiliario no están sujetos a retención.

Las sociedades mercantiles que forman el Grupo tributan individualmente por el impuesto sobre beneficios. El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por diferido se registra en la cuenta de resultados económico patrimonial. Sin embargo, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación a fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y su valor en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto, no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y tipos impositivos aprobados a punto de aprobarse en la fecha de balance; y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido que se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que deba disponerse de ganancias fiscales futuras para poder compensar las diferencias temporarias.

4.15. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se registran por el principio de devengo, y en los casos que sea pertinente, por el de correlación entre ambos.

Presupuestariamente, los ingresos y gastos se incorporan a la liquidación presupuestaria en el momento en que se produce el acto administrativo de reconocimiento de sus respectivos derechos y obligaciones.

a) Ingresos

Ingresos con contraprestaciones

Como norma general, los ingresos se registran por el valor razonable de la contraprestación y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades del Grupo, deducidas las devoluciones, rebajas, descuentos e Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

El Grupo reconoce los ingresos cuando el importe de éstos puede valorarse con fiabilidad; es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir al Grupo y se cumplan las condiciones específicas para cada una de las actividades tal y como se detalla a continuación.

Los ingresos por ventas son registrados cuando: el Grupo ha transferido al comprador los riesgos y ventajas derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la propiedad; no conserva para sí implicación alguna en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre ellos; y los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos para la prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación en la fecha de las cuentas anuales, o de forma lineal cuando el servicio se presta durante un período determinado.

Cuando no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos serán reconocidos en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Ingresos sin contraprestaciones

En el caso de los impuestos se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo.

En el caso de las multas y sanciones se reconocen cuando surge el derecho a cobrarlas, y en concreto en relación con las multas el derecho de cobro se reconoce en el momento que se establece la ejecutividad del acto de imposición.

b) Gastos

Los gastos de personal y otros gastos de gestión ordinaria se reconocen en la cuenta del resultado en el momento que devenga la obligación, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria derivada de la misma.

4.16. Provisiones y contingencias

Se reconoce una provisión cuando la entidad tiene una obligación presente (legal, contractual o implícita) resultado de un suceso pasado que, probablemente, implicará la entrega de unos recursos que pueden estimarse de forma fiable.

Las provisiones se encuentran valoradas por el valor actual de los desembolsos que se espera serán necesarios para liquidar la obligación, actualizados a una tasa de descuento equivalente al tipo de deuda pública por un vencimiento análogo. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero a medida que se van reportando. Cuando su vencimiento es inferior o igual a un año y el efecto financiero no es significativo, no se descuentan.

Las provisiones o contingencias provenientes de reclamaciones, procedimientos, juicios o litigios en proceso, o que hayan tenido sentencia o hayan sido resueltos en el ejercicio, no se registran si su importe estimado en contrario se encuentra íntegramente cubierto mediante pólizas vigentes o similares.

Al cierre del ejercicio, las provisiones son objeto de revisión y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Cuando no son ya pertinentes o probables, se procede a su reversión con contrapartida en la correspondiente cuenta de gasto por su naturaleza o de ingreso por su exceso.

Para la cuantificación de las provisiones, se recurre a informes internos y, en su caso, de expertos externos, ya la experiencia de la entidad en sucesos similares, que permitan establecer la base de las estimaciones de cada uno de los posibles desenlaces, así como de su efecto financiero.

4.17. Transferencias y subvenciones

Transferencias y subvenciones recibidas

Las subvenciones que tengan carácter reintegrable se registran como pasivos hasta que cumplan las condiciones para considerarse no reintegrables, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

A estos efectos, una subvención se considerará no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención y se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existen dudas razonables de que se cobrará.

Las subvenciones de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido referido al momento de su reconocimiento.

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con la adquisición del inmovilizado material se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca la venta, corrección valorativa por deterioro o baja en el balance.

Por otra parte, las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta de resultado económico patrimonial en el mismo ejercicio en el que se devengan los correspondientes gastos.

Transferencias y subvenciones otorgadas

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizan como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción. En caso de que al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se dotará una provisión por los correspondientes importes, con el fin de reflejar el gasto.

4.18. Actividades conjuntas

El grupo no ha realizado ninguna actividad conjunta en el ejercicio.

4.19. Activos en estado de venta

El grupo carece de activos en estado de venta.

4.20. Operaciones interrumpidas

El Grupo carece de operaciones interrumpidas en el ejercicio 2025.

5. Ajustes y eliminaciones

Los ajustes y eliminaciones reconocidos entre las diferentes entidades del grupo se informan a continuación:

Entidad	Descripción	Ajustes Balance	Ajustes Cta. Resultados
Ayuntamiento	Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo	-2.792.912,65	
Ayuntamiento	Otros gastos de gestión ordinaria		-16.923.185,43
Ayuntamiento	Transferencias y Subvenciones otorgadas		434.000,00
Ayuntamiento	Otros ingresos de gestión ordinaria.		
Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	Ingresos de la actividad propia		-434.000,00
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	Deudores por operaciones de gestión	2.792.912,65	
Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	Ingresos de la actividad propia		16.801.670,24
Aigües de Sagunt	Deudores por operaciones de gestión	-55.053,23	
Aigües de Sagunt	Reservas y resultados de ejercicios anteriores	55.053,23	
Aigües de Sagunt	Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo.	-248.944,99	
Aigües de Sagunt	Otros gastos de gestión ordinaria		-127.429,80
	Total ajustes balance	-248.944,99	
	Total ajustes PyG		-248.944,99

Ayuntamiento	Eliminación
Inversión financiera	0,00

Capital	0,00
Reservas	0,00
Subvenciones	0,00
Diferencia consolidación	0,00
Total	0,00

Fundación Comunidad Valenciana Patrimonio Industrial de Sagunto	Eliminación
Inversión financiera	0,00
Dotación fundacional	183.909,70
Reservas	137.595,35
Subvenciones	437.118,02
Diferencia consolidación	-758.623,07
Total	0,00

Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A.	Eliminación
Inversión financiera	
Capital	150.000,00
Reservas	6.160.971,13
Subvenciones	
Diferencia consolidación	-6.310.971,13
Total	0,00

Aigües de Sagunt	Eliminación
Inversión financiera	
Capital	3.500.000,00
Reservas	187.126,25
Subvenciones	
Diferencia consolidación	-1.880.434,39
Socios externos	-1.806.691,86
Valor concesión	-4.261.774,00
Reservas de consolidación	4.261.774,00
Total	0,00

6. Combinaciones de negocios y operaciones de reestructuración empresarial

El grupo no ha realizado combinaciones de negocio ni operaciones de reestructuración empresarial en el ejercicio 2025.

7. Fondo de comercio de consolidación

No existen fondos de comercio de consolidación.

8. Diferencia negativa de consolidación

No existe diferencia negativa de consolidación.

9. Socios externos

Existen socios externos al Grupo debido a que la Sociedad mercantil Aigües de Sagunt, S.A. presenta una participación del 49% del capital de la sociedad. El Ayuntamiento posee el 51% restante del capital.

En el resto de las entidades no existen socios externos.

9.1. Movimientos del ejercicio

NIF socio externo	Nombre socio externo	Entidad participada (%)	Saldo Inicial	En aumento	En disminución	Saldo final
A-46000477	Aguas de Valencia, S.A.	Aigües de Sagunt, S.A. (41%)	1.806.691,86	330.320,97		2.137.012,83

9.2. Composición del saldo al cierre del ejercicio

NIF socio externo	Nombre socio externo	Entidad participada (%)	Participación en el patrimonio neto generado (1)	Ajustes por cambios de valor (2)	Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultado (3)	Importes socios externos (1)+(2)+(3)
A-46000477	Aguas de Valencia, S.A.	Aigües de Sagunt, S.A. (41%)	2.137.012,83	0.00	0.00	2.137.012,83

10. Modificaciones en el porcentaje de participación en entidades del grupo

En 2025 no se han producido modificaciones en el porcentaje de participación de las entidades del Grupo.

11. Partidas correspondientes a entidades multigrupo

No existen entidades multigrupo.

12. Principales epígrafes del balance

Activo	Importe 2025	% sobre el total del activo	Importe 2024	% sobre el total del activo
II. Inmovilizado Material.	281.838.682,39	74,30%	273.370.517,42	75,98%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	37.160.584,68	9,80%	29.322.414,36	8,15%
Patrimonio Neto y Pasivo	Importe 2025	% sobre el total del pasivo	Importe 2024	% sobre el total del pasivo
I. Patrimonio.	166.276.222,26	43,83%	166.276.222,26	46,21%
II. Patrimonio generado	148.199.613,29	39,07%	122.163.300,47	34,46%

13. Información presupuestaria consolidada

13.1 Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados de las entidades con presupuesto limitativo

Capítulo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero 2025	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre 2025
1	Gastos de personal	663.433,68		663.433,68		663.238,74	194,94
2	Gastos de bienes corrientes	2.771.908,75		2.771.908,75		2.765.719,74	6.189,01
3	Gastos financieros	8.533,90		8.533,90		1.037,17	7.496,73
4	Transferencias corrientes	127.725,56		127.725,56		124.503,16	3.222,40
6	Inversiones reales	1.095.914,26		1.095.914,26		1.095.914,26	0,00
7	Transferencias de capital						
8	Activos Financieros						
9	Pasivos financieros						
	Totales	4.667.516,15	0,00	4.667.516,15	0,00	4.650.413,07	17.103,08

13.2 Derechos a cobrar de presupuestos cerrados de las entidades con presupuesto limitativo

Capítulo	Descripción	Derechos pendientes de cobro a 1 de enero 2025	Modificaciones saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre 2025
1	Impuestos directos	10.024.657,53		114.763,48		1.283.698,81	8.626.195,24
2	Impuestos indirectos	852.807,71		4.848,06		225.145,18	622.814,47
3	Tasas y otros ingresos	3.762.368,54		292.652,48	536,50	390.894,34	3.078.285,22
4	Transferencias corrientes	2.627.676,43				2.541.857,58	85.818,85
5	Ingresos patrimoniales	53.363,99				20.286,41	33.077,58
7	Transferencias de capital	541.498,01				78.394,30	463.103,71
8	Activos Financieros	36.136,49				27.431,47	8.705,02
9	Pasivos financieros						0,00
	Totales	17.898.508,70	0,00	412.264,02	536,50	4.567.708,09	12.918.000,09

13.3 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores de las entidades con presupuesto limitativo

La memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento es la única entidad que incluye información sobre este apartado.

Capítulo	Descripción	COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO				
		2026	2027	2028	2029	AÑOS SUCEIVOS
1	Gastos de personal	165.558,33				
2	Gastos de bienes corrientes	16.425.864,45	3.275.709,92	1.578.407,45	698.987,72	36.804,17
3	Gastos financieros					
4	Transferencias corrientes	402.398,37	130.800,00			
6	Inversiones reales	13.196.169,51	206.819,45	101.632,69		
7	Transferencias de capital	6.101,50				
8	Activos Financieros					
9	Pasivos financieros					
	Totales	30.196.092,16	3.613.329,37	1.680.040,14	698.987,72	36.804,17

El resto de las entidades no incluye en la memoria información sobre este aspecto.

13.4 Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

La memoria de las cuentas anuales de las entidades no incluye información sobre este apartado.

13.5 Liquidación de los estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades con presupuesto limitativo

Se presentan los datos agregados de las sociedades mercantiles consolidadas por el procedimiento de integración global.

INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO	Previsiones Agregado	Realizado Agregado
1 Importe neto de la cifra de negocios	26.224.032,69	29.964.455,46
a) Ventas	8.382.898,76	13.058.069,34
b) Prestaciones de servicios	17.547.133,93	16.756.386,12
c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	294.000,00	150.000,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa por su activo	6.409.710,91	0,00
4. Aprovisionamientos	-12.247.065,28	-10.041.554,00
5. Otros ingresos de explotación	148.452,38	151.630,19
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	148.452,38	151.630,19
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
6. Gastos de personal	-14.139.346,53	-13.833.957,48
7 Otros gastos de explotación	-2.889.034,35	-3.243.921,56
a) Servicios exteriores	-2.860.896,33	-3.243.921,56
b) Tributos	-28.138,02	0,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00	0,00
d) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00
8. Amortización del inmovilizado	-2.204.663,03	-2.065.444,53
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0,00	119.485,50
10. Exceso de provisiones	0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00	26.047,31
12 Otros resultados	0,00	0,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	1.302.086,79	1.076.740,89
13. Ingresos financieros	11.990,85	110.692,80
14. Gastos financieros	-285.212,49	-127.137,47
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00
15. Diferencias de cambio	0,00	0,00
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16)	-273.221,64	-16.444,67
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	1.028.865,15	1.060.296,22
17. Impuestos sobre beneficios	-196.249,60	-389.998,07
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 17)	832.615,55	670.298,15
RECLASIFICACIÓN AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0,00	0,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	832.615,55	670.298,15

14. Otra información que afecte a las cuentas consolidadas

14.1. Impuestos y cotizaciones sociales susceptibles de inspección

Son susceptibles de actuación inspectora todos los tributos y cotizaciones sociales a los que se encuentra sujeto el Ayuntamiento para todos los ejercicios que no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido en la normativa vigente. No se espera que se devenguen pasivos adicionales de consideración para el Ayuntamiento como consecuencia de eventuales actuaciones inspectoras.

14.1. Avaless

A 31 de diciembre de 2025, no existen avales otorgados por el grupo para la cobertura de operaciones de crédito.

15. Indicadores financieros y patrimoniales

a) Liquidez inmediata:

LIQUIDEZ INMEDIATA = Fondo Líquidos / Pasivo Corriente		
Fondo Líquidos	Pasivo corriente	LIQUIDEZ INMEDIATA
37.160.584,68	34.995.375,48	106,19%

b) Liquidez a corto plazo:

LIQUIDEZ A CORTO PLAZO = (Fondo líquido + Derechos pendientes de cobro) / Pasivo corriente		
Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro	Pasivo corriente	LIQUIDEZ A CORTO PLAZO
52.278.642,25	34.995.375,48	149,39%

c) Liquidez general:

LIQUIDEZ GENERAL = Activo corriente / Pasivo corriente		
Activo corriente	Pasivo corriente	LIQUIDEZ GENERAL
68.798.664,62	34.995.375,48	196,59%

d) Endeudamiento por habitante:

ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE = (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Número de habitantes		
Pasivo corriente + Pasivo no corriente	Número de habitantes	ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE
59.815.414,43	71.377	838,02

e) Endeudamiento:

ENDEUDAMIENTO = (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / (Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio Neto)		
Pasivo corriente + Pasivo no corriente	Pasivo corriente + Pasivo no corriente + Patrimonio Neto	ENDEUDAMIENTO
59.815.414,43	379.350.036,22	0,16

f) Relación de endeudamiento:

RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo corriente / Pasivo no corriente		
Pasivo corriente	Pasivo no corriente	RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO
34.995.375,48	24.820.038,95	1,41

g) Flujo de caja:

Pasivo no corriente	24.820.038,95	= 1,80
Flujos netos de gestión	21.031.680,65	

h) Ratios de la cuenta del resultado económico patrimonial

Ingresos de Gestión Ordinaria			
ING.TRIB /IGOR	TRANSFR /IGOR	VN y PS/IGOR	RESTO IGOR/IGOR
48,36%	37,32%	12,69%	1,63%

Gastos de gestión ordinaria			
G.PERS / GGOR	TRANSFC / GGOR	APRUEBO / GGOR	RESTO GGOR / GGOR
57,28%	4,84%	11,68%	26,19%

Gastos de gestión ordinaria	= 84,09%
Ingresos de gestión ordinaria	

16. Hechos posteriores

No hay hechos posteriores al cierre a informar.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

16 EXPEDIENTE. 3003463C. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **06.08.2026** y que comprenden

De la resolución nº 7816 de fecha 29 de julio de 2026 a la resolución nº 8251 de fecha 27 de agosto de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

17 EXPEDIENTE 2649774R. PACF2026. AUDITORIAS DE LAS CUENTAS ANUALES 2025. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL Y MEMORIA OBRERA DEL PUERTO DE SAGUNTO.

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos relativos a Auditoría de cuentas anuales Ejercicio 2025 de Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt, actuación recogida en el Plan Anual de Control Financiero 2026 (PACF2026).

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017). Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2025.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2025 de Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado intervienen los siguientes Sres./as. Concejales/as:

- Toma la palabra la Sra. Picó, ruega que se explique cómo se encuentra la situación del Consultorio del Raval. Y pregunta porque precisamente se ha anunciado una inversión de

450.000€ para rehabilitar el local ¿de qué partida va a salir del presupuesto de este año o si va a cargo del presupuesto de 2027?

- El Sr. Alcalde informa que darán la información por parte de Hacienda más adelante.
- Es el turno del Sr. Vila, solicita al Equipo de Gobierno que acondicionen de una manera correcta el campo de fútbol de Internúcleos, el de fútbol 11, porque está lleno de excrementos de conejos, el césped levantado, hay un agujero en la parte de la zona de penalti, hay incluso parte de lo que es la lona que da a la Avenida de detrás que está rota y hay peligro de que un balón llegue a la carretera y añade otra pregunta que es saber cómo está el campo de fútbol del Mare Nostrum.
- El Sr. Alcalde indica que recogen el guante en cuanto al campo de fútbol de Internúcleos y en cuanto al proyecto del campo de fútbol del Mare Nostrum, falta modificar una cosa por parte de la empresa y cree que se está a días de que tenga el visto bueno y se mande a licitar que es de lo que todo el mundo tiene ganas.
- Toma la palabra el Sr. Márquez, expone que el lunes pasado entre el pabellón municipal y el cementerio se cruzó con dos ratas y por ello pregunta si se está haciendo algún plan de choque contra los roedores y plagas , algo de manera extraordinaria.
- El Sr. Alcalde informa que hay una empresa que se dedica a hacer tratamientos todos los años, cuando además detectan puntos calientes se hacen tratamientos extraordinarios. Dicho esto, esas zonas que tienen muchos solares vacíos es complicado atajar el problema porque hay madrigueras dentro de las parcelas y es difícil controlarlas en suelo privado y desde el Ayuntamiento se hacen actuaciones en vía pública. Por eso hay que repetir las actuaciones una y otra vez.
- Por último toma la palabra el Sr. Catalán el cual expone un ruego dirigido al concejal de Deportes y es si se puede volver a incorporar la bonificación al 2º hijo en la tasa de deportes escolares, porque se eliminó el año pasado o hace dos.
- Indica el Sr. Moreno que se estudiará y se revisará bien.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 30 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.